



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 418

SAN SALVADOR, JUEVES 18 DE ENERO DE 2018

NUMERO 12

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 1.- Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.....	4-5	Acuerdos Nos. 15-1063 y 15-1523.- Reconocimiento de estudios académicos.....	16
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>RAMO DE SALUD</b>	
Estatutos de las Iglesias de “Cristo de Jucuapa”, “Cristiana Nuevos Tiempos” y “Jehova Rafa Exodo 15:26” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 366, 367 y 370, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	6-14	Acuerdo No. 236.- Reforma a la Norma Técnica de Atención en Salud Bucal.....	17
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 1170.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Credito Independencia, de Responsabilidad Limitada.....	15	Acuerdos Nos. 752-D, 1138-D, 1317-D, 1319-D, 1327-D, 1342-D, 1353-D y 1359-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	32-33
		Acuerdo No. 852-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta mediante Acuerdo No. 431-D, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.....	33

Pág.

Pág.

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****CONSEJO NACIONAL  
DE LA JUDICATURA**

Acuerdo No. 5.- Reforma al Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura..... 34

**TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL**

Instructivo para el Pago de Viáticos a Funcionarios y Empleados del Tribunal de Servicio Civil..... 35-37

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Reforma especial de Tasas por Servicios de la Población de Lolotiquillo, departamento de Morazán. .... 38

Decretos Nos. 2, 3 y 4.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de El Tránsito, Lolotiquillo y Candelaria de La Frontera..... 39-43

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de "Talcomunca Centro" y "Caserío Valle del Ranchador" y Acuerdos Nos. 5 y 17, emitidos por las Alcaldías Municipales de Izalco y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 44-51

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 52

Aceptación de Herencia..... 52-53

Aviso de Inscripción..... 53

Herencia Yacente ..... 53

Edicto de Emplazamiento..... 54-56

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 57

Herencia Yacente ..... 57

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 57-58

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 58-64

Aceptación de Herencia..... 64-75

Título Supletorio ..... 75-77

Título de Dominio..... 77-78

Cambio de Nombre ..... 78

Marca de Fábrica ..... 78-79

Nombre Comercial..... 79-81

Convocatorias..... 81-86

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Reposición de Certificados .....	86-87	Reposición de Certificados .....	119-121
Patente de Invención .....	87	Marca de Servicios .....	121-125
Título Municipal.....	87-88	Marca de Producto.....	125-135
Edicto de Emplazamiento.....	88-89	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Marca de Servicios .....	90-91	Aceptación de Herencia .....	136-144
Marca de Producto.....	91-100	Herencia Yacente .....	144
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	100-101	Título de Propiedad .....	144-145
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		Título Supletorio .....	146-153
Aceptación de Herencia .....	102-105	Nombre Comercial.....	153
Herencia Yacente .....	106	Señal de Publicidad Comercial .....	153-154
Título de Propiedad .....	106-107	Convocatorias .....	154-160
Título Supletorio .....	108-109	Subasta Pública .....	160-161
Título de Dominio.....	109-110	Reposición de Certificados .....	161-165
Nombre Comercial.....	111-112	Título Municipal.....	165-166
Señal de Publicidad Comercial .....	112-113	Marca de Servicios .....	167-170
Convocatorias .....	113-117	Marca de Producto.....	170-180
Subasta Pública .....	117-119		

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DECRETO No. 1.****EL CONSEJO DE MINISTROS,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 167, ordinal primero de la Constitución de la República, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.
- II. Que mediante Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.
- III. Que el Art. 159, inciso primero de la Constitución de la República, establece que, para la gestión de los negocios públicos, habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración.
- IV. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, define como parte de sus objetivos, el impulsar la cultura como derecho, factor de cohesión e identidad y fuerza transformadora de la sociedad; siendo para ello una línea de acción, el fortalecimiento de la institucionalidad pública relacionada con la cultura, a través de la creación de un Ministerio de Cultura; y,
- V. Que en virtud de lo anterior y en vista de la nueva organización de la Presidencia de la República, de las Secretarías de Estado y otras instituciones del Órgano Ejecutivo, es necesario introducir las pertinentes reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, todo ello con el propósito de impulsar una adecuada gestión de los negocios públicos y del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**

Art.1.- Adiciónase al Art. 28, el numeral 14, de la manera siguiente:

"14) Ministerio de Cultura."

Art. 2.- Adiciónase en el Título II, el Art. 45-C, de la manera siguiente:

**MINISTERIO DE CULTURA**

Art. 45-C.- Compete al Ministerio de Cultura:

- 1) Velar por el cumplimiento de la Ley de Cultura como ente rector de la misma; así como velar por el cumplimiento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, al igual que sus respectivos Reglamentos.
- 2) Actualizar, promover y facilitar el desarrollo de las políticas públicas en materia de cultura, incluyendo la relación con otras instancias gubernamental.
- 3) Potenciar la participación de los distintos sectores sociales en el quehacer cultural y artístico nacional.
- 4) Potenciar la memoria histórica y fortalecer los procesos identitarios a nivel local y nacional.
- 5) Facilitar el acceso a la información cultural.
- 6) Propiciar el desarrollo de una cultura de paz y respeto a los valores humanos, a través de procesos culturales y artísticos.
- 7) Diseñar y ejecutar la territorialización de las políticas públicas en materia de cultura, a través de instancias como casas de la cultura, museos y red de bibliotecas públicas, entre otras.
- 8) Estimular el diálogo y el trabajo intersectorial desde la cultura.
- 9) Propiciar las relaciones culturales y artísticas con países amigos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 10) Desarrollar la investigación histórica, cultural y artística nacional.
- 11) Fomentar la lectura y la convivencia, a través de la red de Bibliotecas Públicas.
- 12) Incentivar la creación artística y la producción de obras, espectáculos y muestras de las distintas manifestaciones de las artes.
- 13) Garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios artísticos y culturales administrados por el Ministerio de Cultura.

- 14) Incrementar y fortalecer la producción bibliográfica nacional.
- 15) Fomentar y coordinar los procesos de conservación, protección, valorización, restauración, preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico documental y natural del país.
- 16) Salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades.
- 17) Ejercer la rectoría de los procesos relacionados con el desarrollo socio cultural de los pueblos indígenas.
- 18) Apoyar las iniciativas culturales inclusivas.
- 19) Acompañar los procesos participativos de concertación para la cultura y las artes.
- 20) Estrechar y desarrollar vínculos culturales con la comunidad salvadoreña en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 21) Propiciar el desarrollo de la formación artística y cultural formal, no formal e informal, en las distintas disciplinas, en coordinación con las instancias pertinentes.
- 22) Gestionar recursos financieros que contribuyan a la realización de los proyectos del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo atinente a recursos internacionales o con las instancias que corresponda, en atención a la naturaleza de los recursos.
- 23) Apoyar iniciativas en materia cultural, promovidas por entidades independientes, no gubernamentales, asociativas o privadas.
- 24) Recolectar y sistematizar estadísticas culturales a nivel nacional.
- 25) Organizar su propia estructura idónea para cumplir las atribuciones que le competen y las políticas que al efecto se formulen.
- 26) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la República o que le sean conferidas por el ordenamiento jurídico del país."

Art. 3.- Sustitúyese en el Art. 46, el inciso tercero, por el siguiente:

"Las Secretarías de la Presidencia son las siguientes: Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaria Privada, Secretaria de Gobernabilidad, Secretaria de Comunicaciones, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia, Secretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción y Secretaria para Asuntos de Vulnerabilidad".

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 4.- Todos los aspectos relacionados con el presupuesto y funcionamiento del Ministerio de Cultura, continuará siendo cubierto por el presupuesto asignado para el presente ejercicio financiero fiscal 2018, en la parte que le corresponde a la Secretaría de Cultura, dentro del presupuesto de la Presidencia de la República; debiéndose realizar todas las gestiones pertinentes para la adecuación presupuestaria correspondiente.

Art. 5.- Para la creación del Ministerio de Cultura, se deberán realizar todas las acciones técnicas, financieras, administrativas y las que fueren necesarias, incluyendo el traslado del personal de la Secretaría de Cultura al Ministerio antes mencionado.

Art. 6.- Todos aquellos bienes muebles, inmuebles y recursos materiales utilizados actualmente por la Secretaria de Cultura de la Presidencia, se trasladan al Ministerio de Cultura con las formalidades y requisitos legales necesarios. Para lo anterior, las instituciones deberán realizar los correspondientes cargos y descargos.

Se incluyen aquellos inmuebles que estuvieron en uso y posesión del extinto Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, así como del antiguo Ministerio de cultura y Comunicaciones.

Art. 7.- En todos aquellos casos que se estén realizando procedimientos administrativos o procesos judiciales a nombre de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, se entenderá que dichos procedimientos o procesos seguirán tramitándose a nombre del Ministerio de Cultura.

Art. 8.- Cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA o a la Secretaría de Cultura de la Presidencia o a los titulares de los mismos, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Cultura o a sus titulares; así como todos los contratos, convenios o actos administrativos que hayan sido celebrados o emitidos por aquellos, se entenderán a nombre del Ministerio de Cultura.

Art. 9.- Derógase en el Título III, el Capítulo VII.

Art. 10.- El presente Decreto entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN.  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

#### ESTATUTOS DE LA "IGLESIA DE CRISTO DE JUCUAPA"

##### CAPITULO I

##### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA DE CRISTO DE JUCUAPA", y que podrá abreviarse "ICJ", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos, se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

##### CAPITULO II

##### FINES.

Artículo Cuatro.- Los Fines de la Iglesia serán:

- a) Proclamar a los hombres la palabra de la verdad por medio del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.
- b) Estrechar los Lazos de amistad y hermandad, con otras congregaciones que sustenten y prediquen dentro y fuera del país, la misma doctrina de Cristo y sus apóstoles en Iglesia de Cristo.
- c) Fomentar la asistencia fervorosa de sus miembros a los servicios de adoración, oración y enseñanza bíblica.

##### CAPITULO III

##### DE LOS MIEMBROS.

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, que hubieren aceptado a Jesucristo como su salvador personal, siendo bautizados como lo enseñan las escrituras, dando evidencia de un cambio de conducta, de vida y de santidad manifestando espontáneamente su deseo de unirse a la Iglesia aceptando sus artículos de fe y conducta, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, además que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos.

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia, y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos.

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

##### CAPITULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito o por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar Las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Quince.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario tener la calidad de Miembro de la Iglesia.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de Iglesia.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto al Presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.**

Artículo Veinticuatro.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las Cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley.

Artículo Veinticinco.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### **CAPITULO IX**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo Veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y uno.- La Iglesia "IGLESIA DE CRISTO DE JUCUAPA" se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 366

San Salvador, 07 de diciembre de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada "IGLESIA DE CRISTO DE JUCUAPA", que podrá abreviarse "ICJ", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a las ocho horas y treinta minutos del día once de octubre del año dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F009968)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA**  
**"IGLESIA CRISTIANA NUEVOS TIEMPOS"**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo Uno. Créase en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA CRISTIANA NUEVOS TIEMPOS" y que podrá abreviarse "INT", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos, se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos. El domicilio de la Iglesia será la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Artículo Cuatro. Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio en todas partes.
- b) Enseñar los contenidos de las Sagradas Escrituras en toda su plenitud, por todos los medios de Comunicación.
- c) Promover los valores morales y espirituales encaminados a mejorar la calidad de vida de sus miembros.

**CAPITULO III**  
**DE LOS MIEMBROS**

Artículo Cinco. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, que hubieren aceptado a Jesucristo como su salvador personal, siendo bautizados como lo enseñan las escrituras, dando evidencia de un cambio de conducta, de vida y de santidad manifestando espontáneamente su deseo de unirse a la Iglesia aceptando sus artículos de fe y conducta, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, además que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos.

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos.

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo Diez. El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva,

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo Once. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito o por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Quince. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo Dieciséis. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario tener la calidad de Miembro de la Iglesia.

Artículo Diecisiete. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de Iglesia.

Artículo Veintidós. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veintitrés. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto al Presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo Veinticuatro. El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las Cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley.

Artículo Veinticinco. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo Veintiséis. No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintisiete. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Veintiocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo veintinueve. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Treinta. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y uno. La Iglesia "IGLESIA CRISTIANA NUEVOS TIEMPOS", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y dos. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 367.-

San Salvador, 8 de diciembre del 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la **IGLESIA CRISTIANA NUEVOS TIEMPOS**, que podrá abreviarse "INT", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del País, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA JEHOVA RAFA EXODO 15:26****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Jehová Rafa Éxodo 15:26 y que podrá abreviarse IJRE15:26, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a.) Glorificar a Dios predicando y enseñando la Santa Palabra de Dios con el fin de edificar a los creyentes, alcanzar a los perdidos y declarar todo el consejo de Dios a Su pueblo. (Ef. 4:11-17, Hechos 20:25-27).
- b.) Glorificar a Dios cumpliendo con la Gran Comisión (Vea Mateo 28: 18-19) es decir, la obra del evangelismo, la cual incluye la labor de predicar el evangelio en todo el mundo y hacer discípulos, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles que guarden todos los mandamientos de Dios. Esta obra contempla la tarea de establecer misiones y plantar iglesias locales en todas partes del mundo conforme al propósito y providencia de Dios.
- c.) Glorificar a Dios sosteniendo Su Verdad: La iglesia local como la "columna y baluarte de la verdad" tiene la responsabilidad de "contender ardientemente por la fe que ha sido una vez dada a los santos". (Vea 1 Tim. 3:15 y Judas 3)
- d.) Glorificar a Dios por medio de la observancia correcta de ordenanzas establecidas por la Palabra de Dios.
- e.) Glorificar a Dios por medio de la adoración pública, es decir, los cultos regulares de oración y predicación, procurando que todo sea realizado "decentemente y con orden" y que la adoración sea en "espíritu y verdad" y dentro de los límites establecidos por el "principio regulador", la Santa Palabra de Dios. (Juan 4:24 y 1 Cor. 14:40)
- f.) Glorificar a Dios manteniendo la disciplina y el testimonio que la Palabra de Dios exige de la Iglesia Neo testamentaria, la cual, como Su representante autorizada en la tierra, debe mantenerse limpia y separada de todo pecado y error, (Vea 1 Pedro 2:9, 1 Cor. 5:1-13, 2 Tim. 2:19).
- g.) Glorificar a Dios utilizando todos los medios apropiados

para esparcir la Palabra de Dios, incluyendo la publicación y distribución de libros, folletos, tratados, cassetes, CD's, videos, internet, etc. (2 Tim. 4:1-4, 2 Tim. 3:16-17).

- h.) Glorificar a Dios propiciando el desarrollo, capacitación, prueba y ordenación de candidatos al ministerio, en conformidad a los requisitos en 1 Tim. 3 y Tito 1.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- B) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la , Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## CAPITULO VII

### DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO VIII

### DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se do-

narán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia JEHOVA RAFA EXODO 15:26 se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

### ACUERDO No. 370

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA JEHOVA RAFA EXODO 15:26 y que podrá abreviarse "IJRE 15:26", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las catorce horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciséis, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 1170.

San Salvador, siete de septiembre de 2017

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INDEPENDENCIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACI, DE R.L.", del domicilio y departamento de Santa Ana; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 1010, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 22, Tomo 398, del día uno de febrero de dos mil trece, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día seis de mayo de dos mil dieciséis.
- II. Que por medio de la Resolución número 410 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día siete de mayo de dos mil dieciséis.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa por medio de su apoderada, mediante escrito presentado el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

**ACUERDA:**

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INDEPENDENCIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACI, DE R.L.", del domicilio y departamento de Santa Ana, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día siete de mayo de dos mil dieciséis, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. ENMENDADO Licenciada,- INDEPENDENCIA. VALEN. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1063.

San Salvador, 4 de Septiembre de 2017.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **CONSIDERANDO: I)** Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, FABIOLA JOHANA CAZORLA CELIS, de nacionalidad venezolana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Educación Media General en Ciencias, extendido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, y obtenido en la U.E.P. Militarizada 24 de Junio, Santa Rita, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela en el año 2014; **II)** Que según Resolución de fecha 5 de junio de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Educación Media General en Ciencias extendido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, y obtenido por FABIOLA JOHANA CAZORLA CELIS, en la U.E.P. Militarizada 24 de Junio, Santa Rita, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela. **POR TANTO** de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. **ACUERDA: 1)** Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Título de Educación Media General en Ciencias extendido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, y obtenido por FABIOLA JOHANA CAZORLA CELIS, en la U.E.P. Militarizada 24 de Junio, Santa Rita, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F010191)

ACUERDO No. 15-1523.

San Salvador, 14 de noviembre de 2017.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; **CONSIDERANDO: I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RUTH CAROLINA BARRIENTOS PADILLA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, obtenido en la UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 03 de junio de 2014, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada, en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable con fecha 01 de noviembre de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. **ACUERDA: 1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, realizados por RUTH CAROLINA BARRIENTOS PADILLA, en la República de Guatemala; **2°)** Tener por incorporada a RUTH CAROLINA BARRIENTOS PADILLA, como ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, en nuestro país; **3°)** El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F010025)

**MINISTERIO DE SALUD**  
**RAMO DE SALUD**

ACUERDO No. 236.

San Salvador, 11 de enero de 2018.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo No. 1609, de fecha 19 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 397, del 23 de ese mismo mes y año, se emitió la Norma Técnica de Atención en Salud Bucal.
- II. Que la citada norma, tiene por objeto unificar criterios y establecer los procedimientos técnicos, administrativos y operativos, para la prevención, detección y manejo oportuno de las enfermedades buco dentales, para incidir en el estado de salud de la población salvadoreña, procurando el acceso equitativo, gratuito y universal.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores y con el propósito de adaptar el instrumento a las necesidades institucionales, se hace necesario reformar el artículo 38 de la Norma Técnica de Atención en Salud Bucal.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales.

**ACUERDA** emitir la siguiente reforma a la Norma Técnica de Atención en Salud Bucal.

Art. 1.- Refórmase los literales b) y e) del numeral 2 Indicadores de procesos, del artículo 38 de la siguiente manera:

- b. Porcentaje de consulta odontológica en adolescentes de 10 años por año.
- e. Porcentaje de niños y niñas menores de un año recibiendo atención odontológica de primera vez en el año.

Art. 2.- Adiciónase los literales j) y k) al numeral 2 Indicadores de procesos, del artículo 38 así:

- j. Porcentaje de consulta odontológica a la persona con discapacidad.
- k. Porcentaje de consulta odontológica a la persona veterana de guerra.

Art. 3.- Adiciónase al artículo 41 el siguiente:

Anexo 3: Flujograma de atención de los pacientes de la consulta odontológica en hospitales.

Art. 4.- En los anexos deberá incorporarse el Flujograma de atención de los pacientes de la consulta odontológica en Hospitales.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

MINISTRA DE SALUD.

ACUERDO No. 237

San Salvador, 18 de enero de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 40 del Código de Salud y Art. 42 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- II. Que de acuerdo al Art. 242 del Código de Salud, el Ministerio de Salud debe contar con un sistema de apoyo de laboratorios de salud que implica la existencia de un laboratorio central, sobre el cual debe establecerse las normas que determine sus actividades.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores y tomando en consideración la obligación del Estado de proteger la salud de las personas, es necesario organizar, clasificar y regular las actividades realizadas por los laboratorios clínicos del Ministerio de Salud.

POR TANTO: en uso de las facultades legales conferidas

ACUERDA emitir la:

**Norma técnica para los laboratorios clínicos del MINSAL**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Objeto de la Norma**

Art. 1.- La presente norma técnica tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas y administrativas para organizar, clasificar y regular las actividades realizadas en el laboratorio clínico por los profesionales del mismo en los establecimientos del Ministerio de Salud.

**Ámbito de aplicación**

Art. 2.- Están sujetos al cumplimiento de la presente norma, el personal técnico y administrativo que labora en los laboratorios clínicos de los diferentes niveles de atención de las Redes Integrales e Integradas de Salud (RIIS) del Ministerio de Salud.

**Autoridad competente**

Art. 3.- Corresponde al Ministerio de Salud (MINSAL), a través del componente de Laboratorios Clínicos en la RIIS, aplicar, verificar, controlar, vigilar y dar cumplimiento a la presente Norma.

**Terminología**

Art. 4.- Para efectos de la presente Norma se entenderá por:

- a) **Área de análisis:** área de trabajo del laboratorio clínico en la cual se realizan análisis clínicos de las muestras de los pacientes.
- b) **Categorización:** clasificación de los laboratorios clínicos de acuerdo al nivel de complejidad del establecimiento en el que se encuentran.
- c) **Cepas de colección:** es un material de referencia bacteriana certificado, el cual se encuentra clasificado por género y especie, para ser usado como referencia en la identificación bacteriana de las muestras clínicas dentro del laboratorio.
- d) **Clasificar:** agrupar los laboratorios clínicos en base a categorización del establecimiento donde se encuentra y a la cartera de servicio definida de acuerdo al nivel de complejidad del establecimiento.

- e) **Corrida analítica:** es el procesamiento de un grupo de análisis clínicos en un tiempo menor a veinticuatro horas.
- f) **Embalar:** colocar las muestras clínicas en contenedores específicos para el transporte de las mismas, de acuerdo a las medidas de bioseguridad.
- g) **Exámenes al fresco:** es la observación microscópica directa de una muestra clínica colocada entre lámina y laminilla de vidrio.
- h) **Fase analítica:** etapa en la que se realiza el análisis clínico y se controla la calidad del mismo.
- i) **Fase post analítica:** procesos que siguen a la realización del análisis clínico que incluyen la revisión sistemática, preparación e interpretación del informe del laboratorio, autorización para entrega y transmisión de los resultados, y el almacenamiento de las muestras de los análisis realizados.
- j) **Fase pre analítica:** procesos que comienzan cronológicamente a partir de la petición del médico e incluyen la solicitud del análisis, la preparación del paciente, la recogida de la muestra primaria y el transporte hasta el interior del laboratorio y que termina cuando comienza el procedimiento analítico.
- k) **Grado de complejidad:** es el grado de especialización del establecimiento de salud, tomando en cuenta la tecnología usada, así como el personal especializado.
- l) **Laboratorios de primer nivel de atención:** son los laboratorios clínicos ubicados en los establecimientos de salud del primer nivel de atención.
- m) **Laboratorio regional:** laboratorio clínico de referencia regional para apoyo a los laboratorios del primer nivel de atención.
- n) **Laboratorio de segundo nivel de atención:** son los laboratorios ubicados en Hospitales Básicos, Departamentales y Regionales.
- o) **Laboratorio de tercer nivel de atención:** son los laboratorios ubicados en los tres hospitales de referencia nacional.
- p) **Laboratorio Nacional de Referencia:** es el laboratorio de Referencia Nacional del Ministerio de Salud que realiza análisis especializados, en muestras clínicas, de alimentos, aguas, medioambientales y biológicos, entre otros, en apoyo a la investigación, prevención, control y seguimiento, así como todos los aspectos relacionados a la vigilancia sanitaria de enfermedades y eventos asociados a la salud.
- q) **Laboratorios de vigilancia en salud:** es un área del Laboratorio Nacional de Referencia encargada de la realización de pruebas para la investigación de eventos o enfermedades de vigilancia epidemiológica en muestras clínicas y biológicas, análisis de confirmación, análisis de control de calidad, elaboración de productos biológicos, además, es el encargado de ejecutar el Programa de Evaluación Externa de Calidad a los laboratorios clínicos y bancos de sangre del Sistema Nacional de Salud (SNS).
- r) **Oferta de servicio de pruebas de laboratorio:** son todas las pruebas que un laboratorio clínico tiene disponibles de acuerdo a su categorización, para la prestación del servicio de laboratorio.
- s) **Paneles de control de calidad:** material biológico empleado para evaluar la competencia técnica de los laboratorios clínicos.
- t) **Preparar:** es la ejecución de una serie de procedimientos previos a la realización de los análisis clínicos de una muestra clínica.
- u) **Procedimiento operativo estándar (POE):** son instrucciones escritas que describen en forma detallada la serie de procedimientos y actividades que se deben realizar en un lugar determinado para que cada persona en el laboratorio conozca con exactitud lo que le corresponderá hacer cuando se efectúe la aplicación del contenido del POE.
- v) **Procesar:** someter una muestra clínica a procedimientos técnicos específicos de laboratorio, con el objetivo de obtener un resultado que apoye al diagnóstico de una patología.
- w) **Pruebas mandatorias:** pruebas de laboratorio clínico que tienen relación directa con un proceso de atención ofertado, y que por su naturaleza y complejidad son indispensables para la atención integral de los usuarios.
- x) **Pruebas complementarias:** pruebas diagnósticas adicionales que realizan los laboratorios clínicos y que responden a: poblaciones específicas cubiertas por programas de atención integral, vigilancias centinela, o a las necesidades de apoyo diagnóstico de la población que atiende el establecimiento. La no disponibilidad o ausencia de estas pruebas, no pone en riesgo la vida o la atención del usuario, pero su presencia mejora el proceso de atención o la eficiencia del proceso de seguimiento, referencia y control.

## Capítulo II

### Clasificación de los laboratorios clínicos

Art. 5.- Los laboratorios clínicos del MINSAL deben responder a la categorización del establecimiento de salud en el que se encuentran. Por lo que se clasifican en: laboratorios clínicos de primer nivel, laboratorios clínicos de segundo nivel y laboratorios clínicos de tercer nivel de atención.

#### Laboratorios clínicos de primer nivel de atención

Art. 6.- Los laboratorios clínicos de primer nivel de atención deben clasificarse de acuerdo a la categorización de los mismos en: laboratorios clínicos básicos nivel 1, laboratorios clínicos básicos nivel 2 y laboratorios regionales.

Art. 7.- Los laboratorios clínicos que se encuentran en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar Intermedias deben ser categorizados como laboratorios clínicos básicos nivel 1.

Art. 8.- Los laboratorios clínicos que se encuentran en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar Especializadas deben ser categorizados como laboratorios clínicos básicos nivel 2.

Art. 9.- Los laboratorios clínicos regionales, deben ser referencia regional para los laboratorios clínicos del primer nivel de atención.

Art. 10.- Los laboratorios clínicos básicos nivel 1 y nivel 2 deben estar bajo la autoridad de la dirección del establecimiento de salud al que pertenecen.

Art. 11.- Los laboratorios clínicos regionales deben estar bajo la autoridad de la dirección regional de salud a la que pertenecen.

#### **Laboratorios clínicos de segundo y tercer nivel de atención**

Art. 12.- Los laboratorios clínicos de segundo y tercer nivel deben clasificarse de acuerdo a la categorización de los servicios hospitalarios descritos en los Lineamientos técnicos para categorización y prestación de servicios hospitalarios vigente.

Art. 13.- Los laboratorios clínicos del segundo y tercer nivel dependen jerárquicamente de la división o dirección de servicios de diagnóstico y apoyo del hospital en el que se encuentran, de acuerdo al Manual de organización y funciones vigente, de cada establecimiento.

### **Capítulo III**

#### **Oferta de servicio de pruebas de laboratorio clínico**

Art. 14.- Los laboratorios clínicos deben cumplir con la oferta de servicio de pruebas de laboratorio establecida de acuerdo a su categorización.

Art. 15.- Los laboratorios clínicos deben realizar las pruebas mandatorias de su nivel de atención y aquellos laboratorios que requieran de pruebas complementarias y especiales, dada las características del establecimiento en el que se encuentran, deberán gestionar a través de su dirección, el abastecimiento de las mismas en base a los consumos mensuales.

Art. 16.- Los análisis clínicos para fines diagnósticos, que respondan a estrategias de programas del MINSAL, y que requieran ser incorporadas a la oferta de servicio de pruebas de laboratorio clínico establecido de acuerdo a su categorización, deberán solicitar su incorporación al Viceministerio de Servicios de Salud.

#### **Laboratorios clínicos de primer nivel de atención**

Art. 17.- Los laboratorios clínicos básicos nivel 1, deben responder a una oferta de servicio de pruebas mandatorias y complementarias en las áreas de análisis: Bioquímica, hematología, serología, parasitología, urianálisis y exámenes al fresco y coloraciones, del área de análisis de microbiología, para dar respuesta a los servicios que presta el establecimiento de salud.

Art. 18.- Los laboratorios clínicos básicos nivel 2, deben además de realizar las pruebas mandatorias y complementarias del laboratorio clínico básico nivel 1, incorporar pruebas especiales, de acuerdo a la oferta de servicio del establecimientos de salud en el que se encuentran.

Art. 19.- Los laboratorios clínicos regionales, deben responder a pruebas mandatorias en las áreas de análisis: bioquímica y hematología, de acuerdo a la oferta de servicio del primer nivel de atención.

#### **Laboratorios clínicos de segundo nivel de atención**

Art. 20.- Los laboratorios clínicos de segundo nivel, deben responder a una oferta de servicio en pruebas de laboratorio mandatorias y complementarias de acuerdo a la morbilidad registrada en su área geográfica de responsabilidad.

Art. 21.- Los laboratorios clínicos de hospitales básicos, deben responder a una oferta de servicio de pruebas mandatorias y complementarias en las áreas de análisis de rutina (bioquímica, hematología, serología, parasitología, urianálisis), incorporando los cultivos bacteriológicos, así como pruebas especiales de acuerdo a la especialidad y servicios médicos que prestan.

Art. 22.- Los laboratorios clínicos de hospitales departamentales, deben realizar pruebas especiales de diagnóstico y vigilancia epidemiológica de enfermedades crónicas e infecciosas, de acuerdo a los servicios de especialidad que preste el hospital en el que se encuentren, además de realizar la oferta de servicio de pruebas de los laboratorios de hospitales básicos.

Art. 23.- Los laboratorios clínicos de hospitales regionales deben realizar una oferta de servicio de pruebas de laboratorio mandatorias, complementarias y especiales más amplia que la de los laboratorios de hospitales departamentales, de acuerdo a las especialidades médicas con que cuenta y a la necesidad en el cumplimiento de los flujogramas diagnósticos para la confirmación de algunas patologías que le brinda a los diferentes niveles de atención de la región de salud de su área geográfica de influencia.

#### **Laboratorios clínicos de tercer nivel de atención**

Art. 24.- Los laboratorios clínicos de tercer nivel deben realizar las pruebas de laboratorio mandatorias y complementarias de los otros niveles de atención, incorporando pruebas especiales de acuerdo a las especialidades y sub especialidades médicas del hospital, así como las de patologías específicas asociadas a la población objetivo que cubren.

#### **Vigilancia epidemiológica**

Art. 25.- Los laboratorios clínicos del MINSAL, deberán tomar las muestras de vigilancia epidemiológica de acuerdo al Manual de toma, manejo y envío de muestras del laboratorio vigente y referir al Laboratorio Nacional de Referencia de acuerdo a lo establecido en dicho documento.

### **Capítulo IV**

#### **Funcionamiento de los laboratorios clínicos en RIIS**

Art. 26.- Los laboratorios clínicos deben funcionar con una oferta de servicio definida por la categorización del mismo y derivar las muestras que sobrepasan su oferta, a los laboratorios de igual o mayor complejidad en la RIIS, previa coordinación entre laboratorios.

Art. 27.- Los establecimientos de salud que no cuenten con laboratorio clínico, y necesiten derivar muestras para análisis clínicos a otros establecimientos de salud con laboratorio, deben contar con un procedimiento operativo estandarizado para la toma y envío de las muestras.

Art. 28.- Los establecimientos de salud del MINSAL, que necesiten derivar muestras para análisis clínicos a un establecimiento con laboratorio, deben describir un procedimiento operativo estándar de transporte de muestras, que garantice la calidad de las mismas.

Art. 29.- Los laboratorios clínicos que deriven muestras para análisis clínicos a otros laboratorios, deben velar por el retiro de los resultados de dichos análisis clínicos, en un lapso no mayor a siete días hábiles.

#### **Laboratorio clínico en el primer nivel de atención**

#### **Laboratorios clínicos nivel 1 y nivel 2**

Art. 30.- Los laboratorios clínicos del primer nivel, deben atender la demanda generada por los establecimientos de salud que dan respuesta a la atención primaria de la población, a través de redes de referencia establecidas, en el horario definido por cada establecimiento.

Art. 31.- Los laboratorios clínicos para atender la demanda de exámenes de los establecimientos de salud sin laboratorio, deben elaborar una calendarización para la recepción y procesamiento de los análisis clínicos procedentes de dichos establecimientos y socializarla con los mismos.

Art. 32.- Los laboratorios clínicos deben procesar los análisis clínicos de su oferta de servicio de pruebas de laboratorio establecida, en el horario definido por el establecimiento, dando prioridad al procesamiento de todas las muestras procedentes de emergencia, para entregar los resultados de los análisis clínicos con oportunidad.

Art. 33.- Ningún laboratorio clínico debe derivar las muestras para análisis clínico a otro laboratorio, si los análisis clínicos son de su oferta de servicio de pruebas establecida y si se encuentra dentro del horario de atención establecido, a excepción de casos fortuitos, en los que amerite su derivación en beneficio del paciente, previa coordinación.

Art. 34.- Los laboratorios clínicos deben derivar al laboratorio regional las muestras procedentes de la consulta externa que requieran análisis clínicos de las áreas de análisis: hematología y bioquímica.

#### **Laboratorio regional**

Art. 35.- El laboratorio regional, debe recibir las muestras procedentes de los laboratorios clínicos del primer nivel de atención de su área geográfica de influencia, procesarlas, validarlas y entregar los resultados a dichos laboratorios en un tiempo no mayor a las cuarenta y ocho horas de recibidas.

Art. 36.- El laboratorio regional debe establecer estrategias de funcionamiento que garanticen el procesamiento de las muestras clínicas con oportunidad.

#### **Laboratorio clínico en el segundo nivel de atención**

Art. 37.- El laboratorio clínico debe atender la demanda de servicio de laboratorio procedente de las áreas siguientes: consulta externa, hospitalización y emergencia de su establecimiento de salud.

Art. 38.- El laboratorio clínico debe tomar, recibir y procesar las muestras para análisis clínicos procedentes de la consulta externa en horario de 6:30 a 9:30 horas. Si a las 9:30 horas, el laboratorio clínico, no ha finalizado con la atención de los pacientes de consulta externa, se deberá alargar el horario de atención, hasta finalizar con la atención de dichos pacientes.

Art. 39.- El laboratorio clínico debe recibir y procesar las muestras para análisis clínicos procedentes de los servicios de hospitalización y emergencia las veinticuatro horas del día.

Art. 40.- El laboratorio clínico debe atender la solicitud de procesamiento de análisis clínicos que refiera otro laboratorio de menor o igual complejidad previa coordinación. Si el análisis clínico amerita la atención directa del paciente, el laboratorio deberá garantizar la atención con calidad y calidez de dicho paciente.

Art. 41.- Si el laboratorio clínico, recibe pacientes con indicación de análisis clínicos de la oferta de servicio establecida para los laboratorios clínicos del primer nivel de atención en el horario establecido para ellos, se deberá prestar el servicio requerido y llevar un registro de dichas solicitudes para su posterior análisis.

Art. 42.- El laboratorio clínico debe recibir las muestras para análisis clínico de emergencia procedentes de FOSALUD, en el horario de 3:30 pm a 6:30 am, de lunes a viernes y las veinticuatro horas del día en fines de semana y días festivos.

Art. 43.- El laboratorio clínico debe recibir las muestras para análisis clínicos procedentes de los establecimientos de salud del primer nivel de atención sin laboratorio, que por acceso geográfico es pertinente su atención en el hospital, en el horario establecido por el laboratorio.

Art. 44.- Los laboratorios clínicos de los establecimientos del MINSAL, que tengan convenio con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, deben realizar los análisis clínicos establecidos en el mismo.

#### **Laboratorio clínico en el tercer nivel de atención**

Art. 45.- El laboratorio clínico del tercer nivel debe cumplir lo establecido para los laboratorios clínicos de hospitales de segundo nivel en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente norma.

Art. 46.- El laboratorio clínico debe realizar los análisis clínicos de la oferta de servicio de su especialidad, a los establecimientos de la RIIS que se los soliciten, como referente nacional de los mismos, previa coordinación.

### **Capítulo V**

#### **Proceso de atención**

Art. 47.- El personal del laboratorio clínico debe velar por el cumplimiento oportuno en el procesamiento de las muestras para los análisis clínicos en las tres fases del laboratorio: Pre analítica, analítica y post analítica, de acuerdo al Reglamento Técnico Salvadoreño RTS Buenas prácticas de laboratorio clínico. Especificaciones, vigente.

**Fase pre analítica****Solicitud de exámenes**

Art. 48.- Todo análisis clínico requerido debe contar con una boleta de solicitud de examen generada por un médico, a excepción de la prueba rápida de VIH y las baciloscopías para tuberculosis, las cuales deberán cumplir con lo establecido por dichos programas. En el caso de control prenatal atendido por el personal de enfermería, dicho personal podrá indicar los exámenes que refieren los Lineamientos técnicos para la atención de la mujer en el periodo preconcepcional, parto, puerperio y al recién nacido vigente.

Art. 49.- La boleta de solicitud de exámenes debe ser elaborada con letra legible y contar con toda la información requerida en la misma.

**Solicitud de cita para recibir servicio de laboratorio clínico**

Art. 50.- Las citas para la atención de los pacientes en el laboratorio clínico, deben ser dadas en un mínimo de siete días y un máximo de quince días, antes de la consulta médica, a excepción de la atención a programas o estrategias dirigidas a poblaciones específicas como: Inscripciones y controles prenatales, veteranos de guerra y población que atienden las clínicas de vigilancia centinela de las infecciones de transmisión sexual (VICITS), así como pacientes de emergencia y hospitalización, los cuales serán atendidos en el momento que se solicite el servicio.

**Toma, transporte y recepción de muestras**

Art. 51.- El laboratorio clínico debe elaborar una guía con las indicaciones generales y específicas para la preparación del paciente y la toma de muestra (heces, orina, esputo), de acuerdo a los análisis clínicos de su oferta de servicio. Este debe ser socializado con los establecimientos de salud y servicios de hospitalización y emergencia que le refieran análisis clínicos.

Art 52.- El laboratorio clínico debe elaborar un procedimiento operativo estándar, para la toma de muestras clínicas, así como un procedimiento operativo estándar para el embalaje y transporte de las mismas. Este debe ser socializado con los establecimientos de salud y servicios de hospitalización y emergencia que le refieran análisis clínicos.

Art 53.-El laboratorio clínico debe contar con un procedimiento operativo estándar para la recepción de muestras, que incluya criterios de aceptación y rechazo de las mismas, estableciendo el registro diario de muestras recibidas, así como de las rechazadas, considerando los criterios establecidos en la normativa vigente.

Art. 54.- El laboratorio clínico no debe recibir ninguna muestra para análisis clínico sin una boleta de solicitud de examen. Las muestras que no cumplan con lo establecido en los artículos 49, 51 y 53 de la presente norma, serán motivo de rechazo y se retendrán en el laboratorio clínico para su respectivo descarte.

**Preparación y manejo de muestras referidas**

Art. 55.- Las muestras que se refieran a otros laboratorios para su procesamiento, deben cumplir con los criterios de bioseguridad para el envío de muestras con riesgo biológico de acuerdo al Manual de toma manejo y envío de muestras de laboratorio vigente.

Art. 56.- Las muestras que se refieran a otros laboratorios deben ser registradas en un formato o libro establecido para dicho fin, en caso de envío de muestras para diagnóstico y seguimiento de tuberculosis y VIH, seguirán usando los formatos ya establecido por los programas.

**Preparación del área de trabajo**

Art. 57.- Para realizar el procesamiento de los análisis clínicos, el profesional de laboratorio clínico, debe preparar su área de trabajo, en lo referente a: desinfección del área y preparación de reactivos e insumos, adoptando para ello lo establecido en la normativa relacionada a bioseguridad en el laboratorio clínico.

**Fase analítica****Personal autorizado para el procesamiento de análisis clínicos**

Art.58.- El procesamiento de los análisis clínicos debe ser realizado por un profesional de laboratorio clínico inscrito en la Junta de Vigilancia para la Profesión en Laboratorio Clínico.

**Calibración de equipo y pruebas**

Art. 59.- Todo equipo de laboratorio clínico que se use para el procesamiento de análisis clínico, debe ser calibrado o verificado periódicamente, de acuerdo a una programación establecida, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante. Si los equipos requieren reparación, éstos deberán ser calibrados o verificados antes de volver a ponerlos en uso. Se deberá conservar los atestados respectivos.

Art. 60.- Toda prueba de laboratorio clínico que requiera de calibración, deberá estar debidamente calibrada y contar con los atestados respectivos antes de utilizarse para el procesamiento de muestras clínicas.

#### Control de calidad interno

Art. 61.- Los laboratorios clínicos deben contar con los atestados del procesamiento y análisis del control de calidad interno de los análisis clínicos de su oferta de servicio de pruebas establecidas, realizado al inicio de la jornada laboral. Las pruebas normadas por el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias seguirán la normativa establecida por los mismos.

Art. 62.- El resultado del control de calidad interno, debe ser satisfactorio de acuerdo a:

- a) Control de calidad para análisis clínicos con resultados cuantitativos, se debe considerar el rango de referencia establecido por el laboratorio clínico.
- b) Control de calidad para análisis clínicos con resultados cualitativos se debe considerar lo establecido por el fabricante del reactivo.

Art. 63.- Se debe realizar control de calidad interno en dos niveles como mínimo, que permitan validar los resultados normales y patológicos de los análisis clínicos de los pacientes, graficando sus resultados cuando se refiera a un análisis clínico cuantitativo.

Art. 64.- Se debe analizar la causa de todo análisis clínico fuera de rango en cualquier nivel de control de calidad interno, de acuerdo a las reglas de Westgard, aplicando las acciones correctivas que ameriten y documentarlas.

Art. 65.- No se deberá reportar ningún resultado de análisis clínico, cuando se presenten fallas de control de calidad y éstas no hayan sido superadas.

#### Procesamiento de análisis clínicos

Art. 66.- Para el procesamiento de análisis clínicos se debe verificar que los equipos, insumos y reactivos estén en las condiciones aptas para la ejecución de los mismos.

Art. 67.- Los insumos y reactivos utilizados para el procesamiento de análisis clínicos, deberán tener fecha de vencimiento vigente.

Art. 68.- Cada área de análisis del laboratorio clínico, debe tener descritos los procedimientos operativos estándar de las pruebas que realiza, incluyendo el inserto de los reactivos vigentes.

Art. 69.- Para la realización de los análisis clínicos, se debe usar el equipo de protección personal descrito en el Manual de procedimientos de bioseguridad para los laboratorios clínicos vigente.

Art. 70.- Todo análisis clínico con resultado que pone en riesgo la vida de un paciente, deberá ser re-procesado para verificar el resultado y notificar de forma urgente al médico tratante. En el caso de los análisis clínicos normados por el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, seguirán lo establecido en la normativa correspondiente.

#### Fase post analítica

##### Resultados de análisis clínicos

Art. 71.- Antes de emitir un reporte de análisis clínico, se deberá hacer una validación de los resultados, y reportar con las unidades de medida establecidas para el análisis realizado, agregando los rangos de referencia del mismo, si esto es aplicable.

Art. 72.- Todo resultado de análisis clínico, debe reportarse en boleta especial para dicho fin, la cual debe ser elaborada de forma clara, libre de borrones o enmendaduras.

Art. 73.- Todo resultado de análisis clínico deberá formar parte del expediente clínico del paciente. Se excluyen los resultados de análisis clínicos para centros penales y para otras instituciones gubernamentales.

Art. 74.- Los laboratorios clínicos, deben mantener un registro diario de los análisis clínicos realizados.

Art. 75.- En el caso de los análisis clínicos normados por el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, seguirán lo establecido en la normativa correspondiente.

**Tiempo de respuesta**

Art. 76.- El tiempo de respuesta para exámenes que proceden de emergencia, sala de operaciones, unidad de cuidados intensivos e intermedios debe ser en un lapso no mayor a dos horas.

Art. 77.- Todo resultado de análisis clínico procedente de la consulta externa debe reportarse en un periodo no mayor a ocho horas, los resultados de análisis clínicos de otro establecimiento de salud, debe reportarse en un periodo no mayor a tres días. Los cultivos bacteriológicos, o pruebas confirmatorias de enfermedades transmisibles serán la excepción, éstos podrán necesitar mayor tiempo o ya cuentan con tiempos de respuesta establecidos en otra normativa.

**Retiro de resultados**

Art. 78.- El retiro de resultados de los análisis clínicos procedentes de consulta externa, deberá seguir la ruta establecida en las Normas técnicas para los departamentos de estadística y documentos médicos de primer nivel de atención y de hospitales (ESDOMED), exceptuando los resultados de análisis clínicos que requiere el seguimiento del paciente por parte del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, así como los resultados de análisis clínicos de jornadas de instituciones gubernamentales.

Art. 79.- El retiro de resultado de análisis clínicos procedentes de emergencia, hospitalización y de otros establecimientos de salud solicitantes, debe realizarse por el servicio o establecimiento que los solicitó, teniendo en cuenta el tiempo de respuesta establecido en los artículos anteriores.

Art. 80.- Los laboratorios clínicos deberán mantener un registro diario del número de exámenes procesados y no retirados, detallando la procedencia de los mismos (hospitalización, emergencia y referidos).

**Resguardo de los resultados de análisis clínicos**

Art. 81.- Para fines de auditoría, los laboratorios clínicos, deben mantener en resguardo todos los resultados de los análisis clínicos realizados por un periodo de cinco años.

**Descarte de desechos**

Art. 82.- Todo insumo o muestra biológica utilizada en el procesamiento de análisis clínicos, se deberá descartar de acuerdo al Reglamento Técnico Salvadoreño para el manejo de los desechos bio-infecciosos vigente. Las muestras sanguíneas o sus derivados, así como muestras de exudado, trasudado, empiema y lavados, deberán conservarse por un periodo de veinticuatro horas, antes de su descarte.

**Capítulo VI****Reporte de producción**

Art. 83.- Los laboratorios clínicos del MINSAL deben entregar el informe de la producción del laboratorio los primeros tres días hábiles de cada mes, al responsable del área de ESDOMED, para que éste sea reportado en los sistemas respectivos.

Art. 84.- El referente regional de laboratorio clínico, debe verificar la calidad de la información en la producción reportada por los laboratorios del primer nivel de atención de su región de salud, monitoreando los sistemas en la segunda semana de cada mes, alertando al nivel local si existieran inconsistencias para su corrección.

Art. 85.- Los referentes de laboratorio clínico de los programas nacionales ITS/VIH/SIDA y Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, deberán verificar la calidad de la información relacionada a sus programas en la tercera semana del mes, alertando al referente regional si existieran inconsistencias para su corrección.

Art. 86.- En los laboratorios clínicos de todos los niveles de atención, el jefe del laboratorio, debe garantizar la calidad de la información en la producción reportada en los sistemas de información del laboratorio clínico.

## Capítulo VII

## Evaluación externa de la calidad

Art. 87.- Los laboratorios clínicos deben participar en el Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC) una vez al año, dirigido por el Laboratorio Nacional de Referencia.

Art. 88.- Los laboratorios clínicos deberán dar seguimiento a los resultados de la evaluación externa de la calidad e implementar acciones correctivas cuando se tengan resultados discordantes.

Art. 89.- Los laboratorios clínicos inscritos en programas internacionales de evaluación externa de la calidad, deben dar cumplimiento a la planificación establecida por el programa, documentando los resultados y las acciones correctivas realizadas.

Art. 90.- Los laboratorios clínicos que participan de convenios con otras instituciones para el procesamiento de análisis clínicos, deberán someterse a la evaluación externa de la calidad de la institución a la que prestan el servicio, de acuerdo a calendarización establecida en el mismo.

**Convocatoria de participación**

Art. 91.- El Laboratorio Nacional de Referencia, deberá hacer la convocatoria para la evaluación externa de la calidad de los laboratorios clínicos del MINSAL, a través de las Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención, Dirección Nacional de Hospitales de Segundo Nivel y la Coordinación de Hospitales de Tercer Nivel de Atención, en el que deberá incluir el cronograma de actividades con las fechas respectivas.

**Recepción y entrega de paneles de control de calidad**

Art. 92.- El referente regional de laboratorio clínico en coordinación con los referentes de laboratorio del programa nacional de ITS/VIH/SIDA, deberá recibir los paneles de control de calidad para la evaluación externa de la calidad de los laboratorios clínicos de su región de salud, incluyendo los paneles de control de calidad de los laboratorios clínicos de los hospitales nacionales.

Art. 93.- Cada referente regional de laboratorio clínico, debe realizar las gestiones necesarias para la entrega de los paneles de control de calidad a los laboratorios clínicos de su región incluyendo los laboratorios clínicos de los hospitales nacionales, en un lapso no mayor a las cuarenta y ocho horas posterior a la recepción de los mismos.

**Procesamiento de paneles de control de calidad**

Art. 94.- El procesamiento de los paneles de control de calidad por parte de los laboratorios clínicos del MINSAL, debe ser en un lapso no mayor a cinco días, posterior a la recepción.

Art. 95.- El procesamiento de los paneles de control de calidad, se debe realizar con el mismo procedimiento que se realiza un análisis clínico de rutina y registrarlos en los formatos establecidos para el reporte diario de actividades.

**Informe de respuesta**

Art. 96.- Los laboratorios clínicos deberán completar el informe de respuesta de los análisis clínicos evaluados en el PEEC, utilizando para esto los formularios enviados por el Laboratorio Nacional de Referencia.

Art. 97.- El reporte de control de calidad debe cumplir con lo establecido en el artículo 71 y 72 de la presente norma, que establece: Resultados de análisis clínicos.

**Envío de informe de respuesta**

Art. 98.- Los laboratorios clínicos de los tres niveles de atención deberán enviar al referente regional de laboratorio clínico de la región de salud respectiva, el informe de respuesta, en un lapso no mayor a los quince días posterior al procesamiento de los mismos.

Art. 99.- El referente de laboratorio clínico regional deberá recibir y consolidar los informes de repuesta de los laboratorios de su región de salud, para posteriormente entregarlos al Laboratorio Nacional de Referencia.

#### **Evaluación de resultados**

Art. 100.- El laboratorio Nacional de Referencia, deberá convocar a los referentes regionales de laboratorio clínico, a los referentes de laboratorio del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, así como a los referentes del componente de laboratorio clínico en RIIS, para informar los resultados obtenidos por los laboratorios de la RIIS.

Art. 101.- Todos los referentes de laboratorio clínicos, se deberán reunir para analizar los resultados obtenidos en el PEEC y elaborar un plan de seguimiento a los laboratorios con resultados discordantes.

#### **Seguimiento a resultados**

Art. 102.- El seguimiento a los resultados discordantes de la evaluación externa de la calidad será ejecutado por todos los referentes de laboratorio clínico en sus competencias respectivas.

Art. 103.- Si fuera requerido el acompañamiento del personal de laboratorio clínico del Laboratorio Nacional de Referencia para el seguimiento de los resultados discordantes, éste deberá solicitarse a través de los canales de comunicación establecidos por el MINSAL.

### **Capítulo VIII**

#### **Infraestructura del laboratorio clínico**

Art. 104.- Los laboratorios clínicos, deben estar diseñados de acuerdo con los requerimientos propios de su nivel de atención, así como con el nivel de bioseguridad que éstos requieran, acorde a lo establecido en los requerimientos técnicos administrativos por tipo de establecimiento del Consejo Superior de Salud Pública y la Guía de bioseguridad para los laboratorios clínicos vigente.

Art. 105.- Los laboratorios clínicos, independientemente de su nivel de atención, deben facilitar la atención a los usuarios, el desenvolvimiento del personal y el flujo de muestras de forma segura para evitar accidentes laborales, permitiendo el acceso únicamente a personal autorizado.

Art. 106.- Los laboratorios clínicos básicos nivel 1 y nivel 2 deben contar con tres áreas físicas como mínimo: sala de espera, área de recepción y toma de muestras clínicas, y un área técnica para el procesamiento de los análisis clínicos.

Art. 107.- Los laboratorios regionales deben contar con tres áreas físicas como mínimo: área de recepción de muestras, área técnica para el procesamiento de los análisis clínicos y bodega para el almacenamiento de reactivos e insumos necesarios.

Art. 108.- Los laboratorios clínicos del segundo nivel de atención deben contar con siete áreas físicas como mínimo: sala de espera, área de recepción de muestras, área de toma de muestras clínicas, áreas técnicas para el procesamiento de los análisis clínicos, área administrativa, área de lavado y esterilización de material y bodega para el almacenamiento de reactivos e insumos necesarios.

Art. 109.- Los laboratorios clínicos del tercer nivel de atención deben contar con ocho áreas físicas como mínimo: sala de espera, área de recepción de muestras, área de toma de muestras clínicas, áreas técnicas para el procesamiento de los análisis clínicos, área administrativa, área de preparaduría de medios de cultivos, área de lavado y esterilización de material y bodega para el almacenamiento de reactivos e insumos necesarios.

### **Capítulo IX**

#### **Equipos de laboratorio clínico**

Art. 110.- Los laboratorios clínicos deben contar con los equipos necesarios y en buen estado para realizar los análisis clínicos establecidos en su oferta de servicio de pruebas de laboratorio.

Art. 111.- Los equipos del laboratorio clínico deben tener ficha de identificación del equipo incluyendo el estado actual (en uso o fuera de uso) de los mismos.

**Mantenimiento de los equipos de laboratorio clínico**

Art. 112.- El personal del laboratorio clínico deberá realizar el mantenimiento de usuario de cada equipo bajo su responsabilidad, con la frecuencia establecida: mantenimiento diario, semanal, mensual y trimestral.

Art. 113.- El personal de laboratorio clínico debe gestionar con el área de biomédica de la región o del hospital respectivo el mantenimiento preventivo de los equipos bajo su responsabilidad.

Art. 114.- Todo mantenimiento realizado a los equipos de laboratorio clínico deberá quedar documentado en sus bitácoras correspondientes, conservando el respectivo registro.

**Reparación de equipos de laboratorio**

Art. 115.- Toda gestión de reparación de equipo de laboratorio debe realizarse en el formato establecido por el área de mantenimiento, siguiendo los Lineamientos técnicos para la administración de activo fijo vigente. Se deben conservar los respectivos registros.

Art. 116.- Todo equipo de laboratorio cuya condición es irreparable, debe ser retirado del laboratorio, o se debe contar con documentos de respaldo de la gestión realizada para su descargo, de acuerdo a los Lineamientos técnicos para la administración de activo fijo vigente.

**Capítulo X****Reactivos e insumos de laboratorio clínico**

Art. 117.- Los reactivos e insumos de los laboratorios clínicos deben responder a la oferta de servicio de pruebas de laboratorio establecida por categorización de los mismos.

Art. 118.- Los laboratorios clínicos deberán disponer de los materiales de referencia requeridos para el procesamiento de los análisis clínicos, tales como controles, calibradores, cepas de colección y otros.

**Registro de existencias de reactivos e insumos**

Art. 119.- Todo laboratorio clínico debe contar con un registro mensual de entrada y salida de reactivos e insumos utilizados en el laboratorio.

Art. 120.- Todo jefe de laboratorio clínico debe mantener un control de la cobertura en meses de los reactivos e insumos asignados para el procesamiento de análisis clínicos, para evitar el desabastecimiento o vencimiento de los mismos, notificando a su jefe inmediato con oportunidad para realizar las gestiones necesarias.

Art. 121.- El laboratorio clínico que no cuente con los insumos o reactivos necesarios para su funcionamiento, deberá gestionar a través de su dirección el suministro de los mismos con otro laboratorio de la RIIS, mientras es solventado el abastecimiento de los mismos.

Art. 122.- El laboratorio clínico que cuenta con insumos y/o reactivos que le permitan apoyar la necesidad de otro laboratorio clínico, deberá atender dicho requerimiento, sin afectar su prestación de servicio, con la autorización de la dirección del establecimiento o dirección regional.

Art. 123.- El personal de laboratorio clínico responsable de realizar el presupuesto de funcionamiento del laboratorio, deberá realizarlo en base al dato histórico de producción, demanda y proyecciones futuras de servicio.

**Almacenamiento de reactivos e insumos**

Art. 124.- El personal del laboratorio clínico debe garantizar que todos los compuestos químicos y reactivos, sean almacenados de acuerdo a las normas de bioseguridad vigentes, así como como a las fichas de bioseguridad de cada compuesto químico o reactivo.

Art 125.- Los reactivos de laboratorio clínico que tengan carácter tóxico deberán ser almacenados en condiciones específicas y seguras de acuerdo a las recomendaciones contenidas en las normas citadas en el artículo anterior.

Art. 126.- El personal del laboratorio clínico, deberá almacenar los reactivos e insumos de uso semanal, dentro del laboratorio, en las condiciones descritas por el fabricante, garantizando la cadena de frío cuando sea requerido.

Art 127.- Los reactivos preparados por el laboratorio clínico, deberán ser etiquetados correctamente con el nombre del reactivo, fecha de preparación y de caducidad para su almacenamiento.

#### **Vencimiento de los reactivos e insumos**

Art. 128.- Todo reactivo o insumo de laboratorio que entre al almacén del establecimiento o de la región, debe cumplir con la fecha de vencimiento solicitada en el requerimiento de adquisición, para su recepción y almacenamiento.

Art. 129.- Los responsables de los laboratorios clínicos del MINSAL, deben hacer las gestiones necesarias con otros laboratorios para las transferencias o intercambios de los reactivos o insumos con fechas próximas a vencer, para evitar el vencimiento de los mismos, de acuerdo a los Lineamientos técnicos para las buenas prácticas de almacenamiento y gestión de suministros en almacenes del Ministerio de Salud vigente.

Art. 130.- Si un laboratorio clínico tuviera algún reactivo, insumo, calibrador o control de calidad vencido, éstos no deberán utilizarse para el procesamiento de análisis clínicos y deberán descartarse de acuerdo a los Lineamientos técnicos para las buenas prácticas de almacenamiento y gestión de suministros en almacenes del Ministerio de Salud o al Plan de prevención y contingencia relativo a medicamentos vencidos y otros químicos peligrosos almacenados vigentes.

#### **Capítulo XI**

#### **Recurso humano**

Art. 131.- Cada establecimiento de salud, debe determinar el requerimiento de recurso humano de los laboratorios clínicos, que responda a la demanda del servicio de los mismos.

Art. 132.- Cada laboratorio clínico debe contar con recurso humano auxiliar de laboratorio clínico. En caso de no contar con dicho recurso, el director del establecimiento debe asignar personal idóneo para el apoyo de las actividades auxiliares de laboratorio (lavado de material y limpieza).

Art. 133.- Los profesionales de laboratorio clínico deben desempeñar actividades en áreas operativas y administrativas dentro del laboratorio.

- a) Área operativa: todas las actividades que se realizan en la prestación del servicio y que se desarrollan en las fases del laboratorio (pre analítica, analítica y pos analítica)
- b) Área administrativa: todas las actividades gerenciales que se realizan en función del óptimo desempeño de las fases en el laboratorio clínico (coordinar, hacer, supervisar y evaluar).

Art. 134.- En los laboratorios clínicos del MINSAL, que no se cuente con jefatura, el director del establecimiento debe nombrar un referente de laboratorio clínico que coordine las actividades realizadas en el laboratorio y que sirva de enlace con el Nivel Superior.

Art. 135.- En los laboratorios clínicos del primer nivel de atención con dos o más recursos humanos, el director del establecimiento de salud debe designar al referente del mismo. No podrá asumir como referente el recurso humano de año social.

Art. 136.- En los laboratorios clínicos del segundo y tercer nivel de atención, el director del hospital deberá nombrar el referente de cada área de análisis clínicos del laboratorio (en el caso de no existir nombramiento), con el objetivo de garantizar los procesos de calidad en los análisis.

Art. 137.- Todo el personal de laboratorio clínico debe brindar un trato respetuoso y de calidad al usuario del servicio de laboratorio.

Art. 138.- Todo el personal que labora en los laboratorios clínicos del MINSAL, deberá poseer las competencias técnicas necesarias para realizar los análisis clínicos requeridos.

Art. 139.- Cada jefe o responsable de laboratorio debe llevar un expediente interno actualizado del personal a su cargo, en el que se registre:

- a) Participación en el programa de capacitación continua (con evaluaciones realizadas).
- b) Pago de la anualidad en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico.
- c) Copia de la tarjeta de vacunación
- d) Incidentes favorables o desfavorables

Art. 140.- El personal asignado al área de análisis de microbiología del laboratorio clínico, deberá demostrar su competencia técnica a través de una constancia de entrenamiento vigente en el área de bacteriología del Laboratorio Nacional de Referencia, extendida por dicha dependencia del MINSAL, para garantizar la continuidad en la identificación bacteriana así como en los mecanismos de resistencia.

## Capítulo XII

### Educación continua

Art. 141.- Todo el personal que labora en el laboratorio clínico, debe participar en un programa de capacitación continua, que responda a las necesidades identificadas por el establecimiento o la región de salud en la que se encuentren, así como para la actualización de conocimientos.

Art. 142.- Los referentes del componente de laboratorio clínico de la RIIS, deben elaborar y desarrollar el plan de capacitación anual, dirigido a los referentes regionales de laboratorio clínico y a los jefes de laboratorio de los hospitales de segundo y tercer nivel de atención.

Art. 143.- Los referentes de laboratorio clínico del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, deben desarrollar capacitaciones con el personal de la red nacional de laboratorios clínicos que respondan a las necesidades de los programas, previa coordinación con los referentes de laboratorio clínico regionales y referentes del componente de laboratorio clínico en la RIIS.

Art. 144.- Toda capacitación, recibida por cualquier personal del laboratorio clínico, deberá ser replicada a todo el personal del laboratorio de su establecimiento de salud en un lapso de tiempo no mayor a los quince días posterior al evento, generando evidencia de su réplica.

#### Laboratorios clínicos del primer nivel de atención

Art. 145.- Para el personal que labora en los laboratorios del primer nivel de atención, el programa de capacitación continua deberá ser desarrollado por el referente de laboratorio clínico de la región de salud a la que pertenecen, en coordinación con los referentes de laboratorio clínico del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias.

Art. 146.- El referente regional de laboratorio clínico debe realizar las gestiones necesarias para garantizar el desarrollo óptimo de los temas plasmados en el programa de capacitación, haciendo la solicitud oportuna al Instituto Nacional de Salud, para la participación del personal técnico del Laboratorio Nacional de Referencia si éste fuera necesario.

#### Laboratorios clínicos de segundo y tercer nivel de atención

Art. 147.- El programa de capacitación para el personal de laboratorio clínico del segundo y tercer nivel de atención, deberá ser elaborado en cada establecimiento de salud por el jefe del laboratorio clínico, tomando de base las necesidades identificadas en sus establecimientos en coordinación con la Unidad de desarrollo de personal de cada establecimiento.

Art. 148.- El jefe de laboratorio clínico de los hospitales de segundo y tercer nivel, deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar el desarrollo óptimo de los temas plasmados en el programa de capacitación.

## Capítulo XIII

### Monitoreo y supervisión de los laboratorios clínicos

#### Responsables de supervisión

Art. 149.- La supervisión de los laboratorios clínicos debe ejecutarse por parte de los referentes regionales de laboratorio clínico, los referentes de laboratorio del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias así como por los referentes del componente de laboratorio clínico de la RIIS.

**Instrumentos de supervisión**

Art. 150.- Los instrumentos de supervisión utilizados por los responsables de las mismas, deben responder a lo establecido en la normativa relacionada.

**Programación y frecuencia de supervisiones**

Art. 151.- Para establecer la programación de supervisiones de los laboratorios clínicos del MINSAL, se debe elaborar una planificación anual que responda a los lineamientos girados por los programas nacionales y las direcciones respectivas.

Art. 152.- Los referentes del componente de laboratorio clínico de la RIIS, los referentes regionales de laboratorio clínico, y los referentes de laboratorio del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, deberán elaborar mensualmente la programación de supervisión para los laboratorios clínicos de la red nacional y compartir dicha programación entre los mismos, para evitar la saturación de supervisiones en los mismos establecimientos.

Art. 153.- Los laboratorios clínicos deben ser supervisados una vez al año como mínimo por el personal asignado para dicho fin.

Art. 154.- Los laboratorios clínicos, que en la supervisión presenten hallazgos graves que ponen en riesgo la prestación de servicio, deberán ser priorizados para realizar supervisión de seguimiento en un tiempo no mayor a un mes, por la persona responsable que llevo a cabo dicha supervisión.

**Evaluación de supervisiones**

Art. 155.- Cada supervisión realizada a los laboratorios clínicos, deberá generar un informe siguiendo el lineamiento de supervisión vigente.

Art. 156.- Los referentes del componente de laboratorio clínico de la RIIS, los referentes regionales de laboratorio clínico, y los referentes de laboratorio clínico del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, deberán realizar el consolidado de las supervisiones realizadas trimestralmente.

Art. 157.- Cada trimestre, los referentes del componente de laboratorio clínico de la RIIS, los referentes regionales de laboratorio clínico, y los referentes de laboratorio clínico del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA y el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, deberán elaborar un análisis de situación, incluyendo el plan de acción adoptado para solventar los problemas encontrados.

**Capítulo XIV****Disposiciones finales****Del incumplimiento de la Norma**

Art. 158.- Todo incumplimiento a la presente Norma debe ser sancionado de acuerdo lo prescrito a las leyes administrativas correspondientes.

**De lo no previsto**

Art. 159.- Todo lo que no esté previsto por la presente norma, se debe resolver a petición de parte, por medio de escrito dirigido a la Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando técnica y jurídicamente la razón de lo no previsto.

**Vigencia**

Art. 160.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante,  
Ministra de Salud .

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 752-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **VICTOR ANTONIO HERNÁNDEZ GUANDIQUE**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. N. GRAND.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010190)

---

---

ACUERDO No. 1138-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **NELLY GUADALUPE PLEITEZ MENDOZA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009963)

---

---

ACUERDO No. 1317-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **XIOMARA LISSETH ARGUETA CRUZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010063)

---

---

ACUERDO No. 1319-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **HERBERT ALEXANDER AVENDAÑO MELGAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010189)

---

---

ACUERDO No. 1327-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **JUAN ANTONIO COSTA SALAZAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010064)

ACUERDO No. 1342-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO MIGUEL MURILLO MARROQUIN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009981)

---

---

ACUERDO No. 1353-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **GERMAN ORLANDO RODRIGUEZ ARAUJO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010075)

---

---

ACUERDO No. 1359-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **VIOLETA DEL ROSARIO TORRES DE COREAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010069)

---

---

ACUERDO No. 852-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las diez horas del día trece de junio de dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182 atribución 14ª. de la Constitución de la República y artículo 13 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Declarar finalizada la suspensión impuesta a la Licenciada **LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que le fue impuesta a partir del cuatro de mayo de dos mil dieciséis, aplicada mediante acuerdo número 431-D de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. Dicha resolución surtirá efecto a partir del día catorce de julio de dos mil diecisiete. Líbrese oficio informando a todos los tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- P.- VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010100)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

ACUERDO No. 5

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Asamblea Legislativa por medio del Decreto N° 536 de fecha 27 de enero de 1999, aprobó la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, la cual fue publicada en el Diario Oficial N° 30, Tomo N° 342, de fecha 12 de febrero del mismo año;
- II) Que de conformidad al art. 22 letra d) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, es atribución del Pleno del Consejo aprobar y reformar el Reglamento de su Ley, emitido por Acuerdo N° 5 de fecha 13 de agosto de 1999, el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 151, Tomo N° 344 de fecha 18 de agosto de 1999;
- III) Que los arts. 60 y siguientes del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura regulan el procedimiento para la selección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tanto respecto de los candidatos de las asociaciones representativas de abogados, como de los candidatos propuestos por el Consejo; dentro de cuya regulación se establece, en el art. 65, el plazo de la convocatoria para acreditación y postulación de asociaciones y aspirantes;
- IV) Que la aplicación del plazo antes mencionado al proceso de selección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia que deben ser elegidos durante el presente año, ha experimentado demoras imprevistas relacionadas con la configuración orgánica de la junta directiva de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador que se encargará de administrar el proceso de elección de las asociaciones representativas de abogados, de modo que, pese a la comunicación oportuna de este Consejo y a la regulación permanente del art. 65 antes referido, el plazo fijado en dicha disposición podría ser insuficiente para facilitar la participación efectiva de un mayor número de asociaciones postulantes y profesionales elegibles;
- V) Que en vista de la circunstancia coyuntural citada y a fin de propiciar que la cantidad de postulantes gremiales o ante el Consejo favorezca un proceso de selección más competitivo y basado en el mérito, se hace necesario introducir una reforma temporal sobre el plazo regulado en el art. 65 citado.

POR TANTO:

En uso de su potestad reglamentaria,

ACUERDA:

Aprobar y emitir la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Art. 1.- Adiciónase un inciso tercero al art. 65, con el texto siguiente:

Sin afectar la presentación oportuna de la lista definitiva de candidatos, prorrógase hasta diez días hábiles el plazo previsto en esta disposición, para facilitar la participación efectiva de un mayor número de asociaciones postulantes y profesionales elegibles, cuando la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador justifique la imposibilidad de cumplir con el período inicial, o sea necesario para propiciar que la cantidad de postulantes gremiales o ante el Consejo favorezca un proceso de selección más competitivo y basado en el mérito.

Art. 2.- La presente reforma al Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura regirá por un año y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Consejo Nacional de la Judicatura: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Licda. MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA,  
PRESIDENTA.

Licda. JENNY FLORES DE COTO,  
SECRETARIO EJECUTIVO.

(Registro No. F010997)

**TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL****INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIATICOS****A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL****TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL****INTRODUCCION**

El presente Instructivo, constituye la normativa que regula y determina con claridad, los mecanismos de control y responsabilidad al devengar y pagar viáticos en misiones oficiales al exterior a los funcionarios y empleados, en el cumplimiento de objetivos institucionales.

**1) Objetivo del Instructivo**

Establecer las normas y procedimientos para la adecuada administración, en la entrega de los viáticos a funcionarios y empleados, que realizan misiones oficiales al exterior.

**2) Marco Legal**

El fundamento legal y aplicabilidad del presente Instructivo, se enmarca en el Acuerdo de Punto de Agenda de Trabajo de este Tribunal, Número Catorce a), de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete. Tomando como referencia, el Reglamento de Viáticos de la Corte de Cuentas de la República, por ser el Tribunal de Servicio Civil, un ente con características de organismo independiente y con cierto grado de autonomía, ya que no dependemos de ninguno de los tres Órganos del Estado, de conformidad a lo que establece el Art. 219 de la Constitución de la República, en relación con la Ley de Servicio Civil.

**3) Disposiciones Generales**

- a) Se entenderá por viático, la cuota diaria que el Tribunal de Servicio Civil, que en el presente Instructivo podrá denominarse "Tribunal", reconozca y confiera a sus empleados y funcionarios, nombrados por Ley de Salarios o Contrato, para sufragar gastos de alojamiento, de alimentación o de ambos, cuando desempeñen misión oficial fuera del territorio nacional.

El Tribunal también podrá reconocer en concepto de gastos de transporte, los valores utilizados para el traslado o movilización física de un lugar hacia otro en el desempeño de misión oficial, de conformidad a este instructivo.

- b) No se asignarán cuotas mayores a las establecidas en este Instructivo, para misiones oficiales en el exterior del país; salvo cuando los gastos previstos para el alojamiento y alimentación sean notoriamente superiores a los establecidos en el Número 4, literal b) de este Instructivo, en cuyo caso los Magistrados de este Ente Colegiado, podrán otorgar una Cuota diaria adicional, según sea la necesidad, por medio de Acuerdo Institucional.

**4) Misiones al Exterior del País****a) Autorización de Misión Oficial**

Las misiones al exterior del país serán autorizadas por el Tribunal, mediante Acuerdo de Punto de Agenda de Trabajo Institucional, que deberá contener la justificación y beneficio de la misión, nombre y cargo de los participantes, duración del evento en el país de destino, indicando quién costeará los pasajes, viáticos y demás gastos y cualquier otra información que se considere necesaria.

El monto de los viáticos, gastos de viaje y de terminal y fuente de financiamiento, deberán de ser determinados de conformidad al presente Instructivo, por parte de la Unidad Financiera Institucional.

**b) Cuota de viáticos**

La Cuota diaria de viáticos por el desempeño de misiones oficiales en el exterior, será de conformidad con la siguiente tabla:

1. Magistrados Proprietarios o Suplentes del Tribunal de Servicio Civil, cuando viajen a los siguientes países, regiones o continentes:

	<b>Cuota Diaria</b>
	<b>US\$</b>
a) Centroamérica, Belice y Panamá	265
b) México, Canadá, Estados Unidos de América, Sur América y el Caribe	310
c) Europa	410
d) Asia, África y Oceanía	450

2. Secretario General cuando viaje a los siguientes países, regiones o continentes:

	<b>Cuota Diaria</b>
	<b>US\$</b>
a) Centroamérica, Belice y Panamá	235
b) México, Canadá, Estados Unidos de América, Sur América y el Caribe	275
c) Europa	350
d) Asia, África y Oceanía	390

3. Jefes de Departamento, Sección o Unidad y Empleados en general, cuando viajen a los siguientes países, regiones o continentes:

	<b>Cuota Diaria</b>
	<b>US\$</b>
a) Centroamérica, Belice y Panamá	215
b) México, Canadá, Estados Unidos de América, Sur América y el Caribe	255
c) Europa	310
d) Asia, África y Oceanía	360

Cuando los funcionarios o empleados a que se refieren los numerales 2 y 3 de este literal, viajen en representación de los Señores Magistrados del Tribunal, a eventos en donde se requiera la presencia de éstos, se le pagarán los viáticos conforme a la tabla indicada en el numeral 1 de este mismo literal, lo cual quedará consignado en el Acuerdo respectivo.

En el caso que una misma misión oficial se integre con funcionarios y empleados, tendrán derecho por igual a la Cuota de viáticos y gastos de viajes que corresponda al de mayor jerarquía en dicha misión.

No será necesaria la comprobación de los gastos incurridos en concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, cuando se viaje en misiones oficiales al exterior.

**c) Viáticos proporcionales**

Cuando funcionarios y empleados viajen en misión oficial al exterior, invitados por Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas y que cualquiera de éstos costeen los gastos de alimentación y alojamiento, para asistir a reuniones de trabajo, conferencias, seminarios o eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos, únicamente se les reconocerá las cuotas de gastos de terminal y gastos de viaje, en los términos establecidos en los literales d) y e) del Numeral 4 de este Instructivo, cuando proceda.

En caso que la invitación cubra únicamente los gastos de pasaje, el invitado tendrá derecho al cobro de las cuotas que se señalan en los literales b), d) y e), del Numeral 4 de este Instructivo.

Cuando la invitación cubra únicamente el costo de alojamiento, el invitado tendrá derecho a un equivalente del 40% de la cuota diaria estipulada en el literal b) del Numeral 4, en concepto de gastos de alimentación. Si la invitación cubre únicamente los gastos de alimentación, se tendrá derecho al equivalente del 60% de dicha cuota, en concepto de gastos de alojamiento.

En caso que la alimentación a recibir, excluya el desayuno, el almuerzo o la cena, o se establezca que cualquiera de éstos será informal, no se aplicará la disminución del 40% de la cuota de viáticos.

Si la misión oficial al exterior, para gozar de una beca u otro evento similar de capacitación por invitación expresa al Tribunal, patrocinado por Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualquiera de éstos fije una cuota de subsistencia para sufragar los gastos de alojamiento y alimentación, por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no se tendrá derecho al cobro de viáticos. No obstante, si la cuota que se le fije al funcionario o empleado, fuera insuficiente en comparación con el costo de vida del lugar de la misión oficial, los Magistrados del Tribunal podrán fijar una cuota complementaria razonable, para atender en forma adecuada las necesidades que se presenten.

**d) Gastos de viaje**

Adicional a las cuotas de viáticos, se reconocerá en concepto de gastos de viaje, por los días de salida y regreso de la misión oficial, las siguientes cantidades:

1. Con destino a Europa, Asia, África y Oceanía, el equivalente a cuatro cuotas de viáticos, dos cuotas para el día de salida y dos cuotas para el de regreso.
2. Con destino a México, Canadá, Estados Unidos de América, Sur América y el Caribe, el equivalente a tres cuotas de viáticos, cuota y media para el día de salida y cuota y media para el de regreso.
3. Con destino a Centroamérica, Belice y Panamá, el equivalente a dos cuotas de viáticos, una cuota para el día de salida y una cuota para el de regreso.

**e) Gastos de Terminal**

A los funcionarios y empleados que viajen en misión oficial por vía aérea, al exterior, se les asignará una cuota de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$45.00) en concepto de gastos de terminal, para cubrir impuestos de aeropuerto, taxi y otros, por cada país en el que se tenga que asumir dichos costos.

**f) Transporte**

A los funcionarios y empleados que viajen en misión oficial al exterior, utilizando transporte terrestre, se le autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para que compre o adquiera los boletos de transporte de autobuses respectivos. Cuando se utilice transporte aéreo se proporcionarán los respectivos boletos aéreos, siempre y cuando no sean sufragados por otros organismos, gobiernos, empresas o instituciones.

El transporte aéreo será en clase económica, salvo otro tipo de tarifa que sea autorizada por los Magistrados de este Tribunal.

**g) Pago de Visa**

Se reconocerá el costo de extensión de visa, cuando ésta se requiera para cumplir con la misión oficial, lo cual se hará constar en el Acuerdo de misión oficial.

**h) Pago de viáticos al exterior**

Con el objeto de contar con la disponibilidad bancaria suficiente para atender oportunamente el pago de viáticos al exterior, las misiones oficiales deberán tramitarse con la debida anticipación, a efecto que la Unidad Financiera realice las solicitudes de fondos y demás procedimientos de pago, que se consideren necesarios.

**5) Disposiciones varias y Excepciones**

- a) Las cuotas de viáticos establecidas en el presente Instructivo serán revisadas periódicamente, para adecuarlas al costo de vida.
- b) Los casos no contemplados en el presente Instructivo, serán resueltos por los Magistrados de este Tribunal, mediante acuerdo.
- c) Cuando el Tribunal invite a extranjeros, en calidad de instructores, conferenciantes, consultores, asesores y otros similares, para que brinden dichos servicios a favor de esta Institución, se podrán sufragar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación conforme la tabla señalada en el Numeral 4 literal b), punto 2, de este Instructivo, siempre y cuando este Tribunal no tenga que reconocer pagos adicionales, en concepto de honorarios por los servicios antes mencionados.

**6) Vigencia**

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

APROBADO:

LIC. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA,  
Magistrado Presidente.

LIC. SALVADOR ANÍBAL OSORIO RODRIGUEZ,  
Magistrado.

LIC. JIMMY NEYIB MARTELL HERNÁNDEZ,  
Magistrado.

(Registro No. F010130)

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD LOLOTIQUILLO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que El Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, y Constitución de la República, sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan las Reformas de las Ordenanzas, que regulan el principio Jurídico, no quebrantando ninguna Ley todo establecido dentro del marco Legal, en el Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.
- II.- Que es necesario hacer la reforma de la Ordenanzas Tasas por Servicios Municipales, debido que se ha hecho Reformas en la Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales publicados en el Diario Oficial del Decreto Número DOS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS de fecha DIEZ DE JULIO DE 2017; por lo que es procedente realizar dicha Reforma para su aplicabilidad, en Instituciones del Estado.
- III.- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal Local garantizar a los habitantes del Municipio, de Lolotiquillo, Departamento de Morazán la prestación de los Servicios Municipales, para continuar, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los mismos.
- V.- Que para cumplir con la responsabilidad mencionada en el considerando anterior, es necesario decretar una Reforma a la Ordenanza de Tasas que permita recuperar los costos y garantizar el auto sostenimiento de los servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art.30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**REFORMAR LA ORDENANZA ESPECIAL DE TASAS POR SERVICIOS DE LA  
POBLACION DE LOLOTIQUILLO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

Modifíquese.

**Tasa:**

Barrido de calles M2.....	\$ 0.25
Servicio de Tren de Aseo mensual.....	\$ 45.00
Adoquinado M2.....	\$ 0.25
Pavimentación M2.....	\$ 0.25
Agua.....	\$ 50.00.
Alumbrado Público ML.....	\$ 0.20

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JOSE ALFREDO FUENTES PACHECO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO ALBERTO RIVERA GONZALEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

SERGIO ARMIDO PADILLA ESPINOZA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TRANSITO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I) Que los acontecimientos económicos, acaecidos en el país, mantienen debilitada la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de El Tránsito, situación que los ha convertido en sujeto moroso, de los tributos municipales, situación que no ha mejorado en los últimos meses.
- II) Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente, atreves de incentivos tributarios con carácter transitorio, que los estimulen al pago de sus deudas tributarias municipales, de tal forma que permita a la municipalidad, incrementar sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con la finalidad de mejorar la prestación de servicios y el bienestar social de los habitantes del municipio.
- III) Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza.
- IV) Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL TRANSITO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

Art. 1.- Se concede un plazo, que inicia ocho días después de la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial y finaliza el treinta de junio de dos mil dieciocho, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos municipales al municipio de El Tránsito, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasa e impuestos municipales que se encuentren en el proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar las deudas tributarias por tasas e impuestos municipales, hayan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan un plan de pago se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán a los beneficios de esta Ordenanza, dentro del plazo que se menciona en el artículo uno de la misma.

Los contribuyentes a que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza, respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitarlos al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor al comprendido en el artículo uno de esta Ordenanza, a partir de la entrada en vigencia de ésta.

Art. 4.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo uno de la presente Ordenanza.

Art. 5.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pago pactado por el Municipio y en consecuencia se haga exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 6.- También gozarán de los beneficios de la Ordenanza aquellos sujetos pasivos que se encuentren sometidos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no hayan resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal para que opere como excepción.

Art.8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y se ceñirá al plazo establecido en el artículo uno de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Tránsito, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ROEL WERNER MARTÍNEZ ROMERO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ GUADALUPE QUINTANILLA ARGUERA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLOS ANTONIO PACHECO COREAS,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS OSMIN CARRANZA MARTÍNEZ,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. JOSÉ BALTAZAR PARADA AGUILAR,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. MANUEL DOLORES QUINTANILLA QUINTANILLA,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. RAMÓN SABEL ZAVALA VILLALOBOS,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. CONCEPCIÓN SOLÓRZANO TICAS,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

MARÍA ELENA AYALA VIUDA DE POSADA,  
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. YANCY MARTÍNEZ CHAVARÍA,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LIC. ÁNGEL ANTONIO QUINTANILLA RIVAS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUILLO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

- 1- Que debido a las políticas económicas a nivel nacional de los últimos años, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del Municipio de LOLOTIQUILLO, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos Municipales.
- 2- Que es necesario que el Gobierno Municipal de LOLOTIQUILLO tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en el considerando uno, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- 3- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas Tributarias Municipales.
- 4- Que no existe en la Constitución, ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal por tanto los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguientes que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- 5- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal V de la Constitución de la República artículo 3 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de su facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADOS POR  
DEUDAS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUILLO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de Tres Meses para efectuar el pago a partir de la vigencia de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al municipio de LOLOTIQUILLO, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio y se encuentren en mora de los Impuestos y Tasas Municipales.

- a) Las personas naturales que se inscriban dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscritos el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pagos.
- c) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza,

Art. 3.- Los contribuyentes que desean acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta ordenanza a pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4.- La administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de dos meses contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pagos.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de LOLOTIQUILLO, Departamento de Morazán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JOSE ALFREDO FUENTES PACHECO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

SERGIO ARMIDO PADILLA ESPINOZA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F010205)

DECRETO No. 04

AÑO 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I) Que debido a las condiciones económicas actuales en nuestro país, a la alza de precios en la canasta básica, la fluctuación actual de precios en el mercado, la tasa de desempleo, la inseguridad estatal a la micro y mediana empresa, todo ello aunado tiene a nuestra población en crisis económica en los diferentes ámbitos.
- II) Que es necesario que el Gobierno Municipal de Candelaria de la Frontera, tome las medidas pertinentes a fin de que los contribuyentes morosos por la situación antes expuesta en el considerando I), solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por la falta de pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III) Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias municipales.
- IV) Que no existe en la Constitución, ni en la Legislación Secundaria, prohibición alguna para condonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto; los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente, que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- V) Que de conformidad a lo estatuido en los artículos 203 y 204, romano V, de la Constitución de la República; Artículo 3 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS, GENERADOS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA.**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses para efectuar el pago, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza; a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal y los accesorios, al municipio de Candelaria de la Frontera; exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora de los Impuestos y Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas, que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria, por el saldo pendiente de pago, pos convenio.
- d) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta Ordenanza; y pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4.- El Encargado de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía, podrá acordar excepcionalmente planes de pago que no excedan de cuatro meses, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos, que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

JANET RIVERA DE RIVERA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

ING. HERNAN ANTONIO LIMA ABAD,  
SINDICO MUNICIPAL.

DR. RONY EDGARDO VANEGAS PORTILLO,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO VEGA,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

TEC. ING. EDGARDO ANTONIO BARRERA GUERRA,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ZOILA ARELI VILLEDA GONZALEZ,  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

TRANSITO ANTONIO RAMIREZ VANEGAS,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. JOSE CANDELARIO PINEDA CISNEROS,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

NERY NAHUN CARDONA NAJERA,  
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ERIC RUBEN PIMENTEL MENENDEZ,  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MELVIN ALEXI LINARES GOMEZ,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ROGELIO ANTONIO LINARES ESCOBAR,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. ARIELA YANETH RODRIGUEZ VALLADARES,  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

FELICITA OLIVIA REYES GONZALEZ,  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

RAFAEL AMAYA MONTERROZA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL TALCOMUNCA CENTRO.**

**CAPITULO I**

**Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio**

Art. 1. La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio de Izalco, por estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, TALCOMUNCA CENTRO", que podrá abreviarse "ADECOTCE", como una identidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, que en los presentes estatutos se denominará "ASOCIACION"; tendrá como distintivo: Un círculo que significa la unión que debe existir entre todos los asociados, dentro del círculo aparece un triángulo equilátero que significa igualdad de derechos y obligaciones entre los asociados, dentro del triángulo aparece una Cuma como muestra de la herramienta básica de nuestro quehacer diario, la rama de café, la mazorca de maíz y la caña de azúcar significan los cultivos predominantes de nuestra comunidad, alrededor del círculo aparece el nombre de la asociación y el nombre del cantón al cual pertenece.

Art. 2. La duración de la asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la asociación será en el cantón Talcomunca del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate.

**CAPITULO II**

**Fines**

Art. 4. La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y municipal, y especialmente en la determinación de los proyectos para el mejoramiento de sus comunidades y en cuanto a los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPITULO III**

**De los Asociados, Calidad, Derechos y Deberes**

Art. 5. Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios, aquellas personas a quienes la asamblea general, por su iniciativa o a propuesta de la junta directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias en las asambleas generales;
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren;
- d) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva;
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria escrita;
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7. Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

**CAPITULO IV**

**Del Gobierno de la Asociación**

Art. 8. El gobierno de la asociación será ejercido por la asamblea general y la junta directiva.

## CAPITULO V

## De la Asamblea General

Art. 9. La asamblea general la componen todos los asociados y se instalarán con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o presentados.

Art. 10. La asamblea general, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11. En las asambleas generales ordinarias se tratan los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratan los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso: las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Art. 13. Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o improbar el estado financiero de la asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la junta directiva los informes que crea conveniente;
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios.

## CAPITULO VI

Procedimiento Especial para la Remoción de Asociados  
y Directivos

Art. 14. Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la asamblea general, tomada por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y estos estatutos. Se considera además como causales de retiro expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación;
- b) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros;
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15. Todos o partes de los miembros de la junta directiva, electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombra una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá lo conveniente. En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la junta directiva seguirá el procedimiento anterior. Pero en este caso será la asamblea general quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16. En caso que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar asamblea general para que éste nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la asamblea general proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la junta directiva, los restantes no inician al procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la asamblea general la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustitutos.

Art. 17. De la resolución que establezca suspensión temporal decretada por la junta directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

## CAPITULO VII

## De la Junta Directiva

Art. 18. La junta directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en asamblea general por votación nominal

y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, vice-presidente, secretario de actas, tesorero, pro-tesorero, síndico y cuatro vocales, los cargos en la junta directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la asamblea general.

Art. 19. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de cáliba.

Art. 20. Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponer a la asamblea general.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecuciones y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la asamblea general y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- k) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.
- l) Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea general, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- m) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.

- n) Presentar a la consideración de la asamblea general con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21. El presidente de la junta directiva presidirá las sesiones de la asamblea general y de junta directiva.

Art. 22. El vice-presidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23. El secretario será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes a la misma.

Art. 24. El secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la asamblea general, la junta directiva, extender las certificaciones que se soliciten a la asociación y todos los demás que les fuere encomendado por la junta directiva.

Art. 25. El tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si los hubiere. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y se registrará en la institución bancaria o crediticia las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva.

Art. 26. El pro-tesorero colaborará con el tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27. El síndico tendrá la presentación judicial y extrajudicial de la asociación, otorga y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la junta directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva. De entre los vocales de la junta directiva de la asociación, se elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación con el objetivo de velar por el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecuencia de sus fines.

Art. 28. El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta directiva.

Art. 29. Los vocales colaboran con la junta directiva en la medida que éste lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren.

Art. 30. Los miembros de la junta directiva serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la asamblea general así lo decidiere.

### CAPITULO VIII

#### Del Patrimonio de la Asociación

Art. 31. El patrimonio de la asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de \$0.57 centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- e) Los bienes que forman el patrimonio de la asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 32. De las utilidades netas obtenidas por la asociación se apartará, el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la asamblea general, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la asociación.

Art. 33. Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancia, la junta directiva propondrá a la asamblea general los proyectos a que puedan ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

### CAPITULO IX

#### Disolución de la Asociación

Art. 34. En caso de disolución, si de pagadas las obligaciones que tenga de asociación hubiera un remanente, la junta directiva deberá poner a disposición de concejo municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

Art. 35. La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

Art. 36. La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posterior a la elección la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al expresado concejo su plan de actividades.

Art. 37. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPTO. DE SONSONATE.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Corporación lleva durante el corriente año, e inserto en el ACTA NÚMERO VEINTIDOS de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, se encuentran el acuerdo que literalmente DICE:

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, en uso de sus facultades legales, y vistos los estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal, Talcomunca Centro", de esta jurisdicción, que se abrevia "ADECOTCE", con domicilio en Cantón Talcomunca, que constan de treinta y siete Artículos, redactados de conformidad a los Artículos 118 y 120 del Código Municipal, y organizada de conformidad al Art. 7 de la Constitución de la República, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, esta Municipalidad de conformidad al Numeral 23 del Art. 30 y Art. 119 y 121 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar los estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal Talcomunca Centro" de esta jurisdicción, que se abrevia "ADECOTCE", con domicilio en Cantón Talcomunca, y consecuentemente conferirle su personalidad jurídica a dicha Asociación para que sea ejercida conforme a Derecho correspondiente.- Para los demás efectos legales publíquese en el Diario Oficial la certificación de la presente resolución y un ejemplar de los Estatutos antes relacionados.- Certifíquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL con el cual fue debidamente confrontado y para los efectos de Ley se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE ALBERTO REYNOSA CASTRO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007171)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL "CASERIO VALLE DEL RANCHADOR"**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "CASERIO VALLE DEL RANCHADOR", CANTON RANCHADOR, que podrá abreviarse como: "A D E S C O V R", que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación "A D E S C O V R", será "CASERIO VALLE EL RANCHADOR", CANTON RANCHADOR, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

**CAPÍTULO II**

**FINES DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

- f) Promover las organizaciones infantiles, juveniles y de adultos haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

**CAPÍTULO III**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años. Son Asociados activos: todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son Asociados honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación. c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los Asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 7.- Los Asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPÍTULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;

- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

## CAPÍTULO V

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados activos, pudiendo haber representación de los Asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los Asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 11.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los Asociados que concurren, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;

- i) Otorgar la calidad de Asociados honorarios, y
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN

#### DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los Asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honórem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General,
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente,
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento,
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad,
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad,
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,

- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas,
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 21.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- EL VICE-PRESIDENTE colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 23.- EL SECRETARIO será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL TESORERO será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico, de la Asociación.

Artículo 26.- EL PRO-TESORERO tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- EL SÍNDICO tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

## CAPÍTULO VIII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- Por la contribución que aporten los Asociados activos y que será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades,
- Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación,
- Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, libro único contable de ingresos y egresos, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

## CAPÍTULO IX

### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente

que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado Concejo, su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El infrascrito Secretario del Concejo de la ciudad de Santa Ana,

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las siete horas del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete, en acta número cuarenta y seis, se emitió el siguiente acuerdo municipal:

NÚMERO DIECISIETE: "El Concejo, ACUERDA: I) Otorgar Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO VALLE DEL RANCHADOR, que podrá abreviarse ADESCOVR, perteneciente al Cantón Ranchador, del Municipio y Departamento de Santa Ana. II) Aprobar sus Estatutos que constan de treinta y siete (37) artículos. III) Publíquese en el Diario Oficial, los Estatutos que hoy se aprueban. IV) Se instruye al Departamento de Desarrollo Comunal para que la inscriba en los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad. Todo de conformidad con los Arts. 30 numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal, y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Ana. Remítase este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Desarrollo Comunal y donde más corresponda para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Msc. MIGUEL ERNESTO ZALDAÑA CRUZ,  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

(Registro No. F009952)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas del día diez de noviembre del dos mil diecisiete, se declararon herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores ESTELIA FLORES DE MERLOS, DAVID, ADOLFO y ELIAS, ambos de apellidos FLORES MIRA, en calidad de HIJOS del causante ADOLFO FLORES, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día diez de noviembre del dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 33

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor SATIEL CABRERA COREAS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltero, motorista, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, hijo de Héctor Coreas y Ventura Cabrera, falleció a la una hora y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional General San Pedro de la ciudad y departamento de Usulután, siendo la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio de parte de la niña: Nazly Yorleni Cabrera Rivera, de cuatro años de edad, Salvadoreña, originaria de Usulután, con domicilio en Cantón San José, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos siete guión ciento ochenta y un mil cero doce guión cien uno guión siete en concepto de

hija del causante, quien es representada por su madre señora Marvin Yanira Rivera, de treinta y cinco años de edad, costurera, soltera, Salvadoreña, originaria de San Dionisio, departamento de Usulután, con domicilio en Cantón San José, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento diecinueve mil cero cero tres guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento diecisiete guión doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión nueve, y a la señora Ventura Cabrera, de setenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Concepción Baños, Departamento de Usulután, con domicilio en el Barrio Concepción, Primera Calle Poniente, Casa número diez, El Tránsito, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ocho mil setecientos ochenta y ocho guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil ciento cuatro guión cien mil ochocientos cuarenta y siete guión ciento uno guión cero, ésta en calidad de madre del causante.- Nómbraseles a la aceptante en el carácter dicho Administradoras y Representantes Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia, respecto a la menor Nazly Yorleni Cabrera Rivera, la administración y representación interina de la sucesión será ejercida por la señora Marvin Yanira Rivera, quien es la representante legal de la menor antes referida.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 34-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las doce horas veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil quince, dejó el causante señor JOSÉ

MEDARDO ROMERO, quien fue de treinta y nueve años de edad, Empleado, Casado, Originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de Blanca Lidia Romero, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, de parte de los señores SANDRA MARINA ESPERANZA VIUDA DE ROMERO, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, en calidad de cónyuge del causante y como representante legal de sus menores hijos JOSUE MEDARDO ROMERO ESPERANZA, de dieciséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador y EDELMIRA ODALI ROMERO ESPERANZA, de doce años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador y la señora BLANCA LIDIA ROMERO, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en su calidad de madre del causante, representados por su Defensora Pública de Derechos Reales y Personales Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 35-1

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LOS PALONES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "ACOPALPA" DE R. L., con domicilio en el municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día trece de noviembre de dos mil

diecisiete; y fue inscrita en el libro ciento treinta y cinco del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil trescientos sesenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 36

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en la diligencia varias de aceptación de herencia yacente iniciada por la señora JULIA RIVAS, por medio de la defensora pública Licenciada TERESA LILIANA GIRON MELGAR; se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL MARAVILLA INGLES, quien fue de cincuenta y dos años de edad, fallecido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado causante, a la licenciada VERENICE CATALINA GRANILLO CERRITOS, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las once horas cincuenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 37-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADA MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al señor WILFREDO GUERRA UMAÑA, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS GUMARSAL S. A. DE C. V., persona jurídica que ostenta la calidad de posible afectada, que en los procesos cautelares acumulados con referencias 007-RMC-2017-1, 008-RMC-2017-2 y 011-RMC-2017-1, constan las resoluciones detalladas así: 1) de las quince horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, 2) de las once horas del trece de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete; 4) de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete; y 5) de las cinco horas del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, las que contienen en su libelo resolutivo la orden judicial de ratificación de las medidas cautelares de secuestro, embargo, anotación preventiva y administración provisional por parte del Consejo Nacional de Administración de Bienes, CONAB, según la naturaleza de los bienes y su respectiva ampliación de la vigencia temporal, impuestas por la Fiscalía General de la República mediante las resoluciones administrativas que se citan: 1) de las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete; 2) de las catorce horas del doce de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas con treinta minutos el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; y 4) la solicitud de ampliación de la vigencia temporal de las cautelares, del catorce de agosto de dos mil diecisiete, por el orden, basado en las facultades otorgadas por la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, LEDAB, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) LEDAB, sobre los bienes de las clases siguientes: (i) 11 bienes inmuebles; (ii) el 34% del porcentaje accionario en la Sociedad Industrias de Maíz S. A de C. V.; (iii) 109 vehículos automotores; (iv) 3 empresas mercantiles; (v) 2 productos financieros en el banco "capital bank" de nacionalidad panameña; (vi) 11 marcas y diseños comerciales; y, (vii) 19 signos distintivos. Todo ello, debido a que según la hipótesis fiscal, los mismos están relacionados indirectamente por su origen, con las actividades ilícitas de lavado de dinero y activos y defraudación a la hacienda pública. Las medidas antes referidas luego de la ampliación autorizada por esta sede se encontrarán vigentes hasta el nueve de enero de dos mil dieciocho, salvo una eventual promoción de la acción extintiva de dominio. Y para que la Sociedad Agroindustrias Gumarsal S. A de C. V., a través de su representante legal señor Wilfredo Guerra Umaña pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas,

de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita; se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.- Licda. CAROLINA EUGENIA ARANA CAÑAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 38

LICENCIADA MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al señor WILFREDO GUERRA UMAÑA, en calidad de posible afectado, que en los procesos cautelares acumulados con referencias 007-RMC-2017-1, 008-RMC-2017-2 y 011-RMC-2017-1, constan las resoluciones detalladas así: 1) de las quince horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, 2) de las once horas del trece de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete; 4) de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete; y 5) de las cinco horas del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, las que contienen en su libelo resolutivo la orden judicial de ratificación de las medidas cautelares de secuestro, embargo, anotación preventiva y administración provisional por parte del Consejo Nacional de Administración de Bienes, CONAB, según la naturaleza de los bienes, y su respectiva ampliación de la vigencia temporal, impuestas por la Fiscalía General de la República mediante las resoluciones administrativas que se citan: 1) de las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete; 2) de las catorce horas del doce de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas con treinta minutos el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; y 4) la solicitud de ampliación de la vigencia temporal de las cautelares, del catorce de agosto de dos mil diecisiete, por el orden, basado en las facultades otorgadas por la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, LEDAB, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) LEDAB, sobre los bienes siguientes: I) 13 bienes inmuebles identificados con las matrículas: 1) M-30016778-A0094; 2) M-20237911-00000; 3) M-20149278-00000; 4) M-20149294-00000; 5) M-20145458-00000; 6) M-20145478-00000; 7) M-20145156-00000; 8) M-20145161-00000; 9) M-10115940-00000; 10) M-10115939-00000; 11) M-30163333-A0010; 12) M-20232167-00000; y, 13) M-20246077-00000; y 2) el veinticinco

por ciento de acciones de la Sociedad Arrocería Jerusalén S. A. de C. V. Todo ello, debido a que según la hipótesis fiscal, los mismos están relacionados indirectamente por su origen, con las actividades ilícitas de lavado de dinero y activos y defraudación a la hacienda pública. Las medidas antes referidas luego de la ampliación autorizada por esta sede se encontrarán vigentes hasta el nueve de enero de dos mil dieciocho, salvo una eventual promoción de la acción extintiva de dominio. Y para que el señor Wilfredo Guerra Umaña pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas, de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita; se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.- Licda. CAROLINA EUGENIA ARANA CAÑAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 39

LICENCIADA MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR, HACE SABER: Al señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, en calidad de posible afectado, que en los procesos cautelares acumulados con referencias 007-RMC-2017-1, 008-RMC-2017-2 y 011-RMC-2017-1, constan las resoluciones detalladas así: 1) de las quince horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, 2) de las once horas del trece de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete; 4) de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete; y, 5) de las cinco horas del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, las que contienen en su libelo resolutivo la orden judicial de ratificación de las medidas cautelares de secuestro, embargo, anotación preventiva y administración provisional por parte del Consejo Nacional de Administración de Bienes, CONAB, según la naturaleza de los bienes, y su respectiva ampliación de la vigencia temporal, impuestas por la Fiscalía General de la República mediante las resoluciones administrativas que se citan: 1) de las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete; 2) de las catorce horas del doce de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas con treinta minutos el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; y 4) la solicitud de ampliación de la vigencia temporal de las cautelares,

del catorce de agosto de dos mil diecisiete, por el orden, basado en las facultades otorgadas por la ley especial de extinción de dominio y de la administración de bienes de origen o destinación ilícita, LEDAB, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) LEDAB, sobre los bienes siguientes: I) 4 inmuebles identificados con las matrículas 1) M-20243868-00000; 2) M-20067459-00000; 3) M-20078629-00000; Y 4) M-20081178-00000; y II) 25% de acciones de la Sociedad Arrocería Jerusalén S. A. de C. V. Todo ello, debido a que según la hipótesis fiscal, los mismos están relacionados indirectamente por su origen, con las actividades ilícitas de lavado de dinero y activos y defraudación a la hacienda pública. Las medidas antes referidas luego de la ampliación autorizada por esta sede se encontrarán vigentes hasta el nueve de enero de dos mil dieciocho, salvo una eventual promoción de la acción extintiva de dominio. Y para que el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas, de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita; se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.- Licda. CAROLINA EUGENIA ARANA CAÑAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 40

LICENCIADA MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la señora MIRIAM HAYDEÉ SALAZAR DE UMAÑA, en calidad de posible afectada, que en los procesos cautelares acumulados con referencias 007-RMC-2017-1, 008-RMC-2017-2 y 011-RMC-2017-1, constan las resoluciones detalladas así: 1) de las quince horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, 2) de las once horas del trece de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete; 4) de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete; y, 5) de las cinco horas del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, las que contienen en su libelo resolutivo la orden judicial de ratificación de las medidas cautelares de secuestro, embargo, anotación preventiva y administración provisional por parte del Consejo Nacional

de Administración de Bienes, CONAB, según la naturaleza de los bienes, y su respectiva ampliación de la vigencia temporal, impuestas por la Fiscalía General de la República mediante las resoluciones administrativas que se citan: 1) de las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete; 2) de las catorce horas del doce de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas con treinta minutos el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; y 4) la solicitud de ampliación de la vigencia temporal de las cautelares, del catorce de agosto de dos mil diecisiete, por el orden, basado en las facultades otorgadas por la ley especial de extinción de dominio y de la administración de bienes de origen o destinación ilícita, LEDAB, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) LEDAB, sobre los bienes siguientes: i) el inmueble con matrícula M-30087927-00000; y II) sobre su participación accionaria en la Sociedad ARROCERA GUEVARA LANDAVERDE Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V., correspondiente al 25. Todo ello, debido a que según la hipótesis fiscal, los mismos están relacionados indirectamente por su origen, con las actividades ilícitas de lavado de dinero y activos y defraudación a la hacienda pública. Las medidas antes referidas luego de la ampliación autorizada por esta sede se encontrarán vigentes hasta el nueve de enero de dos mil dieciocho, salvo una eventual promoción de la acción extintiva de dominio. Y para que señora MIRIAN HAYDEÉ SALAZAR DE UMAÑA, pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas, de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita; se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.- Licda. CAROLINA EUGENIA ARANA CAÑAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 41

LICENCIADA MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la señora TRÁNSITO RUTH MIRA DE GUERRA, en calidad de posible afectada, que en los procesos cautelares acumulados con referencias 007-RMC-2017-1, 008-RMC-2017-2 y 011-RMC-2017-1, constan las resoluciones detalladas así: 1) de las quince

horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, 2) de las once horas del trece de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete; 4) de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete; y, 5) de las cinco horas del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, las que contienen en su libelo resolutivo la orden judicial de ratificación de las medidas cautelares de secuestro, embargo, anotación preventiva y administración provisional por parte del Consejo Nacional de Administración de Bienes, CONAB, según la naturaleza de los bienes, y su respectiva ampliación de la vigencia temporal, impuestas por la Fiscalía General de la República mediante las resoluciones administrativas que se citan: 1) de las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete; 2) de las catorce horas del doce de mayo de dos mil diecisiete; 3) de las ocho horas con treinta minutos el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; y 4) la solicitud de ampliación de la vigencia temporal de las cautelares, del catorce de agosto de dos mil diecisiete, por el orden, basado en las facultades otorgadas por la ley especial de extinción de dominio y de la administración de bienes de origen o destinación ilícita, LEDAB, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) LEDAB, sobre los bienes siguientes: I) el derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento que recae sobre el inmueble matrícula M-30163333-A0010; y II) sobre la participación accionaria en las Sociedades ARROCERA GUEVARA LANDAVERDE Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V. Y TRANSPORTES DANY S. A. DE C. V., correspondiente al 25% y 0.01%. Todo ello, debido a que según la hipótesis fiscal, los mismos están relacionados indirectamente por su origen, con las actividades ilícitas de lavado de dinero y activos y defraudación a la hacienda pública. Las medidas antes referidas luego de la ampliación autorizada por esta sede se encontrarán vigentes hasta el nueve de enero de dos mil dieciocho, salvo una eventual promoción de la acción extintiva de dominio. Y para que señora TRÁNSITO RUTH MIRA DE GUERRA, pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas, de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita; se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.- Licda. CAROLINA EUGENIA ARANA CAÑAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 42

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de Cojutepeque Suplente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se ha promovido por los Licenciados JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ GUILLÉN y JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS ARMANDO JUÁREZ BELTRÁN, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, falleció el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, sin haber otorgado testamento, siendo el Municipio de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán su último domicilio, y este día, en expediente referencia DV-93-17-4, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores MARÍA FRANCISCA BELTRÁN DE DE LEÓN; FELIPE DE JESÚS JUÁREZ JUÁREZ; y del niño EDWIN STEVEN JUÁREZ RIVAS, los primeros dos en calidad de padres solamente del causante; y el tercero en calidad de hijo sobreviviente del referido causante, quien es representado legalmente por su madre, señora SANDRA GUADALUPE RIVAS MORENO; confiándoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 27-2

**HERENCIA YACENTE**

JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el doctor JOSÉ ANTONIO HERRERA, y la licenciada TERESA ESPERANZA GUZMÁN DE CHÁVEZ, en calidad de Jueces de Cuentas de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, quien falleció a las veinte horas del día tres de agosto del año dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, por lo que en auto de las quince horas con diecisiete minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, dentro del expediente identificado como REF: DV-108-17-4, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curadora para que represente dicha sucesión a la licenciada MARCIA BERÓNICA GARCÍA RAMOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO. JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE. Licda. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. c. No. 55-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas dieciocho minutos del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas del día diecinueve de abril de dos mil trece, en la Colonia El Rosario, Calle El Porvenir, Polígono número Diecisiete, lote número Cuatro, del Cantón Los Amates, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la mencionada población el lugar de su último domicilio, dejó la causante VICTORIANA REYES DE SALGUERO, quien fue de setenta y tres años de edad, doméstica, casada, de parte de los señores RAIMUNDA JOSEFA REYES DE VEGA y DOMINGO SALGUERO RAMOS, la primera en su concepto de Hija de la mencionada causante y el segundo en su calidad de cónyuge de la causante VICTORIANA REYES DE SALGUERO; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y

restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3. v. alt. No. 21-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas once minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este

Juzgado con el NUE: 00598-17-CVDV-1CM1-57/17(1); promovidas por la licenciada Mirna Elizabeth Portillo Artiga, en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de: 1) MARÍA MAGDALENA GODÍNEZ PÉREZ, 2) BONIFACIO JULIO LÓPEZ 3) WENDY MARISOL LEIVA DE LÓPEZ, 4) ERICK EMERSON LÓPEZ LEIVA y 5) EMANUEL DE JESÚS LÓPEZ LEIVA, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JULIO BONIFACIO LÓPEZ GODINEZ, quien fue de veintisiete años de edad, jornalero, casado, quien falleció a las dos horas veinte minutos del día seis de diciembre del año dos mil quince, en Pasaje La Arita, Colonia Las Canoas, Cantón San Juan Buenavista, de esta Jurisdicción, siendo dicha dirección el lugar de su último domicilio. Por haberse acreditado la vocación sucesoria de los mismos, en las calidades siguientes: Los primeros dos como padres del causante, la tercera como cónyuge sobreviviente y los últimos dos, como hijos del causante, representados legalmente por su madre, señora Wendy Marisol Leiva de López. Nombrándoseles INTERINAMENTE Representantes

y Administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente y en el caso de los menores ERICK EMERSON LÓPEZ LEIVA y EMANUEL DE JESÚS LÓPEZ LEIVA, tal administración y representación se les concede para que sea ejercida por medio de su madre y representante legal, señora WENDY MARISOL LEIVA DE LÓPEZ. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez, Poniente, número Cuarenta y Uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PÉRDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3. v. alt. No. 22-3

## SECCION CARTELES PAGADOS DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### DECLARATORIA DE HERENCIA

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos definitivos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor JOSÉ SANTOS RIVERA HERNANDEZ, conocido por JOSÉ SANTOS RIVERA, quien falleció a las veintidós horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete, en Cantón Montañita, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, de parte de los señores BENJAMIN RIVERA CRUZ; ANA CLEOTILDE CRUZ DE FLORES, conocida por ANA CLEOTILDE CRUZ, por ANA CLOTILDE CRUZ Y ANA CLEOTILDE CRUZ RIVERA Y; MARIO ANTONIO CRUZ RIVERA, en calidad de hijos del causante.-Confiriéndosele a los aceptantes de las diligencias de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.-

1 v. No. C000787

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor Julio Alfredo Fernández Ferman, heredero definitivo Intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil trece, en el Hospital de Especialidades de Santa Rosa de Lima, a consecuencia de Neumonía, con asistencia médica, dejó el señor Julio Cesar Ferman Villatoro conocido por Julio Cesar Ferman, en calidad de único hijo del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C000789

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y veinte minutos del día nueve de enero del presente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON

BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JULIO MOLINA MOLINA, quien falleció el día veintiuno de julio del dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y ocho años, divorciado, empresario, originario y del domicilio de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; primero al menor JORGE ERNESTO MOLINA TURCIOS, con NIT: 0511-130201-102-2, representado legalmente por su madre señora ROSA ELVIRA TURCIOS CORNEJO, con DUI: 01304533-6, y NIT: 0509-020673-102-5, segundo al señora JULIO DE JESÚS MOLINA MARTÍNEZ, con DUI: 04262235-1, y NIT: 0509-090990-103-8, tercero a la señora MARITZA ESMERALDA ALVAREZ MOLINA, DUI: 04476535-9, NIT: 0509-300873-101-9, y cuarto a la señora IRENE MELANI MOLINA VALLE, DUI: 05908185-9, NIT: 0614-290798-180-1, los cuatro en su calidad de hijos del referido causante. Confiándose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. C000801

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN RIVAS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, doméstica, soltera, originario del Municipio de Dolores, Departamento de Cabañas, hija de ADELINA RIVAS, quien falleció a las dieciocho horas del día trece de mayo del año dos mil once, en el Cantón Azacualpa de Gualcho, Nueva Granada, departamento de Usulután, a consecuencia de un Infarto al Miocardio, siendo su último domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután; de parte de la señorita YUDITH DEL CARMEN VENTURA RIVAS, de veinticuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro nueve seis cuatro seis seis siete - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil cinco doce - doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y tres - ciento uno- uno, calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores JOSÉ SANTOS RIVAS GARCÍA, MARÍA LUCIA RIVAS DE ALVARADO, MARÍA TRINIDAD VENTURA RIVAS, MARÍA RAQUEL VENTURA RIVAS, Y ROSA LIDIA RIVAS VENTURA, en calidad de hijos de la causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confiérasele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C000802

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente, edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las seis horas treinta minutos del día doce de enero del dos mil dieciocho y habiendo transcurrido más de quince días posteriores a la tercera publicación de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ROXANA ARELY MEJIA PANAMEÑO conocida por ROXANA ARELY MEJIA, al señor FERNANDO JAVIER SANCHEZ MEJIA en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las siete horas del día doce de enero del dos mil dieciocho.

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. C000813

OMAR ANTONIO MENJIVAR SERRANO, NOTARIO, de este domicilio con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, local dos, primera planta de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día once de septiembre del presente año, se ha declarado a la señora LAURA MARIA BARRILLAS CUADRA conocida por LAURA MARIA BARRILLAS CUADRA, heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, el día tres de mayo de dos mil catorce, su último domicilio, dejara la señora CONSUELO LAURA MARIA MEDAL, conocida por CONSUELO DE MARIA MEDAL DE BARRILLAS y LAURA MARIA CUADRA DE BARRILLAS, en su calidad de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS ARMENGOL BARRILLAS CUADRA, en su calidad de hijo de la causante, habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.-

LIC. OMAR ANTONIO MENJIVAR SERRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F009953

ANA PATRICIA PARADA PARADA, NOTARIO, del domicilio de Quezaltepeque, con oficina jurídica ubicada en Quinta Avenida Norte, Edificio Centro Comercial Guadalupe, local nueve, segunda planta, Centro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las nueve horas del día once de septiembre del presente año, se ha declarado a la señora LAURA MARIA BARRILLAS CUADRA conocida por LAURA MARIA BARILLAS CUADRA, heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Colonia Guatemala, Calle Cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, su último domicilio, dejara el señor GUILLERMO ANTONIO BARRILLAS conocido por GUILLERMO ANTONIO BARRILLAS CUADRA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Guillermo Antonio Barillas Duran, en su calidad de hijo del causante, habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.-

LIC. ANA PATRICIA PARADA PARADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F009954

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Norte Número Doce A, Frente a Cafetería Familiar, Cojutepeque, Cuscatlán. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de enero del año en curso, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la señora MARIA LUISA RAMOS DE MARTINEZ, quien falleció a las doce del mediodía con treinta minutos del día veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio de Jesús de la Población de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Cáncer, con asistencia médica, siendo su ultimo domicilio el Barrio de Jesús de la Población de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, casada con Gonzalo Martínez, originaria de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, quien fue de sesenta y siete años de edad a la fecha de fallecimiento, salvadoreña, hija de Benigno González y Rosaura Ramos, de parte de la señora LUZ EMILIA MARTINEZ RAMOS, en su calidad de hija y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Carlos Antonio Martínez Ramos, Mercedes Martínez Ramos, Juana Francisca Martínez de Sánchez, Narciso Martínez Ramos, hijos de la causante; A quien se le confirió la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO,  
NOTARIO.

1 v. No. F009971

TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Avenida Norte Edificio Dos-C local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de Octubre del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ELVA JOSEFINA PEÑA VIUDA DE FLORES, en calidad de esposa y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Patricia Carolina Flores Peña, Carlos Francisco Flores Peña y Alicia Yanira Flores Peña, en calidad de hijos del causante JOSE FRANCISCO FLORES REYES; ocurrida a las siete horas del día dieciséis de Abril del año mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San José La Basa de la jurisdicción de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de Noviembre del dos mil diecisiete.-

LIC. TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F009999

BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Oficina Ubicada, en Sexta Avenida Sur, 3-5 a cuadra y media del Centro Penal de Sonsonate.

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas del día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESÚS PÉREZ, ante mis oficios notariales, quien fue de sesenta y un años de edad, Jornalero, Casado, originario de Nahuizalco, Salvadoreño, fallecido a las dos horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil tres, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo este lugar de su último domicilio, al señor GUILLERMO PÉREZ HERNANDEZ, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a la señora MATILDE JUÁREZ DE PÉREZ, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente del Causante MANUEL DE JESÚS PÉREZ.

Se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Sonsonate, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

LICDA.BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F010005

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día uno del presente mes, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE MANUEL SIBRIAN GUADADO, fallecido en la ciudad de San Salvador, el día diez de mayo de dos mil quince, siendo Teotepeque, el lugar de su último domicilio, a los señores CARMEN SIBRIAN ORTEGA conocido por CARMEN SIBRIAN y MARTA GUARDADO ALEMAN DE SIBRIAN, en calidad de padres del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTEGRAL.

1 v. No. F010006

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas treinta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora, ANA ORBELINA COREAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, doméstica, soltera, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres once nueve seis cero tres siete nueve guión dos , hija de Agustina Coreas, ya fallecida, quien falleció a las veintitrés horas con veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor DANILO COREAS, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millo- nes treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete guión ocho y con

Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dieciocho- cero veinte mil setecientos setenta y dos -ciento uno-uno, en concepto de hijo de la causante. Confíresele al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión a que se refiere.-Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día trece de octubre de dos mil diecisiete.- LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F010053

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de octubre del corriente año; se declararon herederos definitivos y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARÍA DEL CARMEN QUINTANILLA, conocida por RUBIA DEL CARMEN QUINTANILLA, fallecida a las catorce horas cincuenta minutos del día once de abril de dos mil quince, en casa de habitación en Cantón Primavera de la Jurisdicción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores Manuel de Jesús Quintanilla, de sesenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones dieciocho mil doscientos treinta y cinco-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos siete -doscientos treinta mil novecientos cincuenta y seis-ciento dos-cero; María del Rosario Quintanilla, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos-dos y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dieciocho- ciento setenta mil doscientos cuarenta y nueve- ciento uno -cero y Natividad de Jesús Quintanilla Coreas, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro-cinco y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos siete-doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno-ciento uno -cuatro, todos en su calidad de hijos de la causante.- Confíreseles a los herederos declarados en el carácter dicho la Administración y Representación definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.- LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F010055

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veintinueve minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor WILLIAM OMAR RAMÍREZ CASTRO, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARTA LUCIA VELADO VIUDA DE HERRERA, en su calidad de Hija de la causante ALCIRA ISOLINA VELADO conocida por ALCIDA ISOLINA VELADO, quien fue de noventa y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida a las doce horas cuarenta y un minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas dieciocho minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010068

RUBEN OVIDIO BATRES SANDOVAL, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Octava Avenida Sur, y Décima Avenida Sur, Edificio Calazal, Local número Cuatro, Centro Histórico, contiguo al Castillo de la Policía Nacional Civil, de San Salvador, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Octava Avenida Sur, y Décima Avenida Sur, Edificio Calazal, Local número Cuatro, Centro Histórico, contiguo al Castillo de la Policía Nacional Civil, de San Salvador,.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, DECLARESE A LA SEÑORA SANDRA PATRICIA SERRANO GALÁN, hoy SANDRA PATRICIA SERRANO DE GOMEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia Manzano, Avenida Cataluyan, número Un Mil Ciento Treinta y Dos, Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en el Hospital Nacional Rosales, a las cinco horas del día veinte de marzo del dos mil dos, dejó la señora ROSA FERNÁNDEZ conocida por ROSA JULIA GALAN, ROSA JULIA BERNAL y ROSA JULIA GALAN BERNAL, en su calidad de Hija de la causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día doce de enero de dos mil dieciocho.

LIC. RUBEN OVIDIO BATRES SANDOVAL,  
NOTARIO.

1 v. No. F010079

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las diez horas y treinta y un minutos del día treinta de noviembre del corriente año, se ha declarado herederos en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Teodoro Acevedo Ramírez, a las señoras Hercilia Ramírez, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero uno nueve dos uno cinco ocho siete guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce guión doscientos treinta mil cuatrocientos seis guión ciento uno guión dos;

Estelí Eunice López Viuda de Acevedo, de treinta y siete años de edad, profesora, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres ocho uno cinco cero guión ocho; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos cinco guión doscientos setenta y un mil ciento setenta y nueve guión ciento uno guión ocho; y al menor Kevin Emmanuel Acevedo López, de once años de edad, estudiante, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número un mil trescientos catorce guión doscientos treinta mil cuatrocientos seis guión ciento uno dos; representado por su madre Estelí Eunice López Viuda de Acevedo, por derecho propio la primera como madre, la segunda como cónyuge sobreviviente, y el menor en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y un años de edad, casado, empleado, originario de San Simón, y del domicilio de Meanguera, ambas Departamento de Morazán, hijo de los señores Ladislao Acevedo y Hercilia Ramírez, falleció a las cero horas con veintidós minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Miguel, siendo la población de Meanguera, lugar de su último domicilio. Se le confirió a los herederos declarados ante mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, debiendo el menor ejercer sus derechos por medio de su representante legal señora Estelí Eunice López Viuda de Acevedo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARR, SECRETARIA.

1 v. No. F010103

CARLOS ARMANDO CORNEJO, Notario, del domicilio de El Rosario, departamento La Paz, con oficina jurídica en Sexta Calle Oriente, Barrio El Ángel, local número 36, de este domicilio; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día diez de enero del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario en su calidad de Cesonarios de la Herencia Intestada del señor ROMAN ROSA MORALES, conocido por ROMAN ROSAS, quien falleció a las diecisiete horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, al señor EDUARDO ORLANDO BONILLA HERNANDEZ, en su carácter de Cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALICIA PORTILLO DE ROSA y MARIO DE JESUS ROSAS PORTILLO, en su calidad la primera de cónyuge y el segundo de hijo sobreviviente del causante, y se le confirió al heredero declarado, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION antes mencionada, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina Notarial del Licenciado Carlos Armando Cornejo, a las nueve horas del día doce de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS ARMANDO CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. F010110

MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 03937-17-CVDV-1-CM1-337-03; se ha declarado heredero definitivo al señor JAVIER

OMAR COLATO ALVAREZ, quien es mayor de edad, comerciante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ocho-nueve (02637608-9); y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-Cero diez mil ochocientos cincuenta y tres-cero cero uno-cero (1217-010853-001-0); en calidad de cónyuge y cesionario del derecho de herencia que les corresponde a los señores: ARACELY MARIA COLATO FLORES, SALLY ESTEBANA COLATO DE HENRIQUEZ, JAVIER OMAR COLATO FLORES y ROSA LILIAN ALVARENGA; los tres primeros en calidad de hijos y la última de los mencionados en calidad de madre de la causante ARACELY FLORES DE COLATO, a su defunción ocurrida el día nueve de diciembre de dos mil ocho, a la edad de cincuenta y un años, casada, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Jesús Flores Córdova y Rosa Lilian Alvarenga c/p Rosa Lilian Moreira Alvarenga, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres-tres; y con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil doscientos cincuenta y siete-cero catorce-nueve; siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho. Y se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión dejada por la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete. LIC. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. F010112

KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES. Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina Profesional en Residencial Villas de Miramonte Uno, Pasaje Uno, casa número Trece, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, de ochenta y cinco años de edad, originario del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, casado con Rosa Candida Torres de Molina, siendo su último domicilio en Reparto Entre Ríos, Calle Jiboa, Número Cincuenta y Cinco, del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, quien fuera hijo de Carmen López y de Jose Sabas Molina, ambos ya fallecidos; dejó el señor SABINO LAZARO MOLINA LOPEZ, conocido socialmente como LAZARO MOLINA LOPEZ, de parte de las señoras: ROSA CANDIDA TORRES DE MOLINA, YADIRA MARITZA MOLINA TORRES, MARTA IVONNE MOLINA TORRES, y ALCIRA LIZET MOLINA DE CAMINOS, en concepto de Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la primera, y de hijas del causante, las tres últimas; aceptantes a quienes se les ha conferido la Administración y Representación en forma Definitiva de la referida Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.

KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F010120

NOE GUILLERMO RIVERA VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio "D" local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE HABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de enero del presente año, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato y con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados por la señora REINA SANTANA ALDANA DE PALACIOS, quien falleció en Colonia El Salvador, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Muerte Súbita, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte del señor SANTOS ALFREDO PALACIOS ARTEAGA, en su concepto de cónyuge de la referida causante, así como también como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ada Luz Palacios de Valiente y Roberto Alfredo Palacios Aldana, en sus conceptos de hijos, de la referida causante, habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Librado en la oficina del Notario NOE GUILLERMO RIVERA VASQUEZ, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de enero de dos mil dieciocho.

LIC. NOE GUILLERMO RIVERA VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F010121

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los Arts: 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165 todos del Código Civil, se resolvió DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante MIGUEL CRUZ CRUZ, quien falleció el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, a favor de los señores MATIAS CRUZ CRUZ, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cinco cero dos cinco siete-cero, y Número de Identificación Tributaria catorce cero uno-catorce cero cinco setenta y tres-ciento dos-tres, y LEONEL ANTONIO CRUZ CRUZ, de treinta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno nueve cuatro seis cero-nueve, y con Número de Identificación Tributaria catorce cero uno-dieciséis cero ocho setenta y ocho-ciento uno-ocho, en concepto de hijos del causante antes mencionado. En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la Administración y Representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010129

HABID ERNESTO IGLESIAS AGUILLON, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Local Doscientos Uno, Segunda Planta, Edificio Niza, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las Diligencias Sucesoriales Intestadas, promovidas ante mis oficios notariales, como consecuencia del falle-

cimiento del señor ANTONIO ENRIQUE OLMEDO SOSA, conocido por ANTONIO ENRIQUE SOSA, quien falleció el día CINCO de NOVIEMBRE del año DOS MIL CINCO, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de esa ciudad y departamento, se ha emitido la resolución de las nueve horas del día cinco de enero de dos mil dieciocho, que en su parte pertinente textualmente DICE: (...) Agréguese los ejemplares del Diario Oficial, de fecha veinte de diciembre, Diario Mas y El Diario de Hoy, de fecha dieciséis, diecisiete, dieciocho de noviembre, todas las fechas del presente año. Habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera publicación de los edictos en los periódicos antes mencionados, sin que ninguna persona se haya presentado a este despacho notarial, alegando igual o mejor derecho en la sucesión, con base a la prueba instrumental presentada, y de conformidad a los artículos un mil ciento sesenta y dos y siguientes del Código Civil; y dos, cuatro, cinco, diecinueve y treinta y cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLÁRESE HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO ENRIQUE OLMEDO SOSA conocido por ANTONIO ENRIQUE SOSA, quien falleció el día CINCO de NOVIEMBRE del año DOS MIL CINCO, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, de parte de su nieto ENRIQUE ANTONIO OLMEDO DUBON, Salvadoreño, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis seis uno siete nueve uno-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero siete nueve dos-uno tres cinco-cero, en su calidad de Cesionario de los Derechos en Abstracto que le puedan corresponder a los señores ENRIQUE ANTONIO OLMEDO PONCE, MARIA ISABEL OLMEDO VIUDA DE TRIGUEROS, CLAUDIA ROXANA OLMEDO PONCE, en su calidad de hijos del causante, y cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le pueda corresponder a la señora BERTILA PONCE TENORIO DE OLMEDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente. Confiérese al heredero declarado, la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Dése aviso de Ley en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Librado en la oficina del Notario en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

HABID ERNESTO IGLESIAS AGUILÓN,

NOTARIO.

1 v. No. F010134

MARTIN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Avenida España y Diecisiete Calle Poniente, Condominio Central "E", local Ocho, ciudad; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas con treinta minutos del once de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado a LUIS ERNESTO BURGOS DÍAZ, JOSÉ ROBERTO BURGOS DÍAZ y JUAN CARLOS BURGOS DÍAZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó ROSAURA DÍAZ conocida por ROSAURA DÍAZ VIUDA DE BURGOS, quien falleció a las veintitrés horas del once de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de San Salvador, en su concepto de Hijos Sobrevivientes, actuando en su calidad personal los dos primeros y el tercero representado por José Roberto Burgos Díaz; habiéndoles conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.

LIC. MARTIN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F010146

FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Marcos, con Oficina Profesional ubicada en Primera Calle Poniente, entre Cuarenta y Cinco y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número Dos Mil Cuatrocientos Trece, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta minutos del día miércoles diez de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado heredero DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dejó el señor VICTOR MANUEL VILLALTA, y quien a la fecha de su fallecimiento era del sexo masculino, de setenta y tres años de edad, obrero textil, soltero, originario de San Salvador, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, siendo la ciudad de Cuscatancingo, el lugar su último domicilio, al señor NAPOLEÓN VILLALTA, en su calidad de hermano del Causante, y se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F010206

#### ACEPTACION DE HERENCIA

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, Notario, con oficina situada en Bulevar Los Héroes, edificio TORRE ACTIVA, 3er. Nivel, local # 8, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia que más adelante se dirán, se otorgó ante mí y por mí el acta notarial de las diez horas del nueve de los corrientes, en la cual se resolvió tener por parte solicitante a los señores María del Rosario Giammattei Falla de Cordón y Alejandro Eduardo Giammattei Falla, mayores de edad, ama de casa y doctor en medicina, respectivamente; del domicilio de la ciudad y República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca; en su concepto de hijos del causante; y se ha tenido de su parte por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, que ocurrió a las veinte horas y dos minutos del tres de diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad y República de Guatemala; dejó el señor Alejandro Eduardo Giammattei Cáceres, quien fue conocido por Alejandro Giammattei Cáceres, de ochenta y seis años de edad, dentista, hijo de María Cristina Cáceres y Domingo Porfirio Giammattei, fallecidos, y del domicilio de la ciudad y República de Guatemala, casado con María Rosario Concepción Falla Cofiño, también fallecida; asimismo se le ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por tanto se cita por este medio a quienes se crean con derecho en la referida sucesión para que comparezcan a la oficina del suscrito Notario, a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, diez de enero de dos mil dieciocho.

LIC. NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. C000807

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte ocurrida el seis de diciembre de dos mil ocho, en Centro Médico Hospitalario de Ahuachapán, siendo Tacuba lugar de su último domicilio, dejó MARIA MIRTALA PALACIOS, de parte de DORA DEL CARMEN PALACIOS, habiéndosele nombrado Administradora y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,  
NOTARIO.

1 v. No. F009962

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida el ocho de agosto de dos mil catorce, en Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó LUCIA MENENDEZ CABEZAS, de parte de CHRISTIAN YOHANMO FLORES MENENDEZ y KARLA VERONICA FLORES MENENDEZ, en su carácter de hijos, habiéndoseles nombrado Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,  
NOTARIO.

1 v. No. F009966

ALEJANDRO JOSE GARCIA BONILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Edificio CASIO, Prolongación Calle Arce, entre Cuarenta y Uno Avenida Sur, y Avenida Badén

Powell, número dos mil ciento diecinueve, atrás del Café de Don Pedro, Roosevelt, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil catorce, en el Cantón La Ceiba, jurisdicción de Carolina, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio, dejó el señor DOROTEO GUEVARA MENDOZA, conocido por DOROTEO GUEVARA, DOROTEO MENDOZA, y por DOROTEO MENDOZA GUEVARA, de parte del señor EDGAR GEOVANNY GUEVARA SANCHEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que como hijos les correspondían a los señores FIDEL GUEVARA SANCHEZ, MARINA GUEVARA SANCHEZ, GLADIS GUEVARA SANCHEZ, JOSE ISAIAS SANCHEZ GUEVARA y JOSE ELISEO SANCHEZ GUEVARA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario, San Salvador, a las quince horas del día cinco de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. ALEJANDRO JOSE GARCIA BONILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F009982

TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad; al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA MARIA GARCIA ZEPEDA; ocurrida a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Zacamil, de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; sucesión que es aceptada de parte del señor JOSE BENJAMIN GARCIA, en concepto de hijo de la causante, y heredero testamentario, a quien se le ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones

legales de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

LIC. TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F009998

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Morazán número catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de SONIA MARINA TREJO DE SANCHEZ, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco-siete, en calidad de hija sobreviviente del Causante RAMON LEONIDAS HERNANDEZ, conocido por RAMON HERNANDEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, pensionado o jubilado, soltero, salvadoreño, originario y de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho-nueve, quien falleció el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, en el interior del Pick up placas P quinientos sesenta y siete- ciento siete, ubicado en el estacionamiento de la Unidad de Salud de esta ciudad, a consecuencia de Arritmia cardíaca, con asistencia médica, y quien fue reconocido por personal del Instituto de Medicina Legal Doctor Roberto Masferrer, a las veintituna horas y quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo éste su último domicilio; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el mencionado Causante, habiéndosele conferido a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Izalco, departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F010012

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Ochenta y Nueve Avenida Norte, Número Quinientos Setenta, Colonia Escalón, de la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, el día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, dejó la señora CLAUDIA MARIA AVILES DE MARTINEZ, conocida por CLAUDIA MARIA AVILES ERB y por CLAUDIA MARIA AVILES, de parte de EDUARDO JOSE MARTINEZ AVILES y MARIA FERNANDA MARTINEZ AVILES, en concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Enrique Borgo Bustamante, a las diez horas y treinta minutos, del día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE,  
NOTARIO.

1 v. No. F010038

ANA MARGOTH SOSA GRANDE, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Urbanización Nueva Metrópolis, Polígono "K", número ocho, Mejicanos, departamento de San Salvador; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, pronunciada a las diez horas con cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Condado Harris, Ciudad de Houston, Estados Unidos de Norte América, el día seis de febrero de dos mil nueve, dejara el señor MIGUEL ANGEL FLORES, conocido por MIGUEL ANGEL FLORES LOPEZ, de parte de la señora CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA DE FLORES, conocida por CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA BARRIOS y CELINA PEÑA BARRIOS, de sesenta y seis años de edad, Secretaria, salvadoreña, y del domicilio del Condado de Harris, Estado de Texas de los Estados Unidos de Norte América y ocasionalmente de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta- cinco, y Número de Identificación Tributaria un mil

diez- cero sesenta mil setecientos cincuenta- cero cero uno- siete; por medio de la Licenciada GLADYS ELENA NUÑEZ PEÑA, de cincuenta y dos años de edad, Abogada y Notaria, Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón dieciséis mil setecientos nueve- cero, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cien mil quinientos sesenta y cinco- cero cero uno- nueve; quien actúa en su calidad de Apoderada, según testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo del presente año, ante los Oficios Notariales, de la Licenciada Ligia María Bonilla Álvarez, en el cual la faculta para realizar actos como el presente, por la señora CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA DE FLORES, conocida por CELINA ELIZABETH SILVIA PEÑA BARRIOS y CELINA PEÑA BARRIOS, en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA y cónyuge del de cujus; confiríndose a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Herencia Testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria ANA MARGOTH SOSA GRANDE, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ANA MARGOTH SOSA GRANDE,

NOTARIO.

1 v. No. F010049

MARTA DOLORES COREAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina en la Diecisiete Calle Poniente, casa número ciento tres, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas diez minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EUGENIO REYES AYALA, fallecido a las dieciocho horas diez minutos del día diez de mayo de dos mil nueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, sien la ciudad de San Miguel su último domicilio; de parte del señor JUAN CARLOS REYES VARGAS, por sí, como hijo del causante y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Silvia Esperanza Vargas viuda de Reyes, cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido al aceptante, en la calidad antes expresada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

MARTA DOLORES COREAS,

NOTARIO.

1 v. No. F010070

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Colonia Río Grande, Pasaje "B", número cincuenta y tres "C".

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó sin haber formalizado testamento, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete, en su casa de habitación, en el Barrio El Centro del Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, la señora MARIA MARGARITA HERNANDEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, a causa de un paro cardiorrespiratorio, de parte de los señores: LUIS ALONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELMER ALBERTO RODRIGUEZ; y DORIS MARLENI RODRIGUEZ, en concepto de hijos, de la causante señora MARIA MARGARITA HERNANDEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día seis de enero del año dos mil dieciocho.

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO,

NOTARIO.

1 v. No. F010078

JOSE RICARDO REYES ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Multicorporación Legal, Calle y Colonia La Mascota, ciento treinta y ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día once de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de

parte del señor SALVADOR ALEXANDER MIRANDA, conocido por SALVADOR ALEXANDER MIRANDA RODRIGUEZ, en concepto de Heredero Testamentario, que a su Defunción ocurrida en su lugar de domicilio Jefferson Drive, Marangaroo, Australia Occidental, el día seis de agosto del dos mil diecisiete, dejó el señor SALVADOR MIRANDA, conocido por SALVADOR MIRANDA GONZALEZ. Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente. CITA en consecuencia a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

San Salvador, doce de enero del dos mil dieciocho.

JOSE RICARDO REYES ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F010081

NOTARÍA PÚBLICA DE OSCAR ALBERTO FLORES DIAZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio doscientos veinticinco, local diecisiete, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACER SABER: Que por resolución pronunciada, a las trece horas del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIANO JORGE ALBERTO PEÑA MURILLO, conocido por Mariano Jorge Alberto Peña, por Jorge Alberto Peña Murillo, por Jorge Alberto Peña, por Jorge Alberto Murillo Peña y por Jorge Alberto Murillo, quien falleció a consecuencia de un Paro Cardiorrespiratorio sin asistencia médica, a las dieciséis horas y cero minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, quien fuera de ochenta y ocho años de edad, Tenedor de Libros, casado, cuyo último domicilio fue la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte del señor JORGE ERNESTO PEÑA VILLACORTA, en su calidad de hijo del causante y cesionario de los Derechos Hereditarios de la señora ELENA RAMOS DE PEÑA, conocida por Elena Ramos, por Elena Villacorta y por Elena Villacorta Ramos, habiéndosele conferido al expresado aceptante la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia,

por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina al inicio señalada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, cinco de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. OSCAR ALBERTO FLORES DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F010083

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO GONZALEZ ROBLES, quien falleció a las once horas del día doce de junio del año dos mil once en el Cantón Las Cruces, de la jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a consecuencia de insuficiencia renal crónica más paro cardiorrespiratorio con asistencia médica atendido por la Doctora GLADYS SEGURA DE CABRERA, de parte de la señora JESUS GUERRERO DE GONZALEZ, en concepto de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora REYNA GUERRERO GONZALEZ; en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a mi Despacho Notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación del presente Edicto.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F010096

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina en Final sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio "B", Local número Treinta y cinco, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios Notariales, por resolución proveída a las quince horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Colonia Atlacat, Pasaje Soyate, Número veinte, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, el día uno de octubre de dos mil diecisiete, dejó la señora VICTORIA DEL CARMEN SANDOVAL VIUDA DE MINERO, conocida por ZOILA SANDOVAL DE MINERO, ZOILA DE MINERO, ZOILA SANDOVAL y por ZOILA SANDOVAL LUNA, de parte de los señores ARTURO ARMANDO MINERO SANDOVAL, SUSANA PATRICIA MINERO DE HASBUN, CAROLINA ANABELLA MINERO AYALA, y ARMANDO ERNESTO MINERO SANDOVAL; en concepto de Herederos Testamentarios de la causante; los cuales en sus calidades de hijos y nietas sobrevivientes de la causante; se les nombra a los aceptantes mencionados interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. F010102

MARIA ELSA MARROQUIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 25 Avenida Norte Edificio Boston #908, Segundo Nivel, Local 201, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las a las ocho horas con del día doce de enero del año dos mil dieciocho se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción, dejó la causante TERESA DE JESUS RUANO DE CARRANZA; al señor JAIRO ALFREDO CARRANZA ALVARADO; en calidad de Esposo Sobrevivientes de la de cojus; confiérasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se citas a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho.

MARIA ELSA MARROQUIN,

NOTARIO.

1 v. No. F010122

VANESSA GUADALUPE RECINOS GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Avenida Manuel Gallardo número 3-7, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día once de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida en el municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el día veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, siendo éste su último domicilio, dejó el señor FRANCISCO GIRÓN SALAZAR, de parte de la señora MIRNA DE LOS ANGELES GIRON DE HALIMBOURG, en concepto de Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Santa Tecla, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

VANESSA GUADALUPE RECINOS GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F010153

JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España y 17 calle Poniente, Condominios Centrales "E", local 8, ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del ocho de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción, por AMADEO RAMÍREZ conocido por AMADEO RAMÍREZ DÍAZ, quien falleció a las quince horas con veinticinco minutos del cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, en el Hospital Militar de San Salvador, de parte de ELDA A FUERTES PAGAN RAMÍREZ, JOSÉ AMADEO RAMÍREZ FUERTES conocido por JOSÉ AMADEO RAMÍREZ, ERNESTO RAMÍREZ FUERTES conocido por ERNESTO RAMÍREZ, MARTA ESPERANZA RAMÍREZ FUERTES conocida por MARTA ESPERANZA RAMOS, LEONEL RAMÍREZ FUERTES conocido por LEONEL RAMÍREZ y ENRIQUE RAMÍREZ FUERTES, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales CARLOS EVANGELISTA GIRÓN, en su carácter de Esposa Sobreviviente e Hijos Sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del ocho de enero de dos mil dieciocho.

Lic. JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F010178

CRISTHIAN ODIR ARGUETA BARAHONA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en los Locales Ex-Malibu, Número Tres, entre Calle San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, en esta Ciudad al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las siete horas del día diez de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GERARDO DE LA PAZ GAMEZ DOMINGUEZ, conocido por GERARDO DOMINGUEZ GOMEZ, GERARDO GAMEZ DOMINGUEZ y por GERARDO DOMINGUEZ GAMEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Empleado, soltero, originario del municipio San Jorge, Departamento de San Miguel y con último domicilio de esta Ciudad, de nacionalidad salvadoreña, falleció en Final Calle Lara, Reparto Santa Marta uno, casa número ocho, Block número once, Barrio San Jacinto, de esta Ciudad, a consecuencia de causa indeterminada, el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres; quien fue hijo de los señores María Luisa Domínguez y Dionicio Gómez, ambos ya fallecidos, de parte del señor ULISES DOMINGUEZ MARTINEZ, en concepto de heredero Abintestato y en su calidad de hijo sobreviviente en la Herencia del Causante mencionado, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten en la Oficina antes mencionada para deducirlo, en el término de Ley.

Librado, en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. CRISTHIAN ODIR ARGUETA BARAHONA,

NOTARIO.

1 v. No. F010183

MAYRA DINORA REYES QUIROZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local veinticuatro, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador o Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, Unidad Jurídica, Edificio Fonavipo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en esta Ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día siete de enero de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, siendo éste su último domicilio, dejó el señor LUCIO DIAZ conocido por LUCIO AYALA, de parte de la señora MARIA RUBIDIA DIAZ MARTINEZ, en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a sus hermanos JOSE FRANCISCO DIAZ MARTINEZ, ROSA HORTENSIA DIAZ MARTINEZ, LIDUBINA GUMERCINDA DIAZ DE MARTINEZ, LORENA DEL CARMEN DIAZ DE BERNAL y CELIA DEL ROSARIO DIAZ DE BAUTISTA, según consta en Escritura Pública de las diez horas con quince minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes indicada, en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto, para que comparezcan a esta oficina a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Licda. MAYRA DINORA REYES QUIROZ,

NOTARIO.

1 v. No. F010202

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SANTOS ENRIQUE NOLASCO VENTURA, conocido por SANTOS HENRIQUE VENTURA NOLASCO, y por SANTOS ENRIQUE NOLASCO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, originario de Sesori, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Apolonia Nolasco, y de Baudilio Ventura, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil quince, en cantón Condado, jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de los señores JOSE OSCAR MACHADO NOLASCO, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, JOSE NELSON MACHADO NOLASCO, de cuarenta y un años de edad, agricultor, ELSA ARELY NOLASCO MACHADO, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, MIRIAM ARACELY MACHADO NOLASCO, de treinta y seis años de edad, ama de casa, y LIDIA ARACELY MACHADO NOLASCO, de diecinueve años de edad, de oficios domésticos, esta última por derecho de representación de MARIA LIDIA MACHADO NOLASCO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután; todos del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, en su orden con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cero uno nueve ocho cero-uno, cero uno ocho cero dos siete ocho cuatro-seis, cero uno uno cero ocho dos cinco seis-cero, cero cero tres cero cinco cinco dos ocho-dos, cero cinco seis nueve cero dos ocho cuatro-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno nueve-uno siete cero uno siete uno-uno cero dos-cero, uno dos uno nueve-uno ocho cero uno siete seis-uno cero tres-tres, uno dos uno nueve-uno cinco cero tres siete ocho-uno cero cuatro-ocho, uno dos uno nueve-dos cero cero dos ocho uno-uno cero uno-seis, y uno dos uno cero-cero tres cero dos nueve ocho-uno cero uno-nueve, en concepto de HIJOS TESTAMENTARIOS del causante, a excepción de LIDIA ARACELY MACHADO NOLASCO, que lo hace por derecho de representación de MARIA LIDIA MACHADO NOLASCO.- Arts. 953, 988 N°. 1º., 996, y 1078 del Código Civil.- Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fijese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000788-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS BENILDA AREVALO, quien fue de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de Angelina Arévalo, ya fallecida; quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, en el Centro Médico, de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután, de parte de ORBIN ADONIS AREVALO AREVALO, de veintidós años de edad, agricultor; y TITO NASAEL AREVALO CRUZ, de cuarenta y seis años de edad, panadero; ambos del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos dos siete cinco nueve nueve-cuatro, cero cuatro cuatro tres tres seis tres-uno; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento doce-doscientos treinta mil seiscientos noventa y cincociento uno-siete, y un mil ciento doce-cero cuarenta mil cuatrocientos setenta y uno-ciento uno-tres, respectivamente, en concepto de HIJOS de la referida causante. Art. 988 Inc. 1º. Código Civil. Confírasele a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000803-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado las nueve horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, dejó el señor CARLOS ENRIQUE MAZARIEGO AZCARATE, de parte de la señora Dianyra Angélica Mazariego de Meléndez en calidad de hija y Cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondían al señor Fredy Enrique Mazariego Mendez en su calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009972-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ALICIA CHAVEZ VIUDA DE ZAUN, conocida por MARIA ALICIA CHAVEZ, MARIA ALICIA CHAVEZ DE ZAUN y por ALICIA CHAVEZ DE ZAUN, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, fallecida el diecisiete de noviembre de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores KLAERMARI ZAUN DE ESCOLERO conocida por KLAERMARI ZAUN CHAVEZ y por KLAERMARI ZAUN, quien actúa por sí y en calidad de tutora de la señora ANELIZE ZAUN CHAVEZ, PAULENE ZAUN CHAVEZ conocida por PAULENE ZAUN, PAUL ALUIS ZAUN CHAVEZ, y CORNEL ENRIQUE ZAUN CHAVEZ conocido por CORNEL ENRIQUE ZAUN, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por ANELIZE ZAUN CHAVEZ, por medio de su tutora señora KLAERMARI ZAUN DE ESCOLERO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas veinte minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009974-1

LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las doce horas y treinta minutos del día doce de Octubre de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ARGELIA GUEVARA VIUDA DE FUENTES, quien falleció a las cinco horas y quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el Hospital Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, siendo su último domicilio el municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango; de parte del señor VICTORINO FUENTES GUEVARA, en la calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido al señor VICTORINO FUENTES GUEVARA, en la calidad de hijo sobreviviente de la causante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho lo a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.- Lic. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Licda. GRISSEL ELIZABETH QUIJADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010024-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JULIO CESAR PADILLA MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA ROSARIO HERRERA HERNÁNDEZ, clasificadas bajo el número de referencia 01545-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de la señora ANA ROSARIO HERRERA HERNÁNDEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador; Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03195001-8 y con Número de Identificación Tributaria 0502-121075-104-7 calidad de hija sobreviviente y cesionaria e los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores María del Rosario Hernández de Herrera, Jorge Alberto Herrera Hernández, Ricardo Antonio Herrera Hernández y Manuel Gilberto Herrera Hernández en calidad de Esposa e Hijos respectivamente sobre la sucesión que a su defunción dejara el causante señor JORGE ALBERTO HERRERA ALGUERA, quien falleció el día treinta de julio del año dos mil diecisiete, casado, comerciante, y siendo su último domicilio Reparto Santa Julia, pasaje Las Veraneras, polígono N, número veinticuatro; Santa Ana. A la aceptante supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010041-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora Victorina de Jesús Granados Silva C/P Victorina Granados, Victorina de Jesús Granados Silva, y por Victorina de Jesús Granados, quien fue de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Paula de Jesús Granados y de Luis Alonso Silva, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, falleció a las diecinueve horas del día veintiséis de julio de dos mil catorce, en el Hospital de Oriente S.A de C.V del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito departamento su último domicilio, de parte del señor DAVID ANTONIO GRANADOS JAIME, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro-cuatro y Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos quince-doscientos ochenta y un mil-doscientos setenta y cuatro-ciento uno-seis, en concepto de hijo de la causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante interino de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010056-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, Al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ISMAEL VIERA AREVALO, conocido por JOSE ISMAEL VIERA, al fallecer el día veintiuno de mayo del año dos mil diecisiete, EN EL Cañal, Caserío Monte Fresco, Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, de parte de los señores JOSE FRANCISCO CASTRO VIERA, OSCAR RENE VIERA CASTRO y ROSA YANIRA VIERA CASTRO, COMO HIJOS DEL CAUSANTE. Confiándosele a los aceptantes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010074-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de parte del señor Carlos Ángel Amaya conocido por Carlos Ángel Amaya Castro, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ILDA DEL SOCORRO CASTRO VIUDA DE AMAYA conocido por HILDA DEL SOCORRO CASTRO VIUDA DE AMAYA, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, viuda, originaria de Dolores, departamento de Cabañas, del domicilio de San Vicente, falleció el día cinco de noviembre del dos mil diecisiete, en San Vicente, en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario de la causante.

Y se ha Nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de enero del dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010106-1

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las doce horas del día cuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALBERTO MORAN, quien falleció el día quince de diciembre del año dos mil cinco, en el Cantón Dulce Nombre de San Pedro Masahuat, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de un paro cardíaco, de parte del señor HILARIO ALFREDO MORAN MARTINEZ, en concepto de hijo del causante, de conformidad al Art. 988 N° 1 Cv.

Confiérase al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro, Masahuat, a las doce horas del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010111-1

JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES. Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con Oficina Profesional en Residencial Villas de Miramonte Uno, Pasaje Uno, Casa Número trece, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil doce, quien estaba casado con Marta Rosa Erroa de Aguilar, siendo su último domicilio, en la ciudad y departamento de Santa Ana, Motorista, originario de la ciudad y departamento de Santa Ana, hijo de Ana Margarita Alvarado Viuda de Aguilar y de Elizandro Aguilar Castro, ya fallecido, dejara el señor LIZANDRO ANTONIO AGUILAR ALVARADO, de parte de la señora ANA MARGARITA ALVARADO VIUDA DE AGUILAR, en concepto de heredera interina con beneficio de inventario, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de las hijas del causante: JENNIFFER ELIZABETH AGUILAR ERROA y CLAUDIA LISSETTE AGUILAR DE PEREZ; y, de la cónyuge sobreviviente MARTA ROSA ERROA DE AGUILAR; aceptante a quien se le ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la referida Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.

JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F010119-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cincuenta minutos del día nueve de enero del año dos mil dieciocho, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor BERNARDO CACERES CONTRERAS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, falleció a las cinco horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en el Caserío Los Cáceres, Cantón Tizate, de la jurisdicción de Anamorós, siendo el Municipio de Anamorós, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANTOS LORENZA TORRES DE CACERES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010127-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora MARGARITA GUTIERREZ o BLANCA GUTIERREZ, quien falleció a las nueve horas y quince minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis, en Barrio San Antonio, Segunda Calle Poniente, Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte del señor JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ FLORES, en calidad de hijo de la causante ya relacionada. Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010143-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas y cinco minutos del día dieciocho de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejare el causante JORGE AGUILAR, de ochenta y un años de edad, empleado casado, originario y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Alejandra Aguilar, falleció a las veinte horas cincuenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por parte de los señores Maritza Guadalupe Aguilar de Méndez, NIT número 0416-050572-102-2, Jorge Alberto Aguilar Villalta, NIT número 0416-180367-101-8, Rosa Isabel Aguilar viuda de González, NIT número 0416-191164-101-0, María Isabel Aguilar Villalta, NIT número 0416-020762-002-5, José Alberto Aguilar Villalta, NIT número 0416-180360-102-8, Reina Maura Aguilar Villalta, NIT número 0416-120657-101-0, en sus calidades de herederos testamentarios.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010180-1

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las trece horas del día veintidós de septiembre de dos mil ocho, en Colonia Las Palmas, Pasaje El Mirto,

casa nueve, San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, que dejó el señor HUMBERTO EMILIO PLEITEZ RAMIREZ, conocido por GILBERTO EMILIO PLEITEZ RAMIREZ, de parte de la señora ROGELIA RAMIREZ, y según número de Identificación Tributaria ROGELIA RAMIREZ DELGADO, en su calidad de madre del causante.

Confírese a la aceptante la señora ROGELIA RAMIREZ, y según número de Identificación Tributaria ROGELIA RAMIREZ DELGADO, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C. C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010186-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor PEDRO NICOLAS MENDOZA CAMPOS, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil trece, Colonia María Teresa, casa número trece, Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de la señora ROSA GLORIA ARGUETA DE ASEGURADO, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE ARMANDO ARGUETA MENDOZA y RENE MAURICIO ARGUETA MENDOZA, calidad de hijos del causante ya relacionado. Confiéndosele a la aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010196-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las nueve horas treinta minutos del día trece de diciembre del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA RUFINA GUEVARA DE BARRIENTOS la herencia intestada dejada por el causante EUSEBIO GERONIMO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día trece de marzo de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio. La expresada aceptante lo hace como hija del referido causante; por lo que se le confiere la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F010200-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, casa número diez, Barrio El Centro, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, al público para los efectos de la Ley,

HACE SABER: Que a esta Notaría, se ha presentado la señora: MARIA SANTOS BENITEZ DE CABRERA, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cinquera, Departamento de Cabañas, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve -nueve, con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos tres-ciento treinta mil trescientos setenta y cuatro-ciento uno-tres, quien actúa en Nombre y Representación de los señores DONATILO BENITEZ ALVARADO, de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de Huntington Station, Nueva York, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis-cinco, con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos tres-cero setenta mil quinientos ochenta y siete-ciento dos-dos y SOYDI VANESSA MENDOZA, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Huntington Station, Nueva York, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Americano Número cinco dos seis cinco cinco cuatro cuatro seis dos, con fecha de vencimiento el día diez de febrero de dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria: nueve mil cuatrocientos

cincuenta-doscientos ochenta mil ochocientos ochenta y tres-ciento uno-nueve, personería que DOY FE: De ser Legítima y suficiente, por haber tenido a la Vista el testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL, otorgado por los señores DONATILO BENITEZ ALVARADO y SOYDI VANESSA MENDOZA, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecisiete, ante mis Oficios de notario, en la ciudad de Ilobasco, en el cual la facultan especialmente para solicitar diligencias de Título Supletorio. Y en el carácter en que actúa la compareciente; solicita la expedición de Título Supletorio a favor de sus poderdantes, de un terreno rústico, del cual sus poderdantes son dueños en proindivisión y por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento cada uno, situado en el Cantón San Antonio Buena Vista o El Zurrón, Caserío La Quesera, de la jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE: está formado por un tramo: Tramo uno mide diecisiete punto cuarenta metros, colindando con Alfredo Peña, con pasaje vecinal de por medio; LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos: Tramo uno, mide once punto noventa y dos metros; Tramo dos, mide dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, mide siete punto noventa y nueve metros; colindando con Estanislao Cayetano Martínez, con calle de por medio; LINDERO SUR: está formado por un tramo: Tramo uno, mide catorce punto cero ocho metros; colindando con Blanca Isabel Escobar Valle; y LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos: Tramo uno, mide doce punto veinticinco metros; Tramo dos, mide diez punto cero tres metros; colindando con Nelson López. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los colindantes son del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, está en proindivisión y por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento cada uno, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición el día diecisiete de diciembre de dos mil trece, por medio de escritura pública de compraventa otorgada a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, ante los Oficios del Notario José Fidel Meléndez Guerra, en la ciudad de Ilobasco, y treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por medio de escritura pública de compraventa otorgada a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil diecisiete, ante mis Oficios de Notario, en la ciudad de Ilobasco, fechas desde las cuales y unida a la posesión que ejerce, más la del antecedente, sus poderdantes han poseído el referido inmueble, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos, pero que carece de título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficinas notariales para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma le señale se extienda a los señores DONATILO BENITEZ ALVARADO y SOYDI VANESSA MENDOZA, representados legalmente por la señora: MARIA SANTOS BENITEZ DE CABRERA, el Título que solicita y lo valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Previénese a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre el referido inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportando las pruebas que justifiquen su oposición y acrediten su calidad de dueños.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F009946

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial de la señora CONCEPCION AMPARO MARTINEZ DE DIAZ, a solicitar a favor de su poderdante, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Coyotitos, Cantón Ojos de Agua, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS OCHETA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, (1,889.02 M2), de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, consta de dos tramos del mojón uno al mojón dos mide treinta y uno punto ochenta y siete metros, del mojón dos al mojón tres diecinueve punto cero seis metros, linda con Alejandro Martínez, calle vecinal de por medio; AL ORIENTE, consta de dos tramos del mojón tres al mojón cuatro, treinta punto setenta y nueve metros, del mojón cuatro al mojón cinco mide diecinueve punto cuarenta y ocho metros linda con Ana Félix Amaya, AL SUR; consta de un tramo del mojón cinco al mojón seis mide veintitrés punto setenta y seis metros linda con Cesar Otoniel Orellana; y AL PONIENTE, consta de tres tramos, del mojón seis al mojón siete mide nueve punto cuarenta y cuatro metros, del mojón siete al mojón ocho mide veinte punto cuarenta metros del mojón ocho al mojón uno mide veintiocho punto cuarenta y tres metros linda con Mario Tulio Guevara.

Dicho inmueble lo adquirió por posesión que ha ejercido de buena fé, se estima en el precio de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Milton Noé Vásquez Zelaya; como Apoderado General Judicial del señor José Mario Rubio; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Rubios del Cantón Labranza de la Jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo de la capacidad superficial de Mil Ciento Ochenta y Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Treinta y dos punto cero un metros, colinda con la señora Marcia Isabel Pozo Salvador; una parte con muro de concreto del tituyente y el resto cerco de alambre de púas de la colindante, de por medio; AL ORIENTE: Setenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros, colinda con Oscar Eusebio Rubio, calle Nacional que de Sociedad conduce a Corinto, de por medio; AL SUR: Sesenta y dos punto diecinueve metros, colinda con el señor Juan Carlos Alvarenga, cerco de alambre de púas de por medio del tituyente; AL PONIENTE: Veintidós punto noventa y cuatro metros, colinda con el señor Juan Carlos Alvarenga, con muro de concreto y cerco de alambre de púa de por medio del tituyente.- En dicha porción de terreno existe una casa, construidas de bloque, techo de hierro y lámina de ocho metros de ancho por diez metros de largo.- Valuando dicho inmueble en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Inmueble que lo adquirió por Compraventa de la Posesión Material que le hizo la señora Ricarda Rubio Blanco, conocida por Ricarda Rubio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día treinta de Noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE 1º. DE 1a. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010115-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentaron los señores DELBI ESTELA FLORES DE PERAZA, SONIA ESMILDA FLORES DE SANDOVAL y NERIO FLORES SANABRIA, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón y Caserío Tahuilapa de esta comprensión; de la extensión superficial de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con Filiberto Vidal Sanabria, Adelmo Flores Galdamez y Sigfredo Flores Monterroza; AL ORIENTE: con Filiberto Vidal Sanabria; AL SUR: con Laura Alicia Guerra Viuda de Vidal y Abel Monterroza Calderón, río Tahuilapa de por medio y Ana de Jesús Guerra, calle de por medio; Y AL PONIENTE: con Ana de Jesús Guerra, Florencio Fajardo Monterroza y Ana de Jesús Guerra de Monterroza, con éstos calle de por medio, Elvia Marixa Monterroza Guerra y Elder Amílcar Monterroza Guerra. Dicho inmueble lo poseen en proindivisión, lo hubieron por compra al señor Humberto Flores Sanabria; no es predio dominante ni sirviente, no existen cargas reales que respetar, y lo valúan en QUINCE MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día tres de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v alt. No. F010199-1

## TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado MIGUEL ÁNGEL AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ALFREDO FLORES ARAUJO, de sesenta y un años de edad, Carpintero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos dieciséis mil setecientos dieciséis guión dos, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del vértice Nor-Poniente en sentido horario; AL NORTE: consta un tramo recto del mojón nueve al mojón uno, con rumbo Nor-este setenta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos, con distancia de seis punto noventa y cinco metros, divide calle Avalos y linda con propiedad de Víctor Manuel Pineda Reyes, antes ahora con Oscar Efraín Chevez Cáceres; AL ORIENTE: de dos tramos rectos, el primero del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sureste cinco grados diecinueve minutos cuarenta y dos punto sesenta segundos, con distancia de diecisiete punto ochenta y ocho metros, y el segundo, del mojón dos al mojón tres, con rumbo sureste tres grados treinta y cinco minutos veintiocho punto noventa y cuatro segundos, con distancia de diez punto setenta y tres metros, en ambos tramos pared de bloque de por medio y linda con propiedad de Blanca Portillo de Andrade, antes ahora con Mirna Lorena Carranza de Ochoa; AL SUR: dos tramos rectos, el primero, del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Nor-oeste ochenta y seis grados cero seis minutos diez punto sesenta segundos, con distancia de uno punto treinta y cinco metros, el segundo tramo; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur-oeste sesenta y tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis punto cero siete segundos, con distancia de diez punto treinta metros, tapial de bloque de por medio y linda con propiedad de Úrsulo Hernández García, antes ahora con Águeda de Jesús Portillo Martínez y José Manuel Amaya Flores; y AL PONIENTE: de cuatro tramos rectos, el primero del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Nor-oeste siete grados cuarenta y un minutos veinticuatro punto diez segundos, con distancia de once punto treinta y cuatro metros, tapial de bloque de por medio y linda con José Raúl Flores y Juana Dolores Zelaya Cruz de Flores; tramo dos, del mojón seis al mojón siete, con rumbo Nor-oeste setenta y siete grados veintiocho minutos cincuenta y cinco punto cero nueve segundos, con distancia de cinco punto noventa metros, cerco de alambre de púas y linda con María de Jesús Flores; tramo tres, del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Nor-oeste cero cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y seis punto noventa y seis segundos, con distancia de once punto setenta y un metros, y tramo cuatro, del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Nor-oeste catorce grados seis minutos cinco punto ochenta y tres segundos, con distancia de siete punto cero uno metros, pared de bloque de por medio estos dos último tramos linda con María de Jesús Flores. Llegando así al vértice donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante donación de la posesión material sin mediar documento legal o sea de forma verbal que le hiciera a favor del tituyente en vida su padre señor ANTONIO ARAUJO BELTRÁN, ya fallecido, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, presenta escritura de declaración de posesión material de dominio celebrado en esta ciudad a las catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete ante los oficios notariales del Licenciado Miguel Ángel Amaya. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000811-1

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARÍA GUADALUPE CABRERA CRUZ, hoy MARÍA GUADALUPE CABRERA LUNA, en su calidad de Apoderada del señor JUAN MARTÍNEZ, de setenta y siete años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cinco guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Pitarrillo de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del vértice Sur-poniente AL PONIENTE: consta un tramo recto de mojón uno al mojón dos, con distancia de doce punto noventa y seis metros y rumbo Nor-este cinco grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho punto cinco segundos; linda con propiedad de la sociedad Almacenes Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL NORTE: tres tramos rectos; el primer tramo, del mojón dos a mojón tres, con distancia de siete punto sesenta metros y rumbo Sur-este ochenta y nueve grados treinta y dos minutos veintisiete punto ocho segundos; el segundo tramo, del mojón tres al mojón cuatro, con distancia de once punto dieciséis metros y rumbo Nor-este ochenta y nueve grados veintinueve minutos cuarenta y cinco punto seis segundos; y el tercer tramo, del mojón cuatro al mojón cinco, con distancia de diez punto diez metros y rumbo Nor-este ochenta y ocho grados diez minutos treinta y seis punto cinco segundos; linda con propiedad de Manuel Antonio Ramírez, antes ahora con Manuel de Jesús Valdez Ramírez; AL ORIENTE: un tramo recto, del mojón cinco a mojón seis, con distancia de dieciséis punto quince metros y rumbo Sur-oeste de uno grados cincuenta y ocho minutos cincuenta punto ocho segundos; linda con Dora Zelaya de Díaz, antes ahora con América de la Paz Zelaya y Avenida Pitarrillo de por medio; y AL SUR: consta tres tramos rectos; el primer tramo, del mojón seis a mojón siete, con distancia de nueve punto treinta y siete metros y rumbo Nor-oeste ochenta y tres grados treinta y cinco minutos diecisiete punto ocho segundos; el segundo tramo, del mojón siete al mojón ocho, con distancia de siete punto quince metros y rumbo Nor-oeste ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintiséis punto ocho segundos; y el tercer tramo, del mojón ocho al mojón uno, con distancia de trece punto veintidós metros y rumbo Nor-oeste ochenta y cinco grados dieciséis minutos cincuenta y dos punto cinco segundos; linda con propiedad de Reina Isabel López Villalobos, antes ahora con Silvia Privado. Llegando así al vértice donde se inició la presente.- En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante Documento de Compra Venta de la posesión material que le otorgó a favor de su poderdante la señora MARÍA DEL ROSARIO ALVARENGA DE MARTÍNEZ, que en aquel entonces mayor de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de identidad número cero tres - cero uno -cero cero dos mil novecientos setenta y cuatro, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día once de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del doctor Cristóbal López.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009960-1

#### CAMBIO DE NOMBRE

JULISSA TOMASA TOBAR DE TORRES, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado solicitud de la señora MARIA MARCOS SOLA HERNANDEZ, conocida por MARY JESSENIA, mujer, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, originaria del Municipio de Agua Caliente, de este Departamento de Chalatenango, hija de los señores PAULINA HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL SOLA, del domicilio y residencia provisional de Lakewood, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América; de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de identidad número CERO UNO DOS SIETE OCHO CERO NUEVE CERO - NUEVE; SOLICITANDO CAMBIO DE NOMBRE. Pide que su nombre cambie de MARIA MARCOS SOLA HERNANDEZ, a "MARY JESSENIA", por ser éste con el cual se identifica y es reconocida. Lo que se hace saber a efecto de que cualquier persona a quien afectare el cambio o modificación del nombre de la referida ciudadana, presente oposición en esta sede Judicial dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Familia de Chalatenango, a las doce horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete. LICDA. JULISSA TOMASA TOBAR DE TORRES, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE. LIC. JOSE ROMAN LOPEZ MENJIVAR, SECRETARIO.

1 v. No. F009975

#### MARCA DE FÁBRICA:

No. de Expediente: 2008080827

No. de Presentación: 20080116511

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## CHOCOLISTO

Consistente en: la palabra CHOCOLISTO, que servirá para: AMPARAR: AZÚCAR CON SABOR A CHOCOLATE, TAPIOCA CON SABOR A CHOCOLATE, HARINAS Y PREPARACIONES

HECHAS DE CEREALES CON SABOR A CHOCOLATE, PAN HECHO A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE, PASTELERÍA HECHA A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE Y CONFITERÍA HECHA A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE, HELADOS COMESTIBLES HECHOS A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE, JARABE DE MELAÇA CON SABOR A CHOCOLATE, LEVADURAS CON SABOR A CHOCOLATE, POLVOS PARA ESPONJAR CON SABOR A CHOCOLATE, SALSAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE, HIELO CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUÍZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000806-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2017164930

No. de Presentación: 20170259817

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra ATTENDMED y diseño, en donde la palabra Attend se traduce al castellano como atención, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE

EQUIPO MÉDICO, RENTA DE EQUIPO MÉDICO, ELECTROCARDIOGRAFÍA Y MONITOREO FETAL A DOMICILIO, RENTA DE CONSULTORIOS VIRTUALES.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000793-1

No. de Expediente: 2017164928

No. de Presentación: 20170259815

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de OSCAR ENRIQUE CAÑAS FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**FAST CARE**

Consistente en: las palabras FAST CARE y diseño, se traduce al castellano como: cuidado rápido, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000795-1

No. de Expediente: 2017165033  
No. de Presentación: 20170260016

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de HERMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HERMES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra CANRegional y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra "REGIONAL" individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, INCLUYENDO LAS TRAMITACIONES DE ADUANA Y SERVICIO DE BODEGA.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. C000812-1

No. de Expediente: 2017165013  
No. de Presentación: 20170259995

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO EDUARDO MIRANDA SOLANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



**LegalApp**

Consistente en: la expresión LegalApp y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA DEDICADA A DAR ASESORÍA LEGAL Y NOTARIAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009994-1

No. de Expediente: 2017165688

No. de Presentación: 20170261315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NEFTALI ARMANDO PORTILLO HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## LAS VIOLETAS

Consistente en: las palabras LAS VIOLETAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UN BENEFICIO DE CAFÉ DEDICADO A LA TRANSFORMACIÓN DE CAFÉ UVA A CAFÉ PERGAMINO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010125-1

No. de Expediente: 2017165689

No. de Presentación: 20170261316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NEFTALI ARMANDO PORTILLO HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## OMOMA

Consistente en: la palabra OMOMA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UN BENEFICIO DE CAFÉ QUE TRANSFORMA DE CAFÉ UVA A CAFÉ PERGAMINO Y DE CAFÉ PERGAMINO A CAFÉ ORO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010126-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Secretario.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, a partir de las diez horas y treinta minutos en las Oficinas del Banco ubicadas en Calle La Reforma, número 206, Colonia San Benito, Ciudad y Departamento de San Salvador. La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS A TRATAR:
  1. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES.

2. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
6. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

El quórum necesario para celebrar sesión será: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 23 de febrero del dos mil dieciocho, a las diez horas y treinta minutos en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La información correspondiente estará a disposición de los accionistas en el lugar anteriormente indicado a partir de esta fecha.

San Salvador, diez de enero de dos mil dieciocho.

JOSÉ ADOLFO TORRES LEMUS,  
DIRECTOR SECRETARIO.

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C000786-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SARAM, S. A. DE C.V.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 21 de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas en adelante en la 57 Avenida Norte, N° 130, Edificio Sogesa, de esta ciudad, en primera convocatoria.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta y una acciones (131,251) presentes o legalmente representadas; es decir, la mitad más una del total y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

- 3.- PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL AÑO 2017
- 4.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DICIEMBRE 2017
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6.- ELECCION AUDITOR EXTERNO, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 7.- NOMBRAMIENTO AUDITOR FISCAL, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 8.- ELECCION JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2018-2021
- 9.- APLICACION Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso no hubiese quórum indicado para celebrar la Junta General referida en la fecha y hora señalada, se CONVOCA a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día 22 de marzo dos mil dieciocho en el mismo lugar señalado inicialmente, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 12 de enero del 2018.

LIC. ROLANDO A. DUARTE SCHLAGETER,  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.  
SARAM, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000796-1

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, a realizarse en el Local de esta Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día dieciocho de febrero de dos mil dieciocho a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2017, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzquen oportunas.
5. Aplicación de resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
8. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará por lo menos, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones que estuvieran presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de sus Socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Avenida Santa Ana No. 13, Barrio Concepción de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán.

En la ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de enero de 2018.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,  
DIRECTORA PRESIDENTA.

LILIAM MARGARITA RIVAS DE HERNANDEZ,  
DIRECTORA SECRETARIA.

ROBERTO FLORES LOPEZ,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S.A. DE C.V.", de este domicilio, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a las ONCE HORAS, en las instalaciones de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de esta ciudad. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de Resultados.
7. Reestructuración de Junta Directiva.
8. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las ONCE HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T.,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000808-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a las NUEVE HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES; y para tratar asuntos de carácter EXTRAORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, es decir, SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL ACCIONES.

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de Resultados.
7. Reestructuración de Junta Directiva.
8. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

## ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de Ejecutor o Ejecutores Especiales de los acuerdos.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las nueve horas, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA,

cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social; y reunida la Junta General EXTRAORDINARIA con la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ- BLAZQUEZ T.,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000809-1

#### CONVOCATORIA

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMPAÑIA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y/o COSAMA, S.A. de C.V., conforme a la cláusula décima sexta del Pacto Social, por este medio.

CONVOCA: A los Señores Accionistas de esta Sociedad a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará a las ocho horas del día lunes doce de febrero del año dos mil dieciocho, en las oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratará la siguiente Agenda:

#### AGENDA

1. Verificación de quórum.
2. Aumento de capital social en su parte variable.

Para que exista quórum legal en primera convocatoria deberán de estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas si se toman por las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalada (8:00) horas, el día martes trece de febrero del año dos mil dieciocho, y habrá quórum con la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán como válidas con las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

Guatemala, 12 de diciembre de 2017.

PATRICK DANIELS TORIELLO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000810-1

#### CONVOCATORIA

SOCIEDAD "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRUME, S.A. DE C.V." Sociedad Anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por este medio.

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrarse a partir de las nueve horas del día Viernes Nueve de Febrero del año dos mil Dieciocho, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para conocer como punto único:

I. Proyecto: Compra de Autobuses Nuevos.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas del día Sábado Diez de Febrero del año Dos mil Dieciocho, en el mismo lugar señalado por la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 11 de enero de 2018.

JOSE ORLANDO POLANCO CENTENO,

DIRECTOR-PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F010029-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Cooperativa La Pirámide, de R.L.,

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diecisiete horas y treinta minutos del día viernes nueve de Febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Auditorium del Edificio Pirámide del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., situadas en el Kilómetro 10, Carretera a Santa Tecla, para tratar los puntos siguientes:

#### AGENDA

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2017.

- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2017.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Varios:

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más uno de los accionistas, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día sábado diez de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será con el número de accionistas presentes y representados, y las Resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, once de enero de 2018.

LIC. JUAN ANDRES MONTESINOS,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010138-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las ocho horas y treinta minutos del día sábado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en el local del HOTEL SAHARA, ubicado en 3ª Calle Poniente y 10ª Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria a las nueve horas del día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, en el local antes señalado.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

#### AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA PRIMERA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; del Balance General al 31 de diciembre de 2017; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los Señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en las Instalaciones de la Caja, ubicadas en 7ª Calle Poniente entre 2ª y 4ª Avenida Sur, #4, Santa Ana.

En la Ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

CARLOS ANTONIO CUELLAR GRANADOS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

ADILIA MAZARIEGO MENENDEZ Vda. DE GUEVARA,

DIRECTORA SECRETARIA.

SALVADOR ALFREDO PADILLA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "SABRA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas en las oficinas situadas en Calle El Almendro, No. 380, Colonia Maquilishuat, San Salvador, para conocer y resolver sobre el punto único siguiente:

Asuntos de carácter ordinario:

1. Establecimiento y aprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria de labores por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
4. Lectura y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2017.
5. Informe del auditor externo por el ejercicio 2017.
6. Nombramiento del auditor externo por el ejercicio 2018 y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de resultados del año 2017.
8. Puntos varios.

Asuntos de carácter extraordinario:

1. Disolución y liquidación de la sociedad "SABRA, S.A. DE C.V."
2. Nombramiento de auditor fiscal para el proceso de disolución y liquidación de la sociedad.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes y representadas por lo menos la mitad más una de las acciones para celebrar Junta General Ordinaria; y para los puntos de agenda extraordinaria, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones. De no haber quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta el día uno de marzo de dos mil dieciocho a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, para la Junta General Ordinaria; y para la Junta General Extraordinaria, la mitad más una de las acciones.

San Juan Opico, ocho de enero de dos mil dieciocho.

MARGARITA LUCIA DIAZ DE LOPEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010160-1

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

## AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE

DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000337413, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CATORCE MIL DOLARES (US\$ 14,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, martes, 09 de enero de 2018.

Eduardo Escobar,

Subgerente Agencia Santa Ana

Banco Cuscatlán de El Salvador,

Sociedad Anónima Agencia SANTA ANA

3 v. alt. No. F010051-1

## AVISO:

EL BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V.)

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte No. 2174, Colonia Flor Blanca, San Salvador, se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes: Certificado 45338 por \$31.92, certificado 286188 por \$1.00, certificado 108277 por \$39.90, certificado 184784 por \$60.00, certificado 216602 por \$100.00, certificado 7468 por \$78.66, certificado 54648 por \$55.86, certificado 96657 por \$29.64, certificado 107896 por \$29.64, certificado 119864 por \$31.92, certificado 158995 por \$1.00, certificado 158997 por \$18.00, certificado 246799 por \$30.00, certificado 45362 por \$47.88, certificado 119828 por \$12.54, certificado 26700 por \$55.86, certificado 36281 por \$124.26, certificado 45934 por \$183.54, certificado 74637 por \$234.84, certificado 96829 por \$13.68, certificado 96562 por \$104.88, certificado 37043 por \$106.02, certificado 262539 por \$5.00, certificado 97091 por \$11.40, certificado 108619 por \$17.10, certificado 85102 por \$39.90, certificado 132663 por \$1.14, certificado 132665 por \$12.54, certificado 247561 por \$20.00, certificado 5964 por \$51.30, certificado 10177 por \$39.90, certificado 245639 por \$1.00, certificado 245642 por \$44.00, certificado 198044 por \$1.00, certificado 198045 por \$39.00, certificado 10430 por \$23.94, certificado 37055 por \$54.72, certificado 46139 por \$80.94, certificado 107075 por \$11.40, certificado 85202 por \$191.52, certificado 214229 por \$12.00, certificado 229817 por \$18.00, certificado 10103 por \$15.96, certificado 64150 por \$39.90, certificado 65386 por \$78.66 certificado 37112 por \$79.80, certificado 244263 por \$1.00, certificado 244286 por \$11.00, certificado 146150 por \$39.90, certificado 4654 por \$34.20, certificado 289744 por \$46.00, certificado 19263 por \$47.88, certificado 457 por \$171.00, certificado 10250 por \$55.86, certificado 119361 por \$1.14, certificado 119831 por \$79.80, certificado 216660 por \$293.00, certificado 214439 por \$30.00, certificado 108774 por \$62.70, certificado 64779 por \$321.48, certificado 85024 por \$44.46, certificado 46212 por \$31.92, certificado 96717 por \$20.52, certificado 132312 por \$20.52, certificado 312047 por \$16.00, certificado 108442 por \$134.52, certificado 131128 por \$14.82, certificado 170957 por \$12.00, certificado 184709 por \$22.00, certificado 215729 por \$34.00, certificado 265059 por \$30.00, certificado 185521 por \$1.00, certificado 185523 por \$49.00, certificado 214864 por \$2.00, certificado 19850 por \$99.18, certificado 96891 por \$9.12, certificado 45277 por \$79.80,

certificado 10551 por \$23.94, certificado 18559 por \$42.18, certificado 11949 por \$31.92, certificado 6482 por \$34.20, certificado 306630 por \$1.00, certificado 158800 por \$1.00, certificado 158801 por \$30.00, certificado 4768 por \$34.20, certificado 7120 por \$47.88, certificado 9884 por \$55.86, certificado 11291 por \$63.84, certificado 18719 por \$76.38, certificado 27273 por \$23.94, certificado 45603 por \$51.30, certificado 19539 por \$53.58, certificado 37340 por \$86.64, certificado 64586 por \$121.98, certificado 214691 por \$60.00, certificado 307527 por \$14.00, certificado 45548 por \$108.30, certificado 45549 por \$116.28, certificado 45550 por \$109.44, certificado 171227 por \$17.00, certificado 230321 por \$10.00, certificado 263712 por \$17.00, certificado 45926 por \$55.86, certificado 64692 por \$103.74, certificado 182712 por \$26.00, certificado 6161 por \$34.20, certificado 8652 por \$82.08, certificado 26754 por \$98.04, certificado 107558 por \$29.64, certificado 64347 por \$79.80, certificado 108762 por \$20.52, certificado 131618 por \$17.10, certificado 330045 por \$10.00, certificado 8020 por \$20.52, certificado 11233 por \$44.46, certificado 132552 por \$10.26, certificado 158855 por \$20.00, certificado 108660 por \$34.20, certificado 19217 por \$63.84, certificado 284447 por \$24.00, certificado 12082 por \$55.86, certificado 198608 por \$47.00, certificado 9064 por \$82.08, certificado 27472 por \$351.12, certificado 211805 por \$1.00, 211821 por \$29.00, certificado 215552 por \$5.00, certificado 230268 por \$14.00, certificado 247899 por \$14.00, certificado 211810 por \$1.00, certificado 211815 por \$25.00, certificado 244128 por \$10.00, certificado 290090 por \$5.00, certificado 7621 por \$54.72, certificado 198097 por \$17.00, certificado 268562 por \$59.00, certificado 108073 por \$17.10. Solicitando la reposición de dichos certificados por haberseles extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA,  
DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F010061-1

#### PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2017005471

No. de Presentación: 20170021868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de INSTITUTE OF ORGANIC CHEMISTRY AND BIOCHEMISTRY OF THE AS CR, V.V.I., del domicilio de FLEMINGOVO NAM. 2,166 10 PRAHA 6, REPUBLICA CHECA, de nacionalidad CHECA; GILEAD SCIENCES, INC., del domicilio de 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2015/000460 denominada DERIVADOS

DE QUINAZOLINA UTILIZADOS PARA TRATAR EL VIH, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/517, A61P 31/18, C07D 239/94, C07D 401/12, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/096,748, de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce.

Se refiere a: SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMPUESTOS DE FÓRMULA (I) Y TAUTÓMEROS Y SALES FARMACÉUTICAS DE LOS MISMOS, COMPOSICIONES Y FORMULACIONES QUE CONTIENEN DICHS COMPUESTOS, Y MÉTODOS PARA USAR Y PREPARAR DICHS COMPUESTOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintitrés de diciembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C000790

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor LUCIO ANDRES RAMOS, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos once mil quinientos cincuenta y cinco- tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez- cero sesenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero uno- nueve, solicitando se les extienda TITULO MUNICIPAL, del inmueble URBANO, situado en Barrio San José, sin número, ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con MAPA número CERO SEIS UNO CERO U CERO SIETE, parcela número CIENTO CUARENTA Y UNO, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: La presente descripción de la porción se inicia en el vértice NOR PONIENTE, de la porción medida para título localizada en el plano como mojón número uno con coordenadas XY= cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta punto cincuenta y nueve, doscientos setenta y seis mil novecientos treinta punto cincuenta y nueve, desde el cual se definirán cada uno de sus lados con sus respectivas distancias, rumbos y colindancias de la siguiente forma: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: (MI- M2), Noreste setenta y nueve grados veinte minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diez punto ochenta y dos metros, colindando con Sebastián Sánchez Cañas. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: (M2-M3), Sureste dieciocho grados diecisiete minutos cero nueve segundos con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros, colindando con Manuel de Jesús Andrés Ramos. LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO (M3-M4), Suroeste setenta y cinco grados quince minutos

veinticinco segundos con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros, TRAMO DOS: (M4-M5), Noreste setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de seis punto cero nueve metros, TRAMOS TRES: (M5-M6) Noreste setenta grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de dos punto setenta y uno metros, TRAMO CUATRO (M6-M7), Noreste cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos cincuenta segundos con una distancia de tres punto cero nueve metros, TRAMO CINCO (M7-M8), Noreste cincuenta y tres grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de tres punto diez metros, TRAMO SEIS: (M8-M9) Noreste cincuenta y uno grados catorce minutos treinta y cinco segundos con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros, TRAMO SIETE (M9-M10), Noreste cuarenta grados cuarenta y uno minutos catorce segundos con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros y TRAMO OCHO (M10-M11), Noreste treinta y cuatro grados doce minutos veinticinco segundos con una distancia de dos punto noventa y seis metros colindando en estos tramo con Rutilia Sánchez y Nelson Rutilio Rivas Deodanes, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: (M11-M12) Noreste veinticinco grados treinta minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres punto veintisiete metros y TRAMO DOS: (M12-M1), Noreste diecisiete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de treinta y uno punto noventa y uno metros colindando con Nelson Rutilio Rivas Deodanes, Facunda Rodríguez Sánchez y Sebastián Sánchez Cañas, que es donde se inició la presente descripción. El terreno antes descrito posee un área superficial de UN MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, que no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo poseen materialmente en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diecisiete años, lo adquirió por venta que le hiciera su madre señora MARGARITA RAMOS conocida por MARGARITA RAMOS DE ANDRES el ocho de abril de dos mil uno, para los efectos legales lo valúa en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa al público para los efectos de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en esta Municipalidad.

Alcaldía de Panchimalco, uno de septiembre de dos mil diecisiete. MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ARMANDO GOMEZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009956-1

### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LA INFRASCRIPTA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, al señor AGUSTIN ARNOLDO CRUZ MIRANDA, actualmente de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doce mil ciento sesenta y cinco-seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos veintiuno-cero setenta mil doscientos sesenta y ochocero cero uno-ocho.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO

DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia, COMEDICA DE R. L., con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil setenta-cero cero cuatro-nueve; clasificado con el Número Único de Expediente NUE: 09132-16-EM-1MC1 (5), presentada por la Licenciada KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA y a solicitud de la parte actora, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene al señor AGUSTIN ARNOLDO CRUZ MIRANDA, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrar un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al Señor AGUSTIN ARNOLDO CRUZ MIRANDA.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil dieciséis. LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA UNO JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR. LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO. JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

1 v. No. F009984

LA INFRASCRIPTA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, al señor LUIS RAMON MONTIEL ARGUETA, quien es mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco uno seis ocho nueve guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento nueve guión doscientos diez mil trescientos sesenta y cuatro guión cero cero uno guión tres.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se resolvió admitir la demanda de PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle a ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia, COMEDICA DE R. L.; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 01766-16-EM-1MC1 (2), presentada por la Licenciada MARIA LINA REALEGOÑO DE BUSTAMANTE conocida por MARIA LINA REALEGOÑO PALACIOS y continuado por la Licenciada KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia, COMEDICA DE R. L.; y a solicitud de la parte actora por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene al señor LUIS RAMON MONTIEL ARGUETA, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la

última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al señor LUIS RAMON MONTIEL ARGUETA.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO. JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

1 v. No. F009985

LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, la licenciada Cecilia Guadalupe Campos Reyes, de este domicilio, abogado, del quien ha señalado para recibir notificaciones el TELEFAX 2451-7133, promueve en calidad de Apoderada General Judicial de la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Proceso de Ejecución Forzosa con Ref. 47/15(3) contra los señores Mauricio Ernesto Cáceres Reyes, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con DUI N°01257734-8, y NIT N° 0315-310575-101-1; Roxana Patricia Ardón de Cáceres, mayor de edad, empleada, de este domicilio con DUI N° 02215629-1 y NIT N° 0614-030976-108-7; y Misael Antonio Cea Cáceres mayor de edad, doctor en medicina, de este domicilio, con DUI N°00754575-0, y NIT No. 0315-200472-001-0; ignorándose su paradero o residencia actual del expresado señor Misael Antonio Cea Cáceres; asimismo se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual de conformidad a lo establecido en el art. 186 CPCM, este Juzgado le notifica la resolución de fs.41, al señor Misael Antonio Cea Cáceres, y se le hace saber que de conformidad al art. 697 CPCM, tiene el plazo legal de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que presente la liquidación respectiva ateniéndose a las bases del título y conforme al arancel vigente, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso; que la solicitud fue admitida por resolución de fs. 10; asimismo por resolución del día dieciocho de abril del dos mil diecisiete se le dio cumplimiento al art. 181 CPCM en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F010007

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, a los demandados, señores EVELIN MARLENE ARÉVALO DE TAPIA, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con número de Cédula de Identidad Personal: cero uno - cero seis - cero cero cuarenta mil novecientos ochenta y seis; con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento veintitrés - cero cincuenta mil quinientos setenta - ciento dos - siete; y ORLANDO TAPIA RIVAS, de cuarenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de San Miguel, con Carnet de Identificación Centroamericano Residente número: veintiocho mil trescientos cincuenta y uno; con número de Identificación Tributaria: nueve mil cuatrocientos once - cero treinta mil novecientos setenta y dos - ciento uno - cero.

HACE SABER: Que en este Juzgado han sido demandados en PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO CIVIL, clasificado con NUE: 04817-14-CVPE-1CM1-400-04, promovido por el Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, mayor edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de Abogado número: cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno cero uno cero siete dos - uno cero uno - cero; en su calidad de Apoderado General Judicial de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de tarjeta de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, representada legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMAS CHÉVEZ RUIZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo; junto con la demanda, el abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: ) Copia simple de Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 2) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgado por el Licenciado José Tomas Chávez Ruiz en su calidad Director Ejecutivo del ente demandante, a favor del Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 3) Copia certificada Notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos expedida por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia a favor del Licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes, con fianza vigente hasta el día 19 de septiembre del año 2015, y copia certificada Notarialmente de Documento Unico de Identidad del referido Ejecutor de Embargos; 4) Certificación de Saldos Extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla; y 5) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado por los señores Evelin Marelene Arévalo de Tapia y Orlando Tapia Rivas, a favor del Fondo Social para la Vivienda ante los oficios del Notario Silvia Dinora Cañas González, en razón de desconocerse su residencia, se le comunica, que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual puede hacer nombrando Apoderado, de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley; y para que sirva de legal emplazamiento.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas quince minutos del nueve de octubre de dos mil Diecisiete. Licenciado ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F010035

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2017165350  
 No. de Presentación: 20170260652  
 CLASE: 35.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMON ENRIQUE ALVARENGA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PROMO MARKETING y diseño, que se traduce al castellano como PROMOCION MARKETING, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD: A SABER, DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS Y MUESTRAS), ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000804-1

No. de Expediente: 2017165012  
 No. de Presentación: 20170259993  
 CLASE: 45.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO EDUARDO MIRANDA SOLANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**LegalApp**

Consistente en: la palabra LegalApp y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍA JURÍDICA, ASESORÍA NOTARIAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
 REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009995-1

No. de Expediente: 2017163066  
 No. de Presentación: 20170256864  
 CLASE: 43.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMASA DE JESUS CALLES DE PALMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010080-1

No. de Expediente: 2017164669  
 No. de Presentación: 20170259317  
 CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLO-

TEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Explotec y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010084-1

No. de Expediente: 2017164671

No. de Presentación: 20170259319

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABUI RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLORTEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Explotec y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010087-1

No. de Expediente: 2017165576

No. de Presentación: 20170261074

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAN ERNESTO AVILA ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras C&S Lean Consulting and Training y diseño, que se traducen como Consultoría y Capacitación en mejora continua, que servirá para: AMPARAR: CAPACITACION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010162-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164637

No. de Presentación: 20170259272

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANDREA NATALY AYALA AGUILUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ANDREA AYALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES Y NIÑAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000791-1

No. de Expediente: 2017164042

No. de Presentación: 20170258179

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MIL GLORIA KITO

Consistente en: las palabras MIL GLORIA KITO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINA-GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000797-1

No. de Expediente: 2017164041

No. de Presentación: 20170258178

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MIL GLORIA KITO

Consistente en: las palabras MIL GLORIA KITO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000798-1

No. de Expediente: 2017157979

No. de Presentación: 20170246207

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PURA VIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; Y SIROPES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000799-1

No. de Expediente: 2017165650

No. de Presentación: 20170261211

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO ROMERO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALCOHOL 90° M&G. Sobre las palabras ALCOHOL 90°, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALCOHOL ISOPROPILICO PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009967-1

No. de Expediente: 2016157073

No. de Presentación: 20160243795

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EL TAURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS PIROTECTICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010021-1

No. de Expediente: 2017159105

No. de Presentación: 20170248607

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SEBANG GLOBAL BATTERY CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra SEBANG y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS, BATERÍAS GALVÁNICAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS PARA LA ILUMINACIÓN, BATERÍAS DE ARRANQUE, BATERÍAS PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO BATERÍAS DE ÁCIDO PLOMO PARA USO AUTOMOTRIZ, BATERÍAS RECARGABLES; ACUMULADORES ELÉCTRICOS, ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; CELDAS HÚMEDAS; Y CELDAS SECUNDARIAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010027-1

No. de Expediente: 2017163790  
 No. de Presentación: 20170257746  
 CLASE: 05.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Zelstro

Consistente en: la palabra Zelstro, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010031-1

No. de Expediente: 2017165483  
 No. de Presentación: 20170260920  
 CLASE: 05.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Empani

Consistente en: la palabra Empani, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010032-1

No. de Expediente: 2017165297  
 No. de Presentación: 20170260543  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Abqura

Consistente en: la palabra Abqura, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010034-1

No. de Expediente: 2017165536  
 No. de Presentación: 20170261018  
 CLASE: 05.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Zalervo

Consistente en: la palabra Zalervo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010037-1

No. de Expediente: 2017163774

No. de Presentación: 20170257728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Melibrio

Consistente en: la palabra Melibrio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010039-1

No. de Expediente: 2017163906

No. de Presentación: 20170257902

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BIOVERT, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SEALGAE

Consistente en: la palabra SEALGAE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. ABONOS Y FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010042-1

No. de Expediente: 2017165509

No. de Presentación: 20170260972

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ELISEO BARILLAS LÓPEZ de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



EMILIE

Consistente en: la palabra EMILIE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO EN TODAS SUS VARIEDADES Y FORMAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010077-1

No. de Expediente: 2017164670

No. de Presentación: 20170259318

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLO-

TEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Explotec y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS ARTIFICIALES. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GÁLDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010086-1

No. de Expediente: 2017164668

No. de Presentación: 20170259316

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLO-TEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EXPLOMAX ANFO

Consistente en: las palabras EXPLOMAX ANFO, que servirá para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS ARTIFICIALES. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010089-1

No. de Expediente: 2017165447

No. de Presentación: 20170260824

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SPECIAL K EQUILIBRIO

Consistente en: la frase SPECIAL K EQUILIBRIO, que se traduce al castellano como Especial K Equilibrio. Sobre la palabra Equilibrio no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, para los productos que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010090-1

No. de Expediente: 2017164922

No. de Presentación: 20170259809

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA DINASTIA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CAMBRIDGE POLO CLUB

Consistente en: las palabras CAMBRIDGE POLO CLUB. Sobre las palabras POLO CLUB individualmente no se le concede exclusividad, sino sobre la marca en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010091-1

No. de Expediente: 2017165448

No. de Presentación: 20170260825

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de KE-

LLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CEREALMENTE

Consistente en: la palabra CEREALMENTE, que servirá para: AMPARAR: COPOS DE CEREALES SECOS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; BARRAS DE CEREALES; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CEREALES PARA SER UTILIZADOS EN EL DESAYUNO, COMO REFRIGERIO O INGREDIENTE PARA HACER COMIDA; PAN, MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010093-1

No. de Expediente: 2017162186

No. de Presentación: 20170254532

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITARROZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS BÁSICOS A SABER CAFÉ, TÉ, CA-

CAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010164-1

No. de Expediente: 2017162185

No. de Presentación: 20170254531

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS INCLUYENDO VINOS PARA COCINAR, Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010166-1

No. de Expediente: 2017162019

No. de Presentación: 20170254309

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAÓ, Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; PASTAS INCLUYENDO PASTAS ALIMENTICIAS; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; GALLETAS INCLUYENDO GALLETAS SALADAS; PAN, POSTRES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; DULCES; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; CONDIMENTOS; ESPECIAS; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), PHIENTOS UTILIZADOS COMO CONDIMENTO; HIELO; SNACKS, BOCADILLOS; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; QUÍNOA PROCESADA; TRIGO PROCESADO; EXTRACTO DE MALTA PARA ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010169-1

No. de Expediente: 2017162018

No. de Presentación: 20170254308

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, EXTRACTOS DE MALTA PARA HACER CERVEZAS; GASEOSAS, A SABER: REFRESCOS Y AGUAS GASEOSAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; SIDRA SIN ALCOHOL; CÓCTELES DE FRUTAS Y HORTALIZAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE ALOE VERA SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; JUGOS CON SABOR A FRUTAS Y NÉCTAR; SIROPES O OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS CARBONATADAS NO ALCOHÓLICAS; JARABE DE MALTA PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010171-1

No. de Expediente: 2017162020

No. de Presentación: 20170254310

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE

CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS: JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; INCLUYENDO LECHE CONDENSADA, LECHE DE COCO, QUESO, CREMA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CARNES ENLATADAS; PESCADO ENLATADO; ACEITUNAS PROCESADAS; PIMIENTOS PROCESADOS; FRIJOLES SECOS; FRIJOLES ENLATADOS; VEGETALES ENLATADOS; FRUTAS ENLATADAS Y PASTAS DE FRUTAS; ACEITE DE OLIVA; PIMIENTOS PICANTES PROCESADOS; GARBANZOS PROCESADOS; JUGO DE LIMÓN PARA COCINAR; SOPAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010173-1

No. de Expediente: 2017164624

No. de Presentación: 20170259255

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAURA MARIELA RODRIGUEZ DE MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Inventemos  
Lo que quieras  
a tu estilo



Consistente en: la palabra INVENTEMOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010192-1

mede veinte metros; y AL SUR, veinte metros, con terrenos del mismo vendedor, Derecho proindiviso que se encuentra inscrito a su favor bajo el número OCHENTA Y SIETE, Libro CUATROCIENTOS DIECISEIS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, de Propiedad del Departamento de Morazán. Según Documento de Compraventa, que le hiciera el señor Pedro Benítez. Los colindantes son del domicilio de Cantón El Triunfo, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. JAIME ANTONIO PEREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F009945

### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

JAIME ANTONIO PEREZ, Notario, con Oficina Jurídica situada en la Segunda Calle Oriente, Número dieciséis Bis, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, al publico.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el Licenciado EDWIN FRANCISCO ARAGON LOPEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno nueve uno dos siete uno - nueve, con Número de Identificación Tributaria: uno tres uno nueve - cero tres uno cero siete tres - uno cero uno - seis, actuando en calidad de Apoderado Especial del señor FRANCISCO GARCIA COREAS, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro dos siete cuatro cero dos - tres, y Número de Identificación Tributaria: uno tres cero cuatro - dos nueve cero uno seis cuatro - uno cero uno - siete, solicitando se le declare separado a su apoderado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble del cual es propietario, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo, el cual recae sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Triunfo, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial, según antecedente de SEIS MANZANAS equivalente a CUARENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS de capacidad, pero el solicitante ha ejercido posesión de un inmueble de la misma naturaleza y situación, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide linda: AL ORIENTE, veinte metros, con el resto de terreno del vendedor, con mojones de cemento de por medio; AL NORTE, veinte metros, linda con Ana Francisca Urbina, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; AL PONIENTE, con resto de terrenos del vendedor, calle de por medio y

PEDRO ATILIO SANDOVAL SALAS, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con oficina ubicada en Tercera Calle Oriente, Barrio Los Remedios, frente a Pollo Campestre, de Zacatecoluca, con Correo Electrónico: pattykesh@hotmail.com

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por admitida la solicitud del señor JULIO EZEQUIEL CUCHILLA MARTINEZ, de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro siete cero seis cinco tres - uno, y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diez - ciento un mil setenta y seis - ciento cuatro - dos; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula especial para este acto de la señora Elena Molina Alonzo de Landaverde, quien es de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno cero dos cuatro tres seis - cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno - ciento setenta mil quinientos cuarenta y dos - cero cero uno - ocho, a fin de que de conformidad al Artículo cuatro, literal e) de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión; se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble, conforme el procedimiento establecido en la Ley y se le reconozca como exclusiva titular del mismo; y conforme el Artículo Uno de la misma Ley, se acote, establezca e inscriba a cuerpo cierto la porción de inmueble que le corresponda a su representada. Que el inmueble en estado de proindivisión, está inscrito al número SETENTA Y TRES, FOLIO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO AL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO del

Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz, actualmente trasladada a la Matrícula número CINCO CINCO CERO NUEVE TRES SIETE CUATRO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz. Y la porción de la cual solicita se le reconozca como exclusiva titular del mismo; y conforme el Artículo Uno de la misma Ley, se acote, establezca e inscriba a cuerpo cierto la porción de inmueble que le corresponda a su representada, de la cual es dueña en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida por más de diez años consecutivos, se describe así: Una porción de terreno rústico, que formó parte de la HACIENDA AUXINGO, JURISDICCION DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se describe así: ACOTAMIENTO. Parcela veinticinco sector cero ochocientos diez RONCE, con una extensión superficial de trescientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro punto cero nueve metros cuadrados, equivalentes a quinientas sesenta y cinco mil quinientas doce punto cero varas cuadradas, que tienen las medidas y colindancias siguientes: RUMBO NORTE: del mojón uno al mojón dos, distancia de mil doscientos noventa y siete punto treinta y cinco metros, sur, ochenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y seis segundos esta, colindando con propiedad de Sucesión Salvador Aparicio Quintanilla; RUMBO ORIENTE, del mojón dos al mojón tres, distancia de diez punto cero cero metros, sur, cuarenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, treinta y cinco segundos oeste, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de diecisiete punto setenta y tres metros, sur, once grados, cuarenta minutos, cero tres segundos este; del mojón cuatro al mojón cinco distancia de quince punto setenta y dos metros, sur, diez grados, once minutos, cuarenta y siete segundos oeste; del mojón cinco al mojón seis, distancia de quince punto cuarenta metros, sur, sesenta grados, treinta y cuatro minutos, diez segundos oeste; del mojón siete al mojón ocho: distancia de catorce punto cincuenta y un metros, sur, sesenta y seis grados, cero ocho minutos, cincuenta y un segundos oeste; del mojón ocho al mojón nueve, distancia de ciento nueve punto cuarenta y cinco metros, sur, cuarenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, cero tres segundos oeste; del mojón nueve al mojón diez, distancia de veintinueve punto treinta y tres metros, sur, cincuenta grados, treinta y seis minutos, diez segundos oeste; del mojón diez al mojón once, distancia de quince punto setenta metros, sur, cuarenta y un grados, cincuenta y dos minutos, cero seis segundos oeste; del mojón once al mojón doce, distancia de ciento diez punto noventa y siete metros, sur, treinta y cinco grados, cero ocho minutos, treinta segundos oeste; del mojón doce al mojón trece, distancia de cincuenta y seis punto noventa y tres metros, sur, setenta y dos grados, cero seis minutos, once segundos oeste; del mojón trece al mojón catorce, distancia de treinta punto treinta y siete metros, sur, treinta y cuatro grados, veintitrés minutos, dieciocho segundos oeste; colindando por todo este rumbo con hacienda Escuintla, Río Amayo de por medio; RUMBO SUR, del mojón catorce al mojón quince, distancia de noventa y cinco punto cincuenta y ocho metros, norte, ochenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, diecinueve segundos oeste; del mojón quince al mojón dieciséis, distancia de ciento cuarenta y cinco punto dieciséis metros, norte, ochenta y

cinco grados, dieciocho minutos, cincuenta y cuatro segundos oeste; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, distancia de cuatrocientos treinta y nueve punto noventa y cinco metros, norte ochenta y cinco grados, diecinueve minutos, cero cuatro segundos oeste; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, distancia de cuarenta y seis punto treinta metros, norte, ochenta grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y ocho segundos oeste; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, distancia de ciento veintinueve punto treinta y dos metros, norte, setenta y nueve grados, veintisiete minutos, quince segundos oeste, colindando por todo este rumbo con propiedad de Fermín Leiva Quintanilla, RUMBO PONIENTE. Del mojón veinte al mojón veintiuno, distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros, norte, sesenta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, veintitrés segundos oeste; del mojón veintiuno al mojón veintidós, distancia de dieciséis punto treinta y un metros, norte, diez grados, treinta minutos, once segundos este; del mojón veintidós al mojón veintitrés, distancia de veinticuatro punto cincuenta y dos metros, norte, cero ocho grados, veinticuatro minutos, once segundos oeste; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, distancia de doce punto ochenta y siete metros, norte, quince grados, veintiséis minutos, cincuenta y ocho segundos oeste; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, distancia de cincuenta y dos punto veintiséis metros, norte, cero un grados, treinta y siete minutos, diecisiete segundos oeste; del mojón veinticinco al mojón veintiséis, distancia de diecinueve punto setenta y seis metros, norte, cero tres grados, cuarenta y seis minutos, diez segundos oeste, colindando en estos tramos con propiedad de María Dionisia Merlos, Calle del Cantón a San Juan Nonualco de por medio; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, distancia de sesenta y ocho punto veintiocho metros, norte, cero un grados, dieciocho minutos, dieciséis segundos este; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, distancia de treinta y tres punto cuarenta y dos metros, norte, cero cuatro grados, quince minutos, cuarenta y dos segundos este, colindando en estos tramos con propiedad de Norma Beatriz Pacheco Rivera, Calle del Cantón a San Juan Nonualco de por medio; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, distancia de sesenta punto treinta y dos metros, norte, cero seis grados, cincuenta minutos, cincuenta segundos este; del mojón veintinueve al mojón uno donde dio inicio la presente descripción, distancia de cuarenta y tres punto ochenta y cinco metros, norte, doce grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y ocho segundos este, colindando en estos tramos con propiedad de Amelia Mejía, Calle del Cantón a San Juan Nonualco de por medio. Por este medio se CITA a todos los que se consideren afectados o con derecho al referido acotamiento, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario PEDRO ATILIO SANDOVAL SALAS, a las once horas del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO ATILIO SANDOVAL SALAS,

NOTARIO.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinticinco minutos del día veinte de junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS CARBAJAL RIVERA, quien falleció a las cero horas con diez minutos del día veintiséis de marzo del dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte del señor RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ CAMPOS, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores JEOVANY DE JESUS CARBAJAL LOPEZ, FELIPA CARBAJAL DE RIVERA y FRANCISCO RIVERA LOPEZ, el primero en su calidad de hijo y los demás en sus calidades de padres sobrevivientes del referido causante, y la señora GLENDA GUADALUPE CARBAJAL LOPEZ, en su calidad de hija sobreviviente del mencionado causante. Se confiere a los herederos declarados la Administración y Representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de junio del dos mil diecisiete. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000726-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA SANTOS MENJIVAR FLORES DE MENJIVAR, conocida por MARIA SANTOS MENJIVAR, MARIA SANTOS MENJIVAR DE MENJIVAR y por SANTOS MENJIVAR, fallecida el día veintiocho de junio de dos mil quince, en el Cantón San Francisco Iraheta, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, a los señores MOISES MENJIVAR MENJIVAR, SERGIOMENJIVAR MENJIVAR, MARIA ESPERANZA MENJIVAR DE ORELLANA, JOSE OLIDIO MENJIVAR MENJIVAR y JOSE SANTIAGO MENJIVAR MENJIVAR, en concepto de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a nueve horas diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000728-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas con ocho minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DAYSI RAMIREZ DE DELGADO, con Número de Identificación Tributaria 0521-190572-101-0, la herencia testamentaria dejada por el causante JOSE BENJAMIN DELGADO MERINO, quien falleció el día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la Ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a la edad de setenta y dos años, casado, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0903-140744-001-5, hijo de los señores AQUILINA MERINO y ASISCLO DELGADO; aceptación que hace la señora ANA DAYSI RAMIREZ DE DELGADO, en su calidad de heredera testamentaria del causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000740-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SANTOS LUCRECIO SORTO ROMERO, de 49 años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con DUI Número 03685599-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante APARICIO SORTO FRANCO o APARICIO SORTO, quien fue de 81 años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Yamabal, Departamento de Morazán, hijo de EUGENIO SORTO y

VICENTA FRANCO, ya fallecidos; quien falleció a las 5 horas y 30 minutos del día 18 de septiembre de 2006, en el Cantón Joya del Matazaco, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Neomenia"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor FLORENCIO SORTO ROMERO, hijo del referido causante. Confiérase al referido aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLALTORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009551-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MAURA SEGOVIA LOVO conocida por MARIA MAURA SEGOVIA, quien fue de ochenta años de edad, fallecida el día ocho de enero de dos mil doce, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su domicilio; de parte de los señores ROSA ELVIRA SEGOVIA, JOSÉ LEONIDAS SEGOVIA y BERTHA ALICIA SEGOVIA DE PINEDA, en calidad de hijos de la causante respectivamente; confiéndole a los aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009553-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificado bajo el número 502-ACE-17-4, iniciadas por la Licenciada Hilda Xiomara Orellana Sales, mayor de edad, Abogada y Notario, del

domicilio de Sonzacate, con DUI02899278-4, NIT0108-160385-101-7 y Tarjeta de Abogado 23,787, como Apoderada General Judicial del señor Miguel Angel Cortéz Sánchez, mayor de edad, jornalero, del domicilio Nahuizalco, con DUI 00873900-1 y NIT 0308-300484-105-4; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas doce minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor Miguel Angel Cortéz Sánchez, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante señora Ana Miriam Patriz Guzmán, de cuarenta y dos años de edad a su deceso, ama de casa, soltera, originaria de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diecisiete de octubre del año dos mil once, hija de los señores Antonio Patriz y Amelia Guzmán, siendo su último domicilio Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento. Al aceptante señor Miguel Angel Cortéz Sánchez, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Hugo Alberto, Oscar Henrique, Nahún Eliseo y Mirella Elizabeth, todos Bernardino Patriz, en concepto de hijos, Antonio Patriz y Amelia Guzmán de Patriz, en calidad de padres, todos de la referida Causante, se le confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las ocho horas veinticuatro minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009579-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte de la señora MAURICIA FLORES VALENCIA, en su calidad de hija sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora MARÍA OTILIA VALENCIA DE FLORES, fallecida a las doce horas y treinta minutos del día uno de enero del año dos mil catorce, en Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta, del Municipio y departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, Representante y Administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009586-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción ocurrida el día diez de febrero de dos mil quince, dejó el causante señor ORLANDO INOCENTE PERAZA conocido registralmente como ORLANDO GONZALEZ PERAZA, quien fue de setenta y cinco años de edad, pensionado o jubilado, soltero, hijo de Petronila Peraza (ya fallecida), originario de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, de parte del señor ORLANDO MOISES PERAZA MARTINEZ, en su calidad de Heredero Testamentario, representado por su procuradora Licenciada LENDA MITZI COREAS LOPEZ. Y se le ha Conferido al aceptante la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009613-2

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y dos minutos del día veintiuno de septiembre dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato dejada a su defunción por la causante señora ALEJANDRA PEREZ DE CRUZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, oficios domésticos, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, fallecida en esta ciudad el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, con último domicilio en San Salvador, de parte del señor CARLOS ENRIQUE CRUZ MELGAR, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ALEJANDRO CRUZ PEREZ, conocido por JOSE ALEJANDRO CRUZ y por ALEJANDRO CRUZ, en su calidad de hijo de la causante, confiriéndole al aceptante, la Administración y Representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho, Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las quince horas y seis minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009623-2

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y trece minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL ANTONIO ALVARADO VILLACORTA, quien fuere de setenta y dos años de edad, comerciante, casado, originario de esta Ciudad, hijo de Eliseo Alvarado y Ana Francisca Villacorta; falleció el día veintiséis de mayo del presente año, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad; de parte de la señora ROSA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ALVARADO, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras CRISTELA LISSET ALVARADO DE FERNANDEZ, CARMEN FRANCISCA ALVARADO DE CASTILLO y ADELAIDA SORAYDA ALVARADO DE CASTILLO conocida como ADELAIDA SORAYDA ALVARADO DE CASTILLO, en sus calidades de hijas del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009628-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora ROSA DINA CASTRO ORELLANA; quien fue de treinta y nueve años de edad, fallecida el día trece de diciembre de dos mil trece, siendo el Municipio de Sesorí, el lugar de su domicilio; de parte de la señora ROSA CASTRO ARGUETA conocida por ROSA CASTRO, como madre sobreviviente de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas treinta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009657-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor SALVADOR LAINEZ, conocido por SALVADOR LAINEZ BONILLA, acaecida el día doce de julio de dos mil diecisiete, en San Salvador, siendo el Cantón Paratao, caserío Catarina Arriba, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de setenta y siete años de edad, jornalero, hijo Narcisca Láñez, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA CONCEPCION GARCIA DE LAINEZ, en calidad de cónyuge del causante; representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009658-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ADAN LOPEZ ALVARENGA conocido por ADAN LOPEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, fallecido el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ELIZABETH LOPEZ CASTILLO y JOSE ADAN LOPEZ CASTILLO, en calidad de hijos del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las once horas cinco minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009659-2

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado a las ocho horas y catorce minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por el causante señor FRANCISCO DURÁN GARCÍA conocido por FRANCISCO GARCÍA; a su defunción ocurrida el día once de junio de dos mil dieciséis, en el Hospital Central de la ciudad de San Salvador; quien al momento de su defunción era de ochenta y cuatro años, pensionado, casado, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero uno seis cuatro uno-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno tres dos-cero cero dos-uno, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte del señor LUIS RODOLFO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, estudiante, casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro seis dos uno seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco cero tres siete cuatro-uno uno siete-cero; en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le corresponden a los señores ROSA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DE DURÁN, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero uno seis ocho siete-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero ocho cuatro seis-cero cero cuatro-cinco; y RICARDO VLADIMIR GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis dos nueve nueve nueve uno-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero nueve siete cero-uno cero uno-dos; y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009742-2

**HERENCIA YACENTE**

LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día trece de diciembre del dos mil diecisiete, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el causante, JUAN RAÚL JURADO SEGOVIA, quien fue de sesenta años de edad, Cadenero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, hijo de Ernestina Jurado y de Fausto Segovia, cuya defunción acaeció el día cinco de febrero del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, y se ha nombrado como CURADORA de dicha herencia, a la Licenciada HILDA RAQUEL RIVERA CUADRA, a quien se le juramentó y discernió de su cargo, el día dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia.

SE CITA a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.- LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009576-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HECTOR HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ HECTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y por JOSE HERNÁNDEZ RIVAS, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante al Licenciado JOSÉ MARTIR MARTINEZ ROQUE, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL: a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009743-2

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Gustavo Ernesto Tario Amaya, apoderado General Judicial de la señora ISOLINA DE LA PAZ URBINA DE ALFARO, de veintiséis años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: CERO CUATRO CINCO OCHO SEIS SEIS OCHO SIETE-TRES; y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos once-doscientos mil cuatrocientos noventa y uno-ciento dos-dos; Solicitando Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza urbano situado en el Barrio el Centro de la Villa de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y las colindancias siguientes: AL NORTE; veintiuno punto treinta metros colinda en este tramo en su totalidad con pared de adobe calle de por medio y con inmueble propiedad del señor Juan Antonio Ordoñez Vásquez; AL ORIENTE; dieciséis punto setenta y ocho metros colinda en este tramo en su totalidad con pared de adobe calle altema de por medio y con inmueble propiedad antes de Tranquilino López, después de Francisco Pineda Marengo y Berta Lilian Navarrete de Márquez hoy del señor Juan Antonio Vásquez Ávila; AL SUR: veinticuatro punto setenta metros colinda en este tramo en su totalidad con cerco no materializado de por medio con Resto del inmueble propiedad de la vendedora María Reyna Pineda de Urbina; y AL PONIENTE: catorce punto veinticinco metros colinda en este tramo en su totalidad con pared de ladrillo y de adobe de por medio y con inmueble propiedad del señor Miguel Ángel Ramos y María Ester Villegas Ramos.- El inmueble lo adquirió por compraventa de inmueble que de ello hizo a la señora María Reina Pineda de Urbina, que unida su posesión con la de su antecesor lo posee desde más de CATORCE AÑOS, Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores proindiviso, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta, está evaluado en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efecto legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTEMI EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009619-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Gustavo Ernesto Tario Amaya, apoderado General Judicial de los señores MANUEL ALFONSO CRUZ MEJIA, de treinta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nuevo Edén

de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve dos nueve nueve cinco cero-tres; y número de Identificación Tributaria mil doscientos once – cero setenta mil seiscientos ochenta y cuatro-ciento uno-uno; y la señora ZULMA YAMILETH HERNANDEZ DE CRUZ, de veintisiete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro siete siete seis seis nueve-tres; y número de Identificación Tributaria mil doscientos once-trescientos un mil doscientos ochenta y nueve-ciento uno-cero; Solicitando Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza urbano situado en el Barrio el Centro de la Villa de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS; y su descripción técnica que a continuación se describe; AL PONIENTE: lado formado por tres tramos rectos con el rumbo y la distancia siguiente; Tramo uno: norte ochenta y seis grados doce minutos, veinticinco segundos este, con una distancia de quince punto cero siete metros; Tramo dos: sur diez grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos este con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres: sur cero tres grados, once minutos, veintiocho segundos, oeste con una distancia de cinco punto noventa y seis metros, lindando en todos estos tramos con inmueble antes del señor Carlos Alberto Lemus, hoy de Francisca Ramos viuda de Lemus cerco de alambre de por medio; AL NORTE: lado formado por un solo tramo recto con los rumbos y las distancia siguientes; Tramo uno: sur cero tres grados, cero cinco minutos, diecisiete segundos oeste con una distancia de catorce punto setenta y nueve metros, lindando en todo este tramo cerco de alambre de por medio con resto del terreno que le queda a la vendedora señora María Eva Hernández de Posadas; AL ORIENTE: lado formado por tres tramos rectos con el rumbo y la distancia siguiente; Tramo uno: norte cincuenta y nueve grados, treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo dos: norte cuarenta y ocho grados, veintiocho minutos, veintidós segundos oeste, con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo tres: norte cero nueve grados, veintiocho minutos, treinta segundos oeste, con una distancia de once punto veintiséis metros, lindando en estos tramos con cerco de alambre de por medio, callejón de acceso y con inmueble antes de la señora María Eva Hernández de Posadas hoy de la Iglesia Adventista del Séptimo día; Y AL SUR: lado formado por dos tramos rectos con el rumbo y la distancia siguiente; Tramo uno: norte cero siete grados, cero cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de diez punto quince metros; Tramo dos: norte veintiséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y dos segundos oeste, con una distancia de siete punto noventa y tres metros, lindando en estos dos tramos cerco de alambre de por medio con calle de por medio y con inmueble de la señora Balbina Urbina y la señora Marina Pineda.- El inmueble lo adquirió por compraventa de inmueble que de ello hizo a la señora María Eva Hernández de Posadas, que unida su posesión con la de su antecesor lo posee desde más de TRECE AÑOS, Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores proindiviso, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta Que el inmueble descrito, no es ejidal, baldío, comunal no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores pro indivisos, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta, está evaluado en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTEMIEDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009620-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ILOPANGO, al público en general,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado, JOSÉ FELICIANO GUTIERREZ HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIERREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos diez-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos cinco-ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve-cero cero uno-uno, y con Tarjeta de Abogada Número: cinco mil quinientos dieciocho; Apoderado General Judicial de los señores: TOMAS CAMPOS SOSA, de sesenta y tres años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos uno-tres y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecisiete-ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro -cero cero uno -cero; y JOSÉ ERNESTO CAMPOS SOSA, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés-dos y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos siete-doscientos diez mil trescientos setenta y cuatro -ciento uno -cero; solicitando se le extienda: TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Boulevard Hugo Chávez Frías, Número Cinco-Bis, entre Calle Meléndez y Calle del Río, situado en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, compuesto de cuatro tramos, y se localiza de la siguiente manera: LINDERO NORTE: Un tramo, distancia de doce punto veintidós metros, con rumbo Norte setenta y un grados treinta minutos veinte segundos Este, linda por este rumbo con Rogelio Anzora Montegro; LINDERO ORIENTE: Un tramo, distancia de veinte punto setenta y dos metros, rumbo Sur diez grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Este, colinda en este tramo, con Manuel Fuentes y según denominación catastral con Century Financial Corporation, S.A de C. V, y según revisión de perímetro Century Financial Corporación S.A de C.V. LINDERO SUR: Un tramo, distancia de trece punto treinta y tres metros, rumbo Sur ochenta y ocho grados catorce minutos diecisiete segundos Oeste, linda según denominación Catastral con Carlos Raúl Rivera Belloso y según Revisión de Perímetro Carlos Raúl Rivera y pasaje privado de por medio; LINDERO PONIENTE: Un tramo, distancia de diecisiete punto cero dos metros, rumbo Norte cero siete grados cero nueve minutos veintisiete segundos Oeste, colinda en este tramo con Blanca Dilma Rivera de Ramos, y se llega al esquinero Nor Poniente mojón M-1 punto de partida donde se dio por inicio la presente descripción; Dicho inmueble se encuentra sin proindivisión con otras personas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas. El terreno antes descrito, se valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ilopango, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ERNESTO CANTARERO, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. LIC. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No.F009649-2

**TITULO SUPLETORIO**

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Oscar Jheovany Pineda Rivas, de veinticuatro años de edad, Estudiante y del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ; solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de Naturaleza rústica, situado en Caserío La Angostura del Cantón San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, sureste setenta y seis grados un minuto cincuenta y siete segundos con una distancia de treinta y uno punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, sureste ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, sureste ochenta grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de noventa y siete punto setenta metros; Tramo cuatro, Sureste setenta y tres grados dieciocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veinticinco punto veintinueve metros; Tramo cinco, Sureste ochenta grados treinta minutos cincuenta segundo con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, Sureste ochenta y tres grados veinte minutos treinta y cuatro segundo con una distancia se setenta y cuatro punto ochenta y siete metros; colindando en este rumbo con propiedades de Oscar Atilio Pineda Funes y Fernando Funes Medrano, con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, suroeste trece grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos con una distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros; tramo dos, suroeste dieciséis grados cuarenta y un minutos treinta y seis segundos con una distancia de ochenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, suroeste cincuenta y tres grados seis minutos diecinueve segundos con una distancia de siete punto doce metros; colindando en este rumbo con propiedad de Antonio Orellana Calero con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, nor oeste ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos catorce segundos con una distancia de doce punto veintiún metros; tramo dos, noroeste setenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundo con una distancia de diecinueve punto trece metros; Tramo tres, noroeste ochenta y siete grados veinte minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de dieciséis punto veintitrés metros; Tramo cuatro, noroeste setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuatro segundo con una distancia de setenta y cinco punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, Noroeste setenta y dos grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de treinta y nueve punto noventa y dos metros; Tramo seis, Noroeste ochenta y nueve grados cuatro minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ciento dieciséis punto treinta y siete metros; colindando en el primer tramo con propiedad de Antonio Orellana Calero con cerco de alambre de púas medianero de por medio y en los demás tramos con propiedad de Luis Alonso Pineda Rivas con mojones de por medio. En este rumbo el inmueble cuenta con

una servidumbre de acceso de cuatro metros sobre la propiedad de Luis Alonso Pineda Rivas y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, noreste cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de dieciocho punto cero dos metros; tramo dos, noreste dieciséis grados- veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y cuatro metro; tramo tres, noreste veinticinco grados veintisiete minutos veintinueve segundos con una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y tres metros; tramo cuatro, noreste treinta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de dieciocho punto sesenta y un metros; colindando en este rumbo con propiedad de Lázaro Escobar con cerco de alambre de púas propio de por medio. Dicho inmueble fue adquirido por Escritura Pública número nueve, otorgada en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas con veinte minutos del día trece de julio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario JOSÉ FRANCISCO VELASQUEZ GÓMEZ, por compraventa que le hizo el señor Luis Alonso Pineda Rivas; y estima el valor del inmueble, en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado, en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y treinta y tres minutos del día dos de octubre del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009549-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que con fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, se presentó a este Juzgado la Licenciada, YESENIA YANETH AGUILAR SALMERON, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, con carné de Abogada número trece mil trescientos cuarenta y siete; solicitando se le extienda a favor de su representada señora LUCIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SANDOVAL, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, de oficios domésticos, Salvadoreña, originaria de Lolotique, y residente en Cantón El Jícaro, de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número Cero un millón doscientos trece mil quinientos cincuenta guión dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho guión cero cero uno guión cero; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Jícaro, de la jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS; que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: con terrenos de Sara de Jesús Araujo de Santos y José Manuel Aguilar López, calle de por medio; AL ORIENTE: Con terreno de José Gabriel Rodríguez Gómez y Antonio Aguilar Gutiérrez; AL SUR: Con terreno de Antonio Aguilar Gutiérrez, y AL PONIENTE: con terreno de Guillermina Sandoval de Gómez.- No es ejidal, baldío ni comunal, que no tiene cargas ni derechos reales de

ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, es decir que no es dominante ni sirviente; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$5,000.00.).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009552-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licencia de EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor SANTOS HUMBERTO ARGUETA ROMERO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: dos inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, de la jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, PRIMERO LOTE: de la capacidad superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintidós punto ochenta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de veintitrés punto setenta y dos metros; colindando con terrenos de José Orlando Márquez García, cerco de púas propio de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo dos con una distancia de seis punto trece metros; Tramo tres con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; colindando con terreno de Jaime Pereira, con cerco de púas propio de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; tramo dos, con una distancia de trece punto doce metros; Tramo tres, con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; tramo cuatro, con una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros; colindando con terrenos de María Elena Díaz Guevara, con cerco de púas de por medio; y, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con una distancia de doce punto cero dos metros, colindando con terrenos de José Orlando Márquez García, con calle que conduce del Caserío El Mozote hacia el caserío La Laguna y viceversa de por medio, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- EL SEGUNDO LOTE: de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de

tres punto once metros; Tramo dos, con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo tres, con una distancia de veintiséis punto ochenta y nueve metros, colindando con terrenos de William Orellana y terrenos de José Demetrio Argueta Claros, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, colindando con terrenos de Humberto Chicas, con calle que conduce hacia el caserío Los González, de por medio; LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos: con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto cero tres metros; Tramo tres con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros, colindando con terrenos de William Orellana, con cerco de púas de por medio, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Valora dichos terrenos en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JOSÉ DEMETRIO ARGUETA CLAROS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día tres de Enero de Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009556-2

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por sí y por escrito el señor CARLOS HUMBERTO COREAS ORELLANA, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho dos tres seis cuatro dos guión siete; y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno dos - uno cinco cero uno cuatro ocho - uno cero dos - nueve; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Pedro, calle principal hacia Cantón La Isleta, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente inscrito; dicho inmueble es de la extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS; (1851.52mts) de las medidas y colindantes siguientes: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero norponiente denominado número uno según plano; LADO NORTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos,

el primero con rumbo sureste cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos veintinueve segundos y distancia de cuarenta y tres punto veintisiete metros, el segundo con rumbo sureste cincuenta grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de ocho punto ochenta y siete metros lindando con Lisandro Carranza; LADO ORIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo suroeste treinta y seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de nueve punto setenta y cuatro metros, el segundo con rumbo suroeste cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos y distancia de seis punto diecisiete metros, lindando con Blanca Gloria Barrios de Castaneda, hoy con Juan Eligio Cruz, calle y quebrada de por medio; LADO SUR, línea quebrada formada por siete tramos rectos, el primero con rumbo noroeste setenta y seis grados diez minutos ocho segundos y distancia de dos punto veinte metros, el segundo con rumbo noroeste sesenta y tres grados treinta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de ocho punto treinta y dos metros, el tercero con rumbo suroeste setenta y un grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de tres punto ochenta y un metros, el cuarto con rumbo suroeste setenta y cinco grados cuarenta minutos cuarenta y un segundos y distancia de dos punto cincuenta y seis metros, el quinto con rumbo noroeste cincuenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos y distancia de dos punto catorce metros, el sexto tramo con rumbo suroeste cuarenta y nueve grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de nueve punto treinta y un metros, y el séptimo tramo con rumbo noroeste cincuenta y nueve grados cinco minutos treinta y ocho segundos y distancia de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros, lindando del primer al sexto tramo con Luis Alonso Orellana quebrada de invierno de por medio y en el séptimo tramo con María Santos Reyes de Maldonado; LADO PONIENTE, línea quebrada formada por cuatro tramos rectos el primero con rumbo noreste cincuenta grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de nueve punto setenta y siete metros, el segundo con rumbo noreste cincuenta y dos grados diez minutos cincuenta y dos segundos y distancia de quince punto cincuenta y seis metros, el tercero con rumbo noreste cincuenta grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos y distancia de doce punto ochenta y cinco metros y el cuarto con rumbo noreste cincuenta y tres grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos y distancia de cinco punto cincuenta y cuatro, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica lindando con Manuel Francisco Guevara Serrano. El inmueble antes descrito posee construida una casa de paredes de adobes y techo de tejas.

Se hace constar que los colindantes son los que aparecen en esta solicitud por estar actualizados. Todos los colindantes tienen como residencia el Barrio San Pedro, Nueva Granada, Departamento de Usulután, lugar donde pueden ser citados. Que el inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante o sirviente, El inmueble relacionado lo valoramos en la cantidad de: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que el inmueble antes mencionado lo adquirí mediante compraventa otorgada a mi favor por el señor BERNARDO ANTONIO CARRANZA, en el año de mil novecientos noventa y uno, fecha desde la cual lo poseo en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, ejerciendo actos de verdaderos dueños como edificar mi vivienda, sembrar árboles, reparar sus cercas, hacerle mejoras como introducción de agua potable, energía eléctrica, etc., sin que nadie lo haya impedido durante el tiempo que llevó de ejercer la posesión material.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. JOAQUIN AQUILINO RENDON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARIA CONCEPCION CAMPOS DE COREAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000730-2

RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, Notario, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente; con oficina situada en Quinta Calle Oriente, Barrio El Santuario, número 6-8 frente al parqueo de Ferretería "Ferro Llaves", de la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JOSE ALEXANDER MARTINEZ ARTIGA, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del Domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Unico de Identidad número cero uno seis siete uno dos seis ocho-uno; y Número de Identificación Tributaria uno cero cero siete-uno ocho uno uno cinco ocho-cero cero uno-siete; solicitando diligencias de TÍTULO DE DOMINIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, en la lotificación Fuentes, Colonia Cuscatlán, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; el cual no es inscribible, con una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a cuatrocientas varas cuadradas, siendo el Lote número CINCO del Polígono "A", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: línea recta de diez metros, linda con lote número trece, propiedad de don Carlos Humberto Fuentes Rosales. AL PONIENTE: línea recta de veintiocho metros, linda con lotes uno, dos y tres del polígono B, el primero de Edgardo Antonio Alfaro, el segundo de don Carlos Alberto Rosales y el tercero de José Cecilio Santos, calle de ocho metros de ancho de por medio; AL SUR: línea recta de diez metros, linda con lote número cinco del polígono C, del señor José Santos Umazor Zelaya, calle de ocho metros de ancho de por medio; y AL ORIENTE: línea recta de veintiocho metros, linda con lote número cinco, propiedad de don Carlos Humberto Fuentes Rosales, Tiene construido al interior del mismo una casa de sistema mixto, El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen que le afecte. Los colindantes son del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora hiciera la señora MARTA LILIAN FLORES AVILES, día siete de julio del año dos mil diecisiete; no teniendo, consecuentemente, antecedente inscrito en el Registro correspondiente, la posesión de su anterior dueña con la del titular es de más de veinte años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; siendo este poseedor de buena fe de dicho inmueble y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

LIC. RENE ABELARDO MOLINA OSORIO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F009736-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2017164230

No. de Presentación: 20170258571

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA RAQUEL ARANA RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y CARLA XIOMARA GUZMAN LEVY, conocida por CARLA XIOMARA CUCÁLON LEVY, de nacionalidad SALVADOREÑA y OSCAR ERNESTO VELASQUEZ GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Hecho en Casa y diseño Sobre la frase Hecho en Casa y dichas palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, sino únicamente en relación al diseño presentado, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA: VENTA DE PRODUCTOS COMO CARTERAS, ZAPATOS, TAZAS, CUADROS DECORATIVOS, CALCOMANIAS, FIGURAS DECORATIVAS, PRODUCTOS DE DISEÑO, TEXTILES, PRODUCTOS HECHOS EN CUERO, PRODUCTOS DE HOGAR COMO COJINES, LAMPARAS, MUEBLE.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000749-2

No. de Expediente: 2017164010

No. de Presentación: 20170258130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras EL MESTIZO MERCADO GASTRONÓMICO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON CENTROS COMERCIALES Y LOCALES QUE PROVEEN SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y HORTALIZAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE Y SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000754-2

No. de Expediente: 2017164009

No. de Presentación: 20170258127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**EL MESTIZO MERCADO GASTRONOMICO**

Consistente en: las palabras EL MESTIZO MERCADO GASTRONÓMICO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ES-

TABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON CENTROS COMERCIALES Y LOCALES QUE PROVEEN SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y HORTALIZAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE Y SERVICIOS DE BERBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000755-2

No. de Expediente: 2017164946

No. de Presentación: 20170259861

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## BUFON

Consistente en: la palabra BUFON, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA COMERCIAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009630-2

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157966

No. de Presentación: 20170246172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Progra MÁS**

Consistente en: la palabra PROGRAMAS y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PROGRAMAS, inscrita al Número 114 del libro 317 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DEL PRODUCTO CEMENTO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE LEALTAD PARA CLIENTES, PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y DE PUBLICIDAD, INCLUYENDO LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE MEMBRESÍA PARA SU CANJE EN PRODUCTOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000751-2

No. de Expediente: 2017161314

No. de Presentación: 20170252945

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EL SALVADOR BREWING COMPANY y diseño, donde las palabras Brewing Company se traducen al castellano como Cervecería y Compañía. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, bajo el expediente número 2002029012 inscrito al Número 00114 del Libro 00001 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS CERVEZAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009769-2

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento de la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de la Escritura de Modificación a su Escritura de constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria y de Accionistas, a partir de las diez horas del día once de febrero del año dos mil dieciocho, en el ex local del Casino de Juayúa, ubicado en 2ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, Barrio El Calvario, en primera convocatoria, y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día lunes doce de febrero de dos mil dieciocho a la hora y local antes señalados.

Dichas Juntas se constituirán con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 224, 228, 229 y 237 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

#### AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Integración del Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa; del Balance General al 31 de diciembre de 2017; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio del año 2017.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificaciones a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus Respetivos Suplentes, y fijación de sus honorarios.
10. Elección de Miembros de Junta Directiva.
11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los representantes de acciones que estuvieran presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 2ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente N° 1-5 Juayúa, Sonsonate.

En la Ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate a los 05 días del mes de Enero de 2018.

JOSE EDWIN MORALES PAZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

SALVADOR AVILA PADILLA,

DIRECTOR SECRETARIO.

SOLEDAD ANGELICA O. MARTINEZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000744-2

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Arce, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día viernes dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en el Restaurante Los Tres Cerditos, ubicado en Km. 27 ½, Carretera de San Salvador hacia Santa Ana, a 100 metros del Desvío de Opico, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta, vigésimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo XII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.

8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Elección de directores propietarios y reestructuración de la Junta Directiva.
12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 4ª. Calle Oriente, número 1, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

En Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.

MIRIAN LETICIA SILIEZAR DE ARRIAZA,  
DIRECTORA PRESIDENTA.

ISABEL AMPARO FLAMENCO DE MENJIVAR,  
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE CLEMENTE SIBRIAN RIVAS,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000748-2

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las dieciséis horas y treinta minutos, del día domingo dieciocho de febrero de dos mil dieciocho en el local de la Caja de Crédito, ubicado en la 4ª. Avenida norte, Barrio San Sebastián, Jocoro, departamento de Morazán, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda,

vigésimo cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C"-, capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

#### AGENDA

- 1- Integración del Quórum de Presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la Sesión.
- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre del 2017, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 6- Aplicación de los resultados del Ejercicio 2017.
- 7- Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria; y con los representantes de acciones presentes en Segunda Convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 4° Av. Norte y Calle Dr. Gustavo Guerrero N° 3, Barrio San Sebastián, Jocoro, Morazán.

En la Ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, a los cinco 5 días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. MARCOS JOSE MARTINEZ MELGAR,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

LIC. ALVARO JOSE ESPINOZA CABRERA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

DR. JUAN AGUSTIN MATA GOMEZ,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

#### CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la "Sociedad Confederación de Obreros de El Salvador, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.", convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el Domingo 25 de Febrero de 2018, en su local situado en la Once Calle Oriente No. 180, de esta ciudad a las 9:00 a.m. de no haber quórum a la hora señalada, se convoca por segunda vez para las 10:00 a.m. del mismo día con los presentes, con la siguiente agenda.

- 1°- Establecimiento del quórum. Luego un minuto de silencio por los socios fallecidos.
- 2°- Lectura de los Estados Financieros por el Contador.
- 3°- Informe del Auditor Externo.
- 4°- Luego solicitar la aprobación de los Estados Financieros a la Junta General.
- 5°- Informe de la Junta de Vigilancia.
- 6°- Lectura de Acta de Junta General y memoria de labores.
- 7°- Elección de Auditor-Externo.
- 8°- Elección de Junta Directiva Propietaria y suplente 2018-2020.
- 9°- Puntos Varios: Alguna sugerencia de los socios para que sea estudiada y ver su aplicabilidad.

Su presencia es muy importante para el desarrollo de esta Junta.

San Salvador, 9 Enero 2018.

MIRIAM LETICIA RODRIGUEZ DE SANDOVAL,  
PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F009701-2

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A.

Estimados accionistas:

La Junta Directiva del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en sus oficinas ubicadas en el Edificio Pirámide Cuscatlán, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día lunes diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día martes veinte de febrero de dos mil dieciocho, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

3 v. alt. No. F009582-2

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL AÑO 2017.
- II. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL AÑO 2017.
- III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2017.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2018, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2018, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Cuscatlán, Km. 10½, Carretera a Santa Tecla, teléfono 2509-2432 y 2212-3655.

Santa Tecla, diez de enero de dos mil dieciocho.

JOSE EDUARDO LUNA ROSHARDT,

DIRECTOR EJECUTIVO

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009725-2

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de La Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta, de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en el Auditorium "Pablo Martín Martínez Ortez" en Edificio Social de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, ubicada en primera avenida norte número uno Bis Barrio El Centro San Francisco Gotera, en Primera Convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho a la hora y local antes señalado; Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C" Capítulo VII Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula décima novena y vigésima primera de los Estatutos de esta Caja de Crédito.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; el Balance General al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2018.
9. Elección del Auditor Externo, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en Segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y según lo establece la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Código de Comercio vigente y con base en el Artículo 6 de la Norma de Gobierno Corporativo de las Entidades Socias que captan Depósitos Exclusivamente de los Socios NPR-002, Los señores accionistas podrán solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las Instalaciones de la Caja de Crédito, Ubicada en Primera Avenida Norte número uno Bis Barrio El Centro San Francisco Gotera.

En la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JOSE EFRAIN VILLATORO,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

OSCAR OSIEL SANCHEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

SALVADOR FUNES ROMERO,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en el edificio social de la Caja de Crédito de San Vicente, ubicado 5ª. Calle Oriente No. 1, Departamento de San Vicente, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima novena y cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los de socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 5ª. Calle Oriente No. 1, a partir del día lunes 19 de febrero de 2018.

En la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JOAQUIN COSME AGUILAR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

FULBIO ALIRIO HERNANDEZ RODRIGUEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

SAUL ELIAZAR APARICIO GONZALEZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F009740-2

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A. o BCU,S.A. antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra la demandada señora VICTORIA VERALIZ RAMIREZ HERNANDEZ reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en URBANIZACION BRISAS DE ZARAGOZA, POLIGONO NUMERO VEINTICUATRO, CASA NUMERO VEINTINUEVE, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad. De una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, inscrito bajo la matrícula número M TRES CERO CERO TRES OCHO TRES DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del centro, Departamento de La Libertad, el inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora VICTORIA VERALIZ RAMIREZ HERNANDEZ.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009601-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, hoy y antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado señor OSCAR DOUGLAS CRUZ, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, del inmueble que se describe a continuación: Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número TRECE, del polígono TREINTA Y OCHO, de la urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, Quinta Etapa, Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, según antecedente; pero según inscripción el inmueble se encuentra situado en CIMA DE SAN BARTOLO II, marcado como lote número TRECE, del polígono TREINTA Y OCHO, Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado OSCAR DOUGLAS CRUZ, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO CUATRO UNO TRES SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO (60044137-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

LIBRADO: a las once horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009634-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SERGIO ESTEBAN MÉNDEZ SOLANO, continuado por la Licenciada MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, y finalmente por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el demandado señor FÉLIX ADALBERTO ESCALANTE ROSALES, SE ORDENO LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien Inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno Urbano y Construcciones de Sistema Mixto, situado en los suburbios de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, marcado con el Número Diez de la Parcelación América, el cual se localiza así: Comienza la descripción en la Intersección de la Primera Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, de este punto se miden hacia el Sur, sesenta metros cincuenta centímetros con rumbo Sur, un grado cero minutos Este, sobre la Avenida, de este punto se miden sobre la calle de acceso al parcelamiento, doscientos metros noventa y cinco centímetros en cuatro tramos, siendo el primer tramo sesenta y tres metros, setenta centímetros, rumbo Norte cuarenta y siete grados veintinueve minutos tres segundos Oeste, el segundo tramo de veintidós metros cincuenta centímetros, con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta minutos ocho segundos Oeste, el tercer tramo de treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros con rumbo Sur, ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cuatro segundos oeste, y el cuarto tramo ochenta metros con rumbo norte ochenta y un grados once minutos seis segundos oeste, luego se hace una deflexión positiva de noventa grados y se miden tres metros para localizar la esquina Sur-Oeste del lote que se está describiendo. De esta esquina Sur-Oeste se miden cuarenta metros veinte centímetros con rumbo Norte ocho grados y ocho minutos seis segundos Este, para localizar la esquina Nor-Oeste, siendo colindantes por este lado Poniente el lote número nueve de la esquina Nor-Oeste, se miden diez metros diez centímetros para localizar la esquina Nor-Este, siendo colindantes por este lado Norte, propiedad de Germán Pacas, calle antigua de por medio; de la esquina Nor-Oeste se miden treinta y ocho metros cuarenta centímetros con rumbo Sur, ocho grados cuarenta minutos cuatro segundos Oeste, para localizar la esquina Sur-Este, siendo colindante por este lado Oriente el lote número once, de la esquina Sur-Este se mide diez metros con rumbo Norte ochenta y un grados once minutos seis segundos Oeste para llegar a la esquina Sur-Oeste ya localizada, siendo colindante por este lado Sur, el lote número veintiséis, calle del parcelamiento de seis metros de ancho de por medio. Tiene un área de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS UN CENTÉSIMO DE VARA CUADRADA, en el Inmueble descrito hay una casa de habitación de sistema mixto techo de duralita de doce metros de largo por siete metros de ancho, el Inmueble antes descrito es propiedad del señor FÉLIX ADALBERTO ESCALANTE ROSALES, Inscrito a la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS DOS CINCO SIETE CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO (60262574-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado

con PRIMERA HIPOTECA, a favor del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público.

LIBRADO: EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las diez horas y cuarenta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO, LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009635-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER : Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada, MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce guión uno cinco uno cero seis cuatro guión cero diecinueve guión cero, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.; Institución Bancaria del domicilio de Santa Tecla, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil seiscientos setenta y dos guión cero cero uno, guión cinco, en contra del demandado señor, JESUS EDUARDO ROMERO PORTILLO, quien al momento de ser demandado era de cincuenta y siete años de edad, motorista del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos guión doscientos noventa y un mil cincuenta y dos guión cero cero uno guión siete, reclamándole la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital; más intereses anuales del siete punto veinte por ciento anual sobre saldos desde el día doce de agosto del año dos mil nueve hasta su cancelación Total, y los costos procesales de esta Instancia, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará en este Juzgado el siguiente bien inmueble que se describe así: un inmueble de naturaleza urbana y construcción que contiene, situado en la "Urbanización La Loma, Jurisdicción de Ciudad Arce, del Departamento de La Libertad, marcado como lote número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, que mide y linda: AL NORTE: diez metros, AL ORIENTE: doce metros, AL SUR: diez metros, y al PONIENTE: DOCE METROS. Dicho inmueble tiene un área de ciento veinte metros cuadrados, inmueble que se encuentra Hipotecado e favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANONIMA, HOY Banco CITIBANK de El Salvador Sociedad Anónima bajo el asiento SEIS, de la matrícula TRES CERO CERO CINCO TRES TRES NUEVE SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO.

El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor JESUS EDUARDO ROMERO PORTILLO, según Matrícula número TRES CERO CERO CINCO TRES TRES NUEVE SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO (30053396) del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro Departamento de La Libertad. Bajo el asiento uno.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009643-2

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Altavista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007001190157, amparado con el registro No.1257338 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16/02/2017 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009539-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007420227865, amparado con el registro No.1272205 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27/06/2017 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición

del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009540-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007760074207, amparado con el registro No. 1198074 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04/06/2014 a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero del 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009542-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560405117, amparado con el registro No. 1259941, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 15/02/2017, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conformOe a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009543-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-32-000887-9, amparado con el registro No. 34262, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 22/03/1994, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009544-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007810390279, amparado con el registro No. 1208304, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 12/01/2015, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009545-2

AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 2263, por la cantidad de USD\$1,000.00, a un plazo de 90 DIAS, solicitando reposición de dicho certificado, por lo tanto se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se proceda a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, lunes 08 de enero de 2018.

HUGO MARCELO VASQUEZ,

COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS.

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. F009670-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2017164394

No. de Presentación: 20170258889

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE ISABEL LOPEZ DE SORIANO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ALQUILERES EL CRISTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERÍA Y CRISTALERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000729-2

No. de Expediente: 2017161462

No. de Presentación: 20170253294

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase tigo ONE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER: ACADEMIAS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, CLASES DE MANTENIMIENTO FÍSICO, CURSOS DE GIMNASIA, EDUCACIÓN RELIGIOSA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EDUCACIÓN, EXÁMENES PEDAGÓGICOS, ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES, FORMACIÓN PRÁCTICA, GUARDERÍAS, INTERNADOS,

INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS SIGNOS Y SEÑAS, INTERPRETACIÓN LINGÜÍSTICA, CALIGRAFÍA, PRÉSTAMO Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, TALLERES DE FORMACIÓN, BIBLIOTECAS AMBULANTES, ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y VOCACIONAL, COACHING, TRADUCCIONES, COMPOSICIÓN Y REDACCIÓN DE GUIONES Y TEXTOS NO PUBLICITARIOS, CURSOS DE RECICLAJE PROFESIONAL; SERVICIOS DE ALQUILER, A SABER: APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRAFÍCOS, CÁMARAS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO, PELÍCULAS CINEMATOGRAFÍCAS, CAMPOS DE DEPORTE, ESTADIOS, CANCHAS DE TENIS, DECORADOS PARA ESPECTÁCULOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE BUCEO, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIOS DE TEATRO O ESTUDIOS DE TELEVISIÓN, EQUIPOS DEPORTIVOS, EXCEPTO VEHÍCULOS, GRABACIONES SONORAS, JUGUETES Y MATERIAL PARA JUEGOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PARQUES DE ATRACCIONES, CAMPAMENTOS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO, CAMPAMENTOS DE VACACIONES, ORGANIZACIÓN DE BAILES, VENTA DE BOLETOS, EXPLOTACIÓN DE CASINOS, ESTUDIOS DE CINE, EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFÍCAS, CIRCOS, CLUBES DEPORTIVOS, CLUBES NOCTURNOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMPOSICIÓN MUSICAL, CONCURSOS DE BELLEZA, CONFERENCIAS, CONGRESOS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS, DISCOTECAS, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF, EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SALAS DE JUEGO, ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES, REPORTAJES FOTOGRAFÍCOS, JARDINES ZOOLOGÍCOS, JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, KARAOKE, ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS, MICROEDICIÓN, MICROFILMACIÓN Y MONTAJE DE CINTAS DE VIDEO, MONTAJE Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, MUSEOS, ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES RECREATIVOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, REPRESENTACIONES TEATRALES, DISC JOCKEY, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, ORQUESTAS, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161461

No. de Presentación: 20170253293

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras tigo ONE y diseño. La palabra One se traduce al castellano como UNO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; AGENCIAS DE INFORMACIÓN NOTICIAS; AGENCIAS DE PRENSA; ALQUILER, A SABER: ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO: ALQUILER DE APARATOS DE FAX, ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES, ALQUILER DE MÓDEMS, ALQUILER DE TELÉFONOS; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; CELULAR (RADIOTELEFONÍA); COMUNICACIONES, A SABER: COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA, COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; CORREO ELECTRÓNICO; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS; EMISIONES DE TELEVISIÓN; EMISIONES RADIOFÓNICAS; SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES; ENVÍO DE MENSAJES; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE RADIOBÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES]; SERVICIOS DE

TELECONFERENCIA; TELEDIFUSIÓN POR CABLE; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS TELEGRÁFICOS; SERVICIOS DE TÉLEX; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN, A SABER: TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA, TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES E INFORMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000737-2

No. de Expediente: 2017165518

No. de Presentación: 20170260983

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GERARDO LARA ALAS, en su calidad de APODERADO de ANDREA ISABEL ANLEU MONROY, de nacionalidad GUATEMALTECA y KARLA XIMENA ANLEU MONROY, de nacionalidad HONDUREÑA y MARIA ALEJANDRA CARCAMO MONEDERO, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARIA SOFIA CARCAMO MONEDERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Design in  
a nutshell

Consistente en: la expresión Design in a nutshell, traducida al castellano como Diseño resumido. Se les comunica a las solicitantes que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo Design que significa en

castellano Diseño, que compone la marca, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑADORES GRÁFICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000739-2

No. de Expediente: 2017162350

No. de Presentación: 20170254852

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO GERARDO LIEVANO ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PUBLI ANUNCIOS y diseño. Sobre la frase Publi anuncios no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los servicios que ampara la marca, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009571-2

No. de Expediente: 2017164216

No. de Presentación: 20170258528

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMMA JANE DUCKWORTH, de nacionalidad BRITANICA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Shine y diseño, se traduce al castellano como: brillar, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ESPECIALMENTE: PROGRAMAS DEL IDIOMA INGLÉS QUE SON ACCESIBLES, DINÁMICAS Y DE BUENA CALIDAD, PROGRAMAS, TALLERES DE ARTE, CIRCO SOCIAL, MÚSICA, TEATRO, DANZA, YOGA ADEMÁS DE ACTIVIDADES, EXTRA-CURRICULARES CON TEMAS PERSONALES, ESPIRITUALES, CULTURALES Y SOCIALES, PROGRAMA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS COMO MENTORES VOLUNTARIOS, PROGRAMA DE EXTRANJEROS COMO MENTORES VOLUNTARIOS, PROGRAMA DEL ENTRENAMIENTO DE PARTICIPANTES GRADUADOS Y ADECUADOS PARA CONVERTIRSE EN MENTORES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009694-2

No. de Expediente: 2017164945

No. de Presentación: 20170259860

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**BUFON**

Consistente en: la palabra BUFON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009631-2

No. de Expediente: 2017163683

No. de Presentación: 20170257582

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Despensa de Don Juan y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009750-2

#### MARCA DE PRODUCTOS

No. de Expediente: 2017163070

No. de Presentación: 20170256373

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASTRIX CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ASTRIX CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ONE y diseño que se traduce como UNO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, A SABER: DETERGENTE EN POLVO, SUAVIZANTES DE ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, A SABER: LEJÍAS, JABONES LAVAPLATOS, LIMPIA VIDRIO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000733-2

No. de Expediente: 2017165452

No. de Presentación: 20170260829

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ERNESTO HERNANDEZ BUSTAMANTE, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sure MAGIC y diseño, que se traduce al castellano como pura magia, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000734-2

No. de Expediente: 2017162887

No. de Presentación: 20170256003

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de SICHUAN HUAJING GUOMAO INDUSTRIAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DURATA

Consistente en: la palabra DURATA, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS, A SABER: BATERÍAS SOLARES; ACUMULADORES ELÉCTRICOS; PLACAS PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS; CELDAS GALVÁNICAS; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; CAJAS DE BATERÍAS; CÉLULAS FOTOVOLTAICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000735-2

No. de Expediente: 2016156133

No. de Presentación: 20160241868

CLASE: 30, 35, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de DIP N DIP INC, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra DIP y diseño, traducida al castellano como CUESTA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELES Y FONDANT, CONFITERÍA INCLUYENDO DULCES, CHICLE, PIRULETAS, CARAMELOS, CREPAS, WAFFLES, PANCAKES, POLVO NUTRICIONAL, APERITIVO NUTRICIONAL; PALETAS INCLUYENDO HELADOS, HIELO, CHOCOLATE, GALLETAS Y ARVEJAS RECUBIERTAS DE CHOCOLATE EN OBLEAS, DULCES DE ARVEJAS. Clase:

30. Para: AMPARAR: CATERING Y TIENDAS DE CONFITERÍA, Y PROVEER PEDIDOS PARA ABASTECIMIENTO POR PARTE DE LOS OPERADORES DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS, CASAS DE CAFÉ. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FRANQUICIA, ESPECÍFICAMENTE, PROVEER EL SISTEMA DE GESTIÓN, APOYO Y CAPACITACIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVEER SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DULCES (RESTAURANTE Y CAFETERÍAS), FUNCIONAMIENTO DE CAMIONES DE COMIDA, TIENDAS DE CAFÉ ESPECIALIZADA EN CHOCOLATE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000753-2

No. de Expediente: 2017163919

No. de Presentación: 20170257924

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TRUE PASSION L'EAU

Consistente en: las palabras TRUE PASSION L'EAU, que se traducen al idioma castellano como VERDADERA PASION AGUA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000756-2

No. de Expediente: 2017164426

No. de Presentación: 20170258940

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LAURA VANESSA HIPSLEY LEIVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión LONDON VISION que se traduce al castellano como VISION DE LONDRES, que servirá para: AMPARAR: LENTES OPTICOS, GAFAS DE SOL, GAFAS DE DEPORTE, ESTUCHES DE GAFAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009569-2

No. de Expediente: 2017163151

No. de Presentación: 20170256511

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GEISSEL GUADALUPE SARAVIA PADILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA VIDA en Perlas y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009693-2

No. de Expediente: 2017165241

No. de Presentación: 20170260406

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.




Consistente en: la palabra Scandinavia y diseño, que se traduce como Escandinavia, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE CONFECCIÓN, INCLUYENDO: ROPA DE PLAYA, ROPA DE GIMNASIA, ROPA INTERIOR, ROPA EXTERIOR, PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009717-2

No. de Expediente: 2017163447

No. de Presentación: 20170257102

CLASE: 03, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRA-

SILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**NATURA & CO COMPANIES COMMITED TO THE PLANET**

Consistente en: las palabras NATURA & CO COMPANIES COMMITED TO THE PLANET, que se traducen como COMPAÑÍAS COMPROMETIDAS CON EL PLANETA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA, SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR CON PEDIDOS TELEFÓNICOS, Y SERVICIOS DE CATÁLOGO DE PEDIDOS POR CORREO DE COSMÉTICOS, SERVICIOS DE COMPRAS AL POR MENOR PUERTA A PUERTA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIAS Y SERVICIOS MINORISTAS MEDIANTE SOLICITUD DIRECTA POR REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES EN EL CAMPO DE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR INCLUYENDO COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SPA PARA SALUD, A SABER, SERVICIOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; MASAJE; SERVICIOS DE SALÓN Y CONSULTORÍA DE BELLEZA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ANÁLISIS DE COLOR Y APARIENCIA PERSONAL; BRINDAR INFORMACIÓN DE BELLEZA SOBRE ANÁLISIS DEL COLOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; BRINDAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009751-2

No. de Expediente: 2017163446

No. de Presentación: 20170257101

CLASE: 03, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**NATURA & CO NURTURING POSITIVE BUSINESSES**

Consistente en: las palabras NATURA & CO NURTURING POSITIVE BUSINESSES, se traduce al castellano las palabras NURTURING POSITIVE BUSINESSES como: PROPICIANDO NEGOCIOS POSITIVOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA, SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR CON PEDIDOS TELEFÓNICOS, Y SERVICIOS DE CATÁLOGO DE PEDIDOS POR CORREO DE COSMÉTICOS, SERVICIOS DE COMPRAS AL POR MENOR PUERTA A PUERTA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIAS Y SERVICIOS MINORISTAS MEDIANTE SOLICITUD DIRECTA POR REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES EN EL CAMPO DE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR INCLUYENDO COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SPA PARA SALUD, A SABER, SERVICIOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; MASAJE; SERVICIOS DE SALÓN Y CONSULTORÍA DE BELLEZA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ANÁLISIS DE COLOR Y APARIENCIA PERSONAL; BRINDAR INFORMACIÓN DE BELLEZA SOBRE ANÁLISIS DEL COLOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; BRINDAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009753-2

No. de Expediente: 2017163448

No. de Presentación: 20170257103

CLASE: 03, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

### NATURA & CO COMPANIES COMMITTED TO LIFE

Consistente en: las palabras NATURA & CO COMPANIES COMMITTED TO LIFE, que se traducen al castellano como Compañías Comprometidas con la vida, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA, SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR CON PEDIDOS TELEFÓNICOS, Y SERVICIOS DE CATÁLOGO DE PEDIDOS POR CORREO DE COSMÉTICOS, SERVICIOS DE COMPRAS AL POR MENOR PUERTA A PUERTA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIAS Y SERVICIOS MINORISTAS MEDIANTE SOLICITUD DIRECTA POR REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES EN EL CAMPO DE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR INCLUYENDO COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SPA PARA SALUD, A SABER, SERVICIOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; MASAJE; SERVICIOS DE SALÓN Y CONSULTORÍA DE BELLEZA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ANÁLISIS DE COLOR Y APARIENCIA PERSONAL; BRINDAR INFORMACIÓN DE BELLEZA SOBRE ANÁLISIS DEL COLOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; BRINDAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009754-2

No. de Expediente: 2017163319

No. de Presentación: 20170256919

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### ORAL-B GENGIVA DETOX

Consistente en: la frase ORAL-B GENGIVA DETOX, la palabra Detox se traduce al castellano como desintoxicar. Sobre la frase Gengiva Detox, no se le concede exclusividad por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y BLANQUEADORES COSMÉTICOS PARA DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009755-2

No. de Expediente: 2017164238

No. de Presentación: 20170258579

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER:

Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Monster Energy Com-

pany, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**ASSAULT**

Consistente en: la palabra ASSAULT y diseño, que se traduce al idioma castellano como ASALTO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; JARABES, CONCENTRADOS, POLVOS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009756-2

No. de Expediente: 2017164183

No. de Presentación: 20170258444

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mylan Institutional Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**ABEVMY**

Consistente en: la palabra ABEVMY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009757-2

No. de Expediente: 2017164594

No. de Presentación: 20170259210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Krewel Meuselbach GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Hedelix**

Consistente en: la palabra Hedelix, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009758-2

No. de Expediente: 2017164593

No. de Presentación: 20170259209

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Krewel Meuselbach GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Hedecton**

Consistente en: la palabra Hedecton, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS MÉDICOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009759-2

No. de Expediente: 2017164595

No. de Presentación: 20170259211

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Krewel Meuselbach GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Aspecton

Consistente en: la palabra Aspecton, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS MÉDICOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009760-2

No. de Expediente: 2017164492

No. de Presentación: 20170259040

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERIOCHEM SZ S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LECTRUM

Consistente en: la palabra LECTRUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS;

MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009761-2

No. de Expediente: 2017164433

No. de Presentación: 20170258950

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Zellstoff Pöls AG, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**starkraft** 

Consistente en: la palabra starkraft y diseño, que se traducen como Poder de las estrellas, que servirá para: AMPARAR: PAPEL KRAFT BLANQUEADO (PAPEL DE MADERA O ESTRAZA) DE PULPA DE SULFATO DE FIBRA LARGA, DE ALTA CALIDAD, RESISTENTE AL DESGARRO EN PARTICULAR PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE BOLSAS PARA COMPRAS Y EMPAQUES FLEXIBLES, PAPEL PARA ENVOLTURA Y USOS MÉDICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009762-2

No. de Expediente: 2017163918

No. de Presentación: 20170257921

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Zellstoff Pöls AG, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como FLYING RHINO que se traduce al castellano como RINOCERONTE VOLADOR, que servirá para: AMPARAR: PAPEL KRAFT BLANQUEADO (PAPEL DE MADERA O ESTRAZA) DE PULPA DE SULFATO DE FIBRA LARGA, DE ALTA CALIDAD, RESISTENTE AL DESGARRO, EN PARTICULAR PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE BOLSAS PARA COMPRAS Y EMPAQUES FLEXIBLES, PAPEL PARA ENVOLTURA Y USOS MÉDICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009763-2

No. de Expediente: 2017159883

No. de Presentación: 20170249943

CLASE: 25, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Scalpers Fashion S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SCALPERS y diseño la palabra SCALPERS se traduce al castellano como ESPECIALIZADORAS, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, INCLUYENDO VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES INCLUYENDO ALBORNOCES DE BAÑO; TRAJES DE BAÑO; GORROS, INCLUYENDO GORROS DE DUCHA Y BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR, INCLUYENDO, BODY, FAJAS, COMBINACIONES; PAÑALES BRAGA; BUFANDAS; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUÁTICO; CORSÉS (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIELES); FULARES; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; LENCERÍA INTERIOR, MANTILLAS; MEDIAS, INCLUYENDO PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS), POLAINAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; VESTIDOS, INCLUYENDO VESTIDOS DE PAPEL, VESTIDOS DE PLAYA, VESTIDOS DE CUERO, VESTIDOS DE IMITACIONES DE CUERO; ROPA Y TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; BATAS; BOLSILLOS DE VESTIDOS; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; DELANTALES (PARA VESTIR); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS, INCLUYENDO ABRIGOS PARA HOMBRES; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; BABUCHAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; CALZONCILLOS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISetas; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (PARA VESTIR); CUELLOS INCLUYENDO CUELLOS POSITIZOS; ESCARPINES; FALDAS; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); JERSEYS (PARA VESTIR) INCLUYENDO JERSEYS (PULL-OVERS), JERSEYS (SWEATERS); LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; PRENDAS DE PUNTO; PUNTO [VESTIDOS]; ROPA EXTERIOR; SARIS; SLIPS; SOSTENES (SUJETADORES); TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; ; PANTALONES, INCLUYENDO PANTALONES CORTOS; PANTALONES LIGEROS; PANTALONES DEPORTIVOS; PANTALONES INFORMALES; PANTALONES IMPERMEABLES; LEGGINS (PANTALONES); CORBATAS, INCLUYENDO CORBATAS DE

SEDA Y CORBATAS DE CORDÓN; CHAQUETS; CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS) CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA, TACONES, ZAPATILLAS (PANTUFLAS), ZAPATOS DE SPORT, SANDALIAS INCLUYENDO SANDALIAS DE BAÑO, BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; BOTINES, ZAPATILLAS DE GIMNASIA, ALPARGATAS; HERRAJES DE CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; REFUERZOS DE CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALÓN); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; SOMBRERERÍA, INCLUYENDO, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, TOCADOS, BOINAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE PRESENTACIÓN Y PUESTA EN RED SOCIAL, INCLUYENDO SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA (ONLINE), SERVICIOS DE CITAS PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS; SERVICIOS EN LÍNEAS DE REDES SOCIALES ACCESIBLES POR MEDIO DE APLICACIONES DE MÓVIL DESCARGABLES; ALQUILER DE BOLSOS; ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO ALQUILER DE TRAJES; ASESORAMIENTO PERSONALIZADO SOBRE ESTILISMO EN VESTUARIO; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE MODA; REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS EN UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MODA PERSONALIZADOS; SERVICIOS DE COMPARTIR FOTOS EN REDES SOCIALES; SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009764-2

No. de Expediente: 2017158229

No. de Presentación: 20170246686

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

PREMIER NUTRITION CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Premier Protein y diseño, donde la palabra Protein se traduce al idioma castellano como PROTEINA. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Premier y Protein que la componen, no se le concede exclusividad individualmente considerados, por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS PROTEÍNICOS, INCLUYENDO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES LISTOS PARA BEBER EN LA NATURALEZA DE BEBIDAS PARA USO COMO SUSTITUTO DE COMIDAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA NATURALEZA DE UN NUTRIENTE ESPESO, BEBIDAS Y POLVOS A BASE DE PROTEÍNAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA NATURALEZA DE BEBIDAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA NATURALEZA DE BATIDOS PARA USAR COMO SUSTITUTO DE LA COMIDA; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS PARA BEBIDAS FORTIFICADAS CON PROTEÍNA COMO SUSTITUTOS DE LA COMIDA; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS COMO SUSTITUTO DE LA COMIDA; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BEBIDAS PROTEÍNICAS Y POLVOS PROTEÍNICOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BARRAS FORTIFICADAS CON PROTEÍNAS COMO SUSTITUTO DE LA COMIDA; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BARRAS ALIMENTICIAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BARRAS DE SNACK FORTIFICADAS CON PROTEÍNAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE CONTIENEN PROTEÍNAS PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS DE SUPLEMENTOS DE PROTEÍNA PARA CONSUMO HUMANO, A SABER, MEZCLAS DE BEBIDA EN POLVO; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS CONTIENEN PROTEÍNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009765-2

No. de Expediente: 2017162885

No. de Presentación: 20170256001

CLASE: 09, 35, 38, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Vuelo en Círculo, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADOR PARA USO EN LA CONFIGURACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MONITOREO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CADENAS DE SUMINISTRO INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURADA Y DATOS RELACIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: RECOPIACIÓN, COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS EMPRESARIALES; PROVISIÓN DE DATOS DE NEGOCIOS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE DATOS, A SABER, COMPILAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN Y DATOS PARA GESTIÓN DE NEGOCIOS Y PARA GESTIÓN DE DATOS DE TRANSPORTE Y VIAJE; COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR, AL POR MENOR Y EN LÍNEA DE DATOS Y BASES DE DATOS, RED DE CONTACTOS PARA LA VENTA Y COMPRA DE DATOS Y BASES DE DATOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADOR O DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL; PROVEER OPERACIONES, MANTENIMIENTO, DATOS DE FUNCIONES DE EQUIPO; REPARTO DE DATOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES Y DATOS; PROVEER ACCESO A USUARIOS MÚLTIPLES A DATOS VÍA EL INTERNET EN LOS ÁMBITOS DE AVIACIÓN Y TRANSPORTE; SERVICIOS ELECTRÓNICO DE INTERCAMBIO DE DATOS; PROVEER INFORMACIÓN EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADOR A TRAVÉS DE INTERNET; PROVEER ACCESO A BASE DE DATOS DE COMPUTADOR EN RELACIÓN A LA RECOPIACIÓN, PROCESAMIENTO, OFERTA Y VENTAS DE DATOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: DATOS DE VIAJE; INFORMACIÓN DE VIAJE; DATOS DE TRANSPORTE; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; PROVEER INFORMACIÓN

DE LLEGADA Y SALIDA DE VUELO; PROVEER UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE DATOS DE TRANSPORTE Y VIAJE; PROVEER UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIAJES Y TRANSPORTES; ALMACENAMIENTO FÍSICO DE DATOS ALMACENADOS ELECTRÓNICAMENTE. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIO DE SOFTWARE DE COMPUTADOR QUE OFRECE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA CONFIGURACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CADENAS DE SUMINISTRO DE DATOS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURADA Y DATOS RELACIONADOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009766-2

No. de Expediente: 2017164184

No. de Presentación: 20170258445

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Star Moto Parts Trading GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**RIFFEL**

Consistente en: la palabra RIFFEL que se traduce al castellano como RIFLE, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS, APARATOS DE

LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS INCLUYENDO PIÑONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS DE MOTOCICLETA; CADENAS DE ACCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CORREAS DE TRANSMISIÓN PARA MOTOCICLETAS; LLANTAS DE RUEDA PARA MOTOCICLETAS; ROTORES DE FRENO [PARTES DE MOTOCICLETAS]; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; PASTILLAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; TENSOR DE CADENAS DE ACCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CLÁXONES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; BOCINAS (CLAXON) PARA VEHÍCULOS; SECCIONES DE RODAMIENTOS DE CARGA PARA ESTRUCTURAS DE CHASIS DE VEHÍCULOS; COJINETES PARA VEHÍCULOS; ENGRANAJES DE RODAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009767-2

No. de Expediente: 2008076388

No. de Presentación: 20080109252

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BOMBARDIER RECREATIONAL PRODUCTS INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SPYDER**

Consistente en: la palabra SPYDER, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE TRES RUEDAS MOTORIZADOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE ESTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009768-2

No. de Expediente: 2017164820

No. de Presentación: 20170259619

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



**FUSSIONE**

Consistente en: las palabras Colombina FUSSIONE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMELOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009770-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas con el NUE: 04949-17-CVDV-1CM1-427-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Mario Álvarez Sánchez, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Empleado, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cuatro ocho siete cuatro uno - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos diecinueve - doscientos veinte mil setecientos cuarenta - cero cero uno - dos; quien falleció a las siete horas veinte minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Miguel; de parte del señor Álvaro Antonio Sánchez Ávila, de cincuenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis siete seis cero cero tres- cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos diecinueve - doscientos veinte mil setecientos cuarenta - cero cero uno - dos, en concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Leida del Carmen Ávila Sánchez y Leyda Jeannette Sánchez Ávila, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y la segunda en concepto de hija sobreviviente del causante. Y, se confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y un minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C000668-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida en Victoria, el día veintisiete de septiembre del año dos mil ocho, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JOSE DOLORES ORELLANA MENDOZA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Gregorio Orellana y de Juana Mendoza C/P María Juana Mendoza y Juana Mendoza Viuda de Orellana, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA AUDELIA ALFARO VIUDA DE ORELLANA, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada RHINA GUADALUPE CAMPOS GAMEZ, como Apoderada General Judicial con cláusula especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lic. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000714-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con diez minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas con el NUE: 04274-17-CVDV-1CM1-371-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Salvador Ponce García, quien fue de setenta años de edad, Soltero, Comerciante, originario y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos quince mil setecientos quince-tres; quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel; de parte de los señores Hasmhed Salomón Ponce Flores, de cuarenta y siete años de edad, Ejecutivo de ventas, Casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos seis-ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisiete-treinta y uno cero ocho setenta-ciento tres-siete; Katia Lorena Ponce Flores, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, Divorciada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos sesenta mil doscientos ochocientos cuatro, y tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisiete-cero ocho cero uno setenta y dos-ciento siete-siete; Silvia Guadalupe Ponce Hernández, de veintitrés años de edad, Estudiante, Soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones cincuenta y un mil trescientos veinticinco-siete, y

tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisiete-veinte cero nueve noventa y cuatro-ciento diez-cero; y Teresa de Jesús Ponce Hernández, de veintinueve años de edad, Estudiante, Soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete-seis, y tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisiete-veintitrés cero dos noventa y seis-ciento seis-cero; en sus calidades de hijos sobrevivientes de los bienes que a su defunción dejó el referido causante. Y se les ha conferido a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y un minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000717-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor CARLOS CHAVEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, salvadoreño, del domicilio de esta ciudad, fallecido a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, su último domicilio; de parte del señor CARLOS HUMBERTO CHAVEZ AVALOS, de cincuenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero ochenta y seis mil ochocientos veintiocho-ocho; y número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco- cero cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro - ciento uno-nueve, en concepto de hijo del causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009141-3

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día once de septiembre del año dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, que dejó el causante señor ELIGIO MERCADO MARTINEZ conocido por ELIGIO MARTINEZ, de noventa y un años de edad, Agricultor, Soltero, hijo de los señores Vicenta Martínez y Francisco Mercado, de parte de la señora MARIA FRANCISCA REYES MERCADO, DUI No. 02282669-2, NIT No. 1004-100680-1010, en su calidad de hija y Cesionaria de los derechos que le correspondieran a los señores JOSE MATEO REYES MERCADO y JUAN JOSE MERCADO REYES, todos hijos del causante señor ELIGIO MERCADO MARTINEZ, conocido por ELIGIO MARTINEZ.- Confiándose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO, BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009182-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce hora treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN PABLO PORTILLO GAMEZ conocido por JUAN PABLO PORTILLO, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, jornalero, del origen y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de Martín Portillo y de María de Jesús Gámez, falleció a las veinte horas diez minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, en la Colonia El Bosque de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de los señores; PAULA QUINTANILLA DE HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero cero ocho tres cinco nueve siete tres-ocho y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco-uno cuatro cero uno seis nueve-uno cero tres-cero, MARIA DE JESUS QUINTANILLA DE SERPAS, de cuarenta tres años de edad, de oficios domésticos, Empleada, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero cero ocho tres cero siete ocho cero -cuatro y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco-cero cinco cero tres siete cuatro-uno cero dos -siete, JUANA FRANCISCA QUINTANILLA DE QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento

Único de identidad Número: cero uno seis siete cuatro cuatro seis tres-ocho y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco cero cuatro cero ocho seis seis-uno cero dos - cuatro, REINA SANTA ISABEL QUINTANILLA DE QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número cero uno seis tres seis seis cuatro nueve dos-ocho y Número de Identificación Tributaria: uno dos ero cinco- cero ocho cero siete cinco seis -uno cero uno-siete y JOSE ALFREDO QUINTANILLA PORTILLO, de cuarenta y seis años de edad, carpintero, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno dos tres res seis ocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-cero cuatro cero siete uno- uno cero dos-uno, todos hijos del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009197-3

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día once de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ocurrida en el Departamento de Chalatenango, y con último domicilio en Cuscatancingo, dejó la causante señora CIPRIANA HERNANDEZ, conocida por MARTA MARTINEZ HERNANDEZ y por MARTA LIDIA MARTINEZ, de parte de: JOSE ANTONIO MARTINEZ ULLOA, en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las doce horas y catorce minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009214-3

LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las quince horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada dejada por la causante Vitoria Eva Sierra conocida por Victoriana Eva Sierra, Victoria Eva Sierra y por Victorina Eva Sierra de Sinecio, quien falleció a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de agosto del año dos mil, en barrio "El Calvario", jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Derrame Cerebral, a la edad de 75 años, casada, de oficios domésticos, originaria de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, hija de Concepción Sierra conocida por Encarnación Sierra, de parte del señor Félix Napoleón Sinecio Sierra, en su calidad de hijo de la referida causante.

Se nombró interinamente al señor antes mencionado administrador y representante de la sucesión de la referida causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009229-3

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo los números 405/ACE/17(1) iniciadas por la Licenciada Mayra Isabel Lemus Arévalo, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ELDAD REUEL REYES ARCE de cuarenta y cinco años de edad, mecánico, del domicilio de Sonzacate, con documento único de identidad # 03821222-5, NIT # 0306-200872-101-3, se ha proveído resolución de las diez horas veinte minutos del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELDAD REUEL REYES ARCE, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Ela Mareza Reyes de Munguia y Ludim Marlene Reyes de Moreno, en concepto de hijas de la causante, la herencia que a su defunción dejare la señora JUANA DOLORES ARCE VIUDA DE REYES, conocida por Juana Dolores Arce de Reyes, Juana Dolores Arce y Dolores Arce, edad a su deceso setenta y seis años de edad, originaria de Izalco, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintidós de Diciembre del dos mil dieciséis, en esta ciudad, siendo la población de Sonzacate, el lugar de su último domicilio, hija de Francisca Arce.

Al aceptante señor ELDAD REUEL REYES ARCE, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Ela Mareza Reyes de Munguia y Ludim Marlene Reyes de Moreno, en concepto de hijas de la causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERENDE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009248-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUSTO MOLINA conocido por JUSTINIANO MOLINA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELINA RENDERO DE MOLINA, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, falleció el día nueve de abril del dos mil nueve, en Tecoluca, departamento de San Vicente, en este Distrito judicial lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009253-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, que defirió el causante señor VICTOR ANTONIO APARICIO PABLO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Empleado, Casado, Salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Leticia Pablo y Gilberto Aparicio (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora GUADALUPE RIVERA DE APARICIO, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de heredera testamentaria del causante, representada por su procurador Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009296-3

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RENE CEA CHINGHILLA, al fallecer el día veinte de marzo de dos mil once en Barrio La Parroquia, jurisdicción de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la menor MARTHA GUADALUPE CEA QUINTANILLA, representada legalmente por su madre LORENA GUADALUPE QUINTANILLA AGUILA, en su calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. EDNA ARMIDA MELENDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F009307-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y siete minutos del día diecisiete de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA AMELIA PENADO DE SERVELLON, quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; por parte de CARLOS ALBERTO SERVELLON REYES en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de la referida causante. Nómbrase al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009310-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veinte, y de las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis, ambas de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LIDIO DOMINGO FORTINEZ, quien falleció el día veintiuno de agosto del año dos mil once, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Colonia la Esperanza, Calle Las Ninfas, número once, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de LIDIO ANTONIO FORTINEZ AREVALO, BLANCA GUADALUPE FORTINEZ DE VALLADARES y EDWIN REMBERTO FORTINEZ AREVALO, todos ellos en calidad de hijos sobrevivientes, y cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora IDALIA ISABEL AREVALO DE FORTINEZ, cónyuge sobreviviente de dicho causante. Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009355-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día cinco de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ADELINA GARCIA, quien falleció el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; Departamento de La Paz; por parte de JULIO CESAR GARCIA en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de octubre del año dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009361-3

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictada dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 01354-17-CVDV-1CM1-130-17(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que al fallecer dejara el señor JOSÉ RAFAEL MELGAR MELÉNDEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y seis años de edad, pensionado o jubilado, casado, siendo su último domicilio en esta ciudad, fallecido a las veintitrés horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; de parte de la señora ANA MARGARITA HENRÍQUEZ DE MELGAR, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres-cero y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cien mil ciento cincuenta y cinco-ciento seis-ochó, su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiándose a la solicitante INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, doce de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009388-3

SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-diecinueve, Boulevard Los Héroes y veinticinco calle poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las catorce horas del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIO CESAR FABIAN CARDOZA, de la causante de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JUDITH CARDOZA RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, Secretaria Comercial, Divorciada, originaria de San Salvador, quien falleció en el Hospital de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veinte de abril de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador; en su calidad de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante la Suscrita Notaria a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por la referida causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Lic. SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ,

NOTARIA.

3 v. alt. No. F009392-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ASUNCION GRANADOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, fallecido el día once de agosto de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor HERNAN GRANADOS ORTEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DOROTEO, GUILLERMO, DENIS ORLANDO y CARMEN IBIS todos apellidos GRANADOS ORTEZ, como hijos del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel; a las doce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009398-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veinticinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintidós de septiembre de dos mil nueve, la causante señora NIEVES DE

JESUS CASTRO MEJIA DE CARBAJAL, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, Casada, Salvadoreña, originaria de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, hija de Petronila Mejía y Petronilo Castro, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de parte del señor MARTIN EDUARDO CARBAJAL CASTRO, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de hijo de la causante, representado por su procuradora Licenciada CORINA ELVIA VELASQUEZ DE FLORES.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009432-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por éste tribunal, a las doce horas diez minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día siete de mayo de dos mil quince, en la Colonia El Paraíso, calle al Trapiche número uno de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante FERNANDO GONZÁLEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Casado, Empleado, de parte de la señora SILVIA AMARILIS GUARDADO DE GONZÁLEZ, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora OTILIA LINARES GARCÍA, en su concepto de Cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra nombra INTERINAMENTE, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F009463-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veintidós minutos del día uno de noviembre del presente año, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA SEÑORA YANIRA LIZETH VELASCO GARCIA, conocida por YANIRA LIZETH GARCIA VELASCO y por YANIRA LIZETH GARCIA DE FLORES, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, fallecida el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, siendo Apopa su último domicilio; de parte de los señores: JORGE EDUARDO FLORES MELARA, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América; MARIO GARCIA MARTINEZ, conocido por MARIO GARCIA, de setenta y cinco años de edad, Tractorista, del domicilio de Apopa; MARIA JESUS VELASCO DE GARCIA, conocida por JESUS VELASCO y por MARIA JESUS VELASCO, de setenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Apopa; y de los menores: EMELY LISSETTE FLORES GARCIA, de quince años de edad, Estudiante; JESSICA MELINA FLORES GARCIA, de doce años de edad, Estudiante; ambas del domicilio de Apopa; el primero en calidad de cónyuge sobreviviente; el segundo y la tercera en calidad de padres de la causante; y las dos últimas como hijas de la De Cujus.

Y se les Confió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo las menores: EMELY LISSETTE FLORES GARCIA y JESSICA MELINA FLORES GARCIA, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señor JORGE EDUARDO FLORES MELARA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009473-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las doce horas del día siete de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día seis de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, dejó la causante señora CARMEN GRANADOS, conocida por CARMEN GRANADOS DE FUENTES o CARMEN GRANADOS VIUDA DE FUENTES, quien fue de setenta y

uno años de edad, de oficios domésticos, Viuda, hija de Transito Granados, (ya fallecida), de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santiago de Marfa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte del señor VICTOR HUGO FUENTES GRANADOS, mayor de edad, comerciante, casado, salvadoreño, originario de Santiago de Marfa, Departamento de Usulután; en su Calidad de hijo de la causante; representado por su procurador el Abogado JOSÉ ANIBAL HERNANDEZ.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas con cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009492-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SALVADORA HERNÁNDEZ, quien falleció el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, de parte de las señoras IRMA HERNÁNDEZ SERRANO y MARÍA MARGARITA HERNÁNDEZ, en concepto de hijas de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009498-3

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor

Baltazar Vladimir Rodríguez Romero, quien es mayor de edad, cocinero, del domicilio de esta ciudad y departamento y del de Martínez, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones setecientos dieciséis mil trescientos cinco-tres, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento un mil doscientos setenta y uno-ciento nueve-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA PAULA ROMERO DE IRAHETA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y nueve mil cero treinta y siete-tres, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento setenta mil ochocientos cuarenta y doscientos dos-cero, fallecida el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en esta ciudad y departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a José Aristides Iraheta Cruz, como cónyuge sobreviviente de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009515-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA JULIA BLANCO DURAN o MARÍA JULIA BLANCO, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora IDALIA ESTHER ORANTES BLANCO, quien fue de cincuenta años de edad, Empleada, soltera, salvadoreña, originaria de San Cayetano Istepeque, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón setenta mil cuatrocientos noventa y tres-uno, y Número de Identificación Tributaria un mil tres-cero veintiún mil ciento sesenta y siete-ciento dos-cero, habiendo fallecido a las seis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de madre sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009517-3

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO ELIAS AVENDAÑO, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a los treinta y seis años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreño, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, y quien tuvo como Número de Identificación Tributaria el cero ochocientos veintiuno-cero sesenta y un mil ciento cincuenta y siete-cero cero dos-dos; de parte de los señores ANTONIO ELIAS AVENDAÑO JERONIMO, mayor de edad, Artesano, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa y un mil ciento ochenta y tres-cientos cuarenta y dos-siete, y JOSE DAVID AVENDAÑO JERONIMO, mayor de edad, Artesano, con Documento Único de Identidad cero tres millones nueve mil trescientos veintiocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil seiscientos ochenta y cinco-ciento catorce-cero, en sus calidades de hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009518-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de señor LUIS GILBERTO ALVARADO RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GILBERTO ALVARADO MONTEAGUDO, conocido por GILBERTO ALVARADO, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido a las diecinueve horas del día dieciocho de julio de dos mil cuatro, en el muni-

cipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante, y además, como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión del causante les correspondía a los señores NAPOLEON ALVARADO ALFARO, conocido por NAPOLEON ALVARADO, en su calidad de padre sobreviviente del causante, y MARIA MARCOS RIVAS DE ALVARADO, conocida hoy VIUDA DE ALVARADO, conocida por MARIA MARCOS RIVAS DE ALVARADO, por MARIA MARCOS REYES, y por MARIA MARCOS RIVAS PAIS y MARIA MARCOS RIVAS PAIZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas cinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009525-3

#### HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día uno de febrero del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor Moisés Guardado Henríquez, hecho ocurrido el día cinco de julio de dos mil quince, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, quien es de treinta y tres años de edad, abogado, y del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009226-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Licenciado Julio Cesar Arévalo Rivera, portador de su Tarjeta de Abogado

número quince mil trescientos diecinueve, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ORBELINA MARTINEZ MORALES, de cincuenta y un años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad CERO CERO CERO NUEVE SIETE UNO SIETE TRES-CERO; y Número de Identificación Tributaria CERO SIETE CERO SIETE-CERO CUATRO UNO DOS SEIS CINCO-CERO CERO UNO-TRES, quien solicita se le extienda título de propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Barrio Concepción, sin número, del Municipio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, y de medidas técnicas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur ochenta y dos grados, cero seis minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo Dos, Sur ochenta y tres grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados, treinta y tres minutos, veintisiete segundos Este, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo Cuatro, Sur sesenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo Cinco, Sur sesenta grados, trece minutos, treinta y tres segundos Este, con una distancia de once puntos once metros; Tramo Seis, Sur cincuenta grados, cero tres minutos, cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo Siete, Sur setenta y nueve grados, dieciséis minutos, cuarenta segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; Tramo Ocho, Sur setenta y cinco grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de dieciocho punto dieciocho metros; colindando con María Ángela Umaña. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur Cincuenta y seis grados, treinta y seis minutos, treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y un metros; colindando con Juan Ortiz Landaverde. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados, veintitrés minutos, treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de doce punto treinta metros; Tramo Dos, Norte setenta y un grados, treinta y seis minutos, cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cuarenta metros; Tramo Tres, Norte setenta y un grados, dieciocho minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y dos metros; colindando con Lucas Raymundo Mendoza, Rene Estanley Beltrán y María Maura Hernández De Ramires. LINDERO PONIENTE, partiendo de vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veintiséis grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y cinco

metros; Tramo Dos, Norte veinticuatro grados, cuarenta y ocho minutos, cero dos segundos Este, con una distancia de diecisiete punto once metros colindando con Cristina Marroquín Romero y Transito Lopez, camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, y lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio; el inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapá, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDO. CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MÍ LIC. KEYSI LISBETH HENRIQUEZ DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009282-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE DANIEL SALAZAR LOPEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos setenta mil ochocientos noventa y cuatro-ocho, y Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos quince-cero veinte mil ochocientos ochenta y uno- ciento dos- seis, Apoderado General Judicial del señor FELIPE ORLANDO DURAN, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cuarta Avenida Norte, Barrio Los Ángeles, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es un caño de hierro y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste ochenta y tres grados ocho minutos treinta y cinco segundos, distancia diez punto setenta metros; tramo dos, Noreste cincuenta y cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos, distancia cuatro punto cuarenta y tres metros, colinda en estos dos tramos con Deysi Pino, servidumbre de

acceso de ancho variable de por medio, tramo tres, Sureste cincuenta y uno grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y uno segundos, distancia seis punto sesenta y uno metros, se llega al vértice Nor-Oriente, colinda en este tramo con María Mercilda Soriano Duran, cerco sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Suroeste doce grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos, distancia ocho punto ochenta y cuatro metros, colinda en este tramo con NICOLAS RODRÍGUEZ PINO, cerco sin materializar de por medio, tramo dos, Suroeste diecisiete grados trece minutos cuarenta y dos segundos, distancia ocho punto treinta metros, colinda en este tramo con WILLIAM HERMINIO FRANCO, cerco sin materializar de por medio; tramo tres, Suroeste doce grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos, distancia seis punto veintitrés metros, se llega al vértice Sur-oriente, colinda en este tramo con SANTOS FAUSTO PINO, cerco sin materializar de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y tres grados cuarenta y nueve minutos ocho segundos, distancia siete punto doce metros, colinda en este tramo con Silvia Aguiluz, pared de por medio; Tramo dos, Noroeste nueve grados treinta minutos cuatro segundos, distancia uno punto cincuenta y seis metros; tramo tres, Noroeste cuarenta y siete grados treinta y cinco minutos veinte segundos, distancia seis punto cuarenta y dos metros; tramo cuatro, Noroeste cincuenta y ocho grados cincuenta y tres minutos veintitrés segundos, distancia seis punto sesenta y tres metros, se llega al vértice Sur-Poniente, colinda en estos tres tramos con Pedro Álvarez, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo, con rumbo Noreste diecisiete grados cincuenta y nueve minutos siete segundos, distancia doce punto veinticuatro metros, se llega al vértice Nor-poniente que es donde se inició la presente descripción técnica colinda en este tramo con María Isabel Barrera, malla ciclón de por medio. El inmueble y su servidumbre de tránsito descrito no son dominantes, ni sirvientes de otros predios, no están en proindivisión con otra persona ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Que el inmueble descrito lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dicho inmueble lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin proindivisión alguna desde el diecisiete de junio de dos mil cinco o sea más de diez años continuos, por compra que hizo al señor Jorge Alberto Orellana Duran, lo que hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, once de diciembre del año dos mil diecisiete.- GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIXA ANGELICA GUILLEN DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009514-3

**TÍTULO SUPLETORIO**

PATRICIALISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licencia da CRISTINA ELIZABETH MATUS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos ocho guión nueve, portadora de su Tarjeta de Abogado número: veintisiete mil novecientos veintisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos ocho guión doscientos mil seiscientos ochenta y tres guión ciento uno guión nueve; actuando como Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JOSE OVIDIO MORALES LOPEZ, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y tres guión cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis guión ciento dos guión cuatro; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de su representado; de un inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON ROJITAS, JURISDICCIÓN DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MANZANAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS; Inmueble que técnicamente se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil ochocientos setenta y tres punto veintiséis, ESTE quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres punto cero cuatro. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados diecinueve minutos treinta segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Norte ochenta grados cero cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y seis grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto veintinueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto doce metros; colindando con propiedad de ADRIAN BARRERA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo seis, Norte setenta y dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo siete, Norte setenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cinco grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Este con una

distancia de dos punto setenta y cuatro metros; colindando con propiedad de JUAN ALFARO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuarenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cero nueve minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo tres, Sur diez grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero nueve grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo cinco, Sur cero ocho grados cincuenta minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Sur once grados cuarenta minutos once segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo siete, Sur cero nueve grados veinticuatro minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo ocho, Sur cero seis grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto diecisiete metros; Tramo nueve, Sur once grados cuarenta minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo diez, Sur cero siete grados cuarenta y tres minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo once, Sur diez grados cero cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo doce, Sur doce grados treinta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo trece, Sur cero nueve grados cero cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo catorce, Sur cero ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y nueve metros; Tramo quince, Sur diez grados cero un minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sur cero tres grados cuarenta y tres minutos treinta segundos Este con una distancia de diecisiete punto trece metros; Tramo diecisiete, Sur cero seis grados diecinueve minutos doce segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros; Tramo dieciocho, Sur cero cinco grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este con una distancia de veintitrés punto noventa y seis metros; Tramo diecinueve, Sur cero cinco grados treinta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo veinte, Sur cero cuatro grados cero un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Tramo veintiún, Sur cero cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dieciocho punto noventa y dos metros; Tramo veintidós, Sur cero seis grados veintidós minutos dieciocho segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros; Tramo veintitrés, Sur cero cinco grados cuarenta minutos veinte segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; Tramo veinticuatro, Sur cero cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de once punto setenta metros; Tramo veinticinco, Sur cero

siete grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y nueve metros; Tramo veintiséis, Sur cero seis grados treinta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo veintisiete, Sur cero nueve grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo veintiocho, Sur cero siete grados cuarenta y dos minutos catorce segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo veintinueve, Sur cero cinco grados catorce minutos cero seis segundos Este con una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo treinta, Sur cero seis grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo treinta y uno, Sur catorce grados cero nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto diez metros; Tramo treinta y dos, Sur veintisiete grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo treinta y tres, Sur veintisiete grados catorce minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo treinta y cuatro, Sur cuarenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, Sur treinta y un grados veintisiete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo treinta y seis, Sur treinta y un grados cincuenta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; Tramo treinta y siete, Sur veintinueve grados cero siete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo treinta y ocho, Sur treinta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo treinta y nueve, Sur treinta y un grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta, Sur treinta y cuatro grados dieciocho minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto once metros; colindando con propiedad de FRANCISCO MORALES SARAVIDA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados once minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados cero ocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta metros; colindando con propiedad de JOSE ALEXANDER MENDEZ HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cincuenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados treinta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y tres grados veintiún minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados cincuenta y un minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Norte treinta y un grados veinte

minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo seis, Norte cuarenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados veinticinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo ocho, Norte treinta y tres grados diecisiete minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo diez, Norte treinta y ocho grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; Tramo once, Norte veinticuatro grados cero minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo doce, Norte treinta y cinco grados quince minutos veinte segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo trece, Norte veintiún grados cincuenta y tres minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo catorce, Norte treinta y un grados cincuenta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo quince, Norte veinte grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo dieciséis, Norte veinticinco grados treinta y siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo diecisiete, Norte treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo dieciocho, Norte veintitrés grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo diecinueve, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto sesenta y seis metros; Tramo veinte, Norte veintitrés grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y tres metros; Tramo veintiún, Norte veintiséis grados veinticinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; Tramo veintidós, Norte veinticinco grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintidós punto diecisiete metros; Tramo veintitrés, Norte cero ocho grados veintitrés minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y tres metros; Tramo veinticuatro, Norte cero siete grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y dos metros; Tramo veinticinco, Norte cero siete grados diecinueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta metros; Tramo veintiséis, Norte cero cinco grados veinticinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y un metros; Tramo veintisiete, Norte cero ocho grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo veintiocho, Norte cero cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto diecinueve metros; colindando con propiedad de ALBERTO CASTRO con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo veintinueve, Norte veinticinco

grados veintinueve minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo treinta, Norte veintitrés grados treinta minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo treinta y uno, Norte veintidós grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo treinta y dos, Norte veintisiete grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo treinta y tres, Norte quince grados cero nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; Tramo treinta y cuatro, Norte trece grados cincuenta minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo treinta y cinco, Norte cero ocho grados cero siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo treinta y seis, Norte diecisiete grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo treinta y siete, Norte trece grados cuarenta y siete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo treinta y ocho, Norte trece grados treinta y dos minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo treinta y nueve, Norte veintiún grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramo cuarenta, Norte veinticuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y uno, Norte veintidós grados trece minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo cuarenta y dos, Norte veintiún grados catorce minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo cuarenta y tres, Norte treinta y nueve grados diecisiete minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo cuarenta y cuatro, Norte veintiún grados treinta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte veintidós grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cuarenta y seis, Norte veintiocho grados cero siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo cuarenta y siete, Norte treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y ocho, Norte treinta y cuatro grados once minutos trece segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y nueve, Norte veinticuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; Tramo cincuenta, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros; colindando con propiedad de IGNACIO REYES, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; lo adquirió por compra que hizo al señor Pio Prospero Morales López, en el mes de mayo del año dos mil quince; lo valora el titular en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000713-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licencia de CRISTINA ELIZABETH MATUS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos ocho guión nueve, portadora de su Tarjeta de Abogado número: veintisiete mil novecientos veintisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos ocho guión doscientos mil seiscientos ochenta y tres guión ciento uno guión nueve; actuando como Apoderada General Judicial con clausula especial de la señora SANDRA GUADALUPE DIAZ REYES, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho guión uno y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión doscientos noventa mil setecientos ochenta y seis guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representado; de UN INMUEBLE de naturaleza rústico situado en CANTON ROJAS, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A UNA MANZANA DOS MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS, que se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil novecientos dos punto treinta y cinco, ESTE quinientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete punto trece. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados veintinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados dieciocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y nueve grados veintinueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y un metros;

Tramo cinco, Sur cuarenta y siete grados veinte minutos catorce segundos Este con una distancia de quince punto veinticuatro metros; Tramo seis, Sur cuarenta y nueve grados veintiséis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo siete, Sur cincuenta y un grados doce minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y cinco grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo diez, Sur sesenta y dos grados diecisiete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo once, Sur setenta y un grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo doce, Sur setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Tramo trece, Sur setenta y nueve grados cero siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto catorce metros; colindando con JOSE IFRAIN ALVARADO, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintisiete grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros; Tramo dos, Sur treinta grados cuarenta y un minutos cero cinco segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo tres, Sur treinta grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cero dos metros; Tramo cuatro, Sur veinticuatro grados veintiocho minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; colindando con MARIA PATRICIA MENDEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sur setenta y cuatro grados veintidós minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y tres grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Sur setenta y dos grados cero nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Sur setenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Sur setenta y siete grados diecisiete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo ocho, Norte setenta y un grados dieciséis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte setenta y un grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros; Tramo diez, Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros; Tramo once, Norte setenta grados quince minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo doce, Norte sesenta y nueve grados

cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MARIA TRANCITO ALVARADO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados treinta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo dos, Norte once grados diecinueve minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto once metros; Tramo tres, Norte diez grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte diez grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Norte diez grados treinta y nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de un punto sesenta y dos metros; Tramo seis, Norte doce grados cero dos minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y siete metros; Tramo siete, Norte quince grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo ocho, Norte veintitrés grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo nueve, Norte veintisiete grados once minutos trece segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo diez, Norte treinta y un grados veintidós minutos cero siete segundos Este con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo once, Norte treinta y cinco grados cincuenta y cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo doce, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo trece, Norte treinta y cinco grados cero dos minutos veintisiete segundos Este con una distancia de once punto catorce metros; Tramo catorce, Norte treinta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo quince, Norte treinta y cuatro grados cuarenta y tres minutos dieciocho segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Norte treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto diez metros; colindando con MIGUEL ANGEL MENDEZ con cerco de púas y con calle vecinal con un ancho tres punto ochenta metros de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble posee una vivienda mixta con área construida de setenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados, cuenta con energía eléctrica y agua potable; lo adquirió por compraventa que hizo al señor José Efraín Alvarado y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CRISTINA ELIZABETH MATUS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos ocho guión nueve, portadora de su Tarjeta de Abogado número: veintisiete mil novecientos veintisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos ocho guión doscientos mil seiscientos ochenta y tres guión ciento uno guión nueve; actuando como Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JOSE ALFREDO TORRES, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Viena, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, se identifica por medio de su Pasaporte salvadoreño Número A cero dos ocho tres ocho dos dos dos y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos nueve guión cero treinta y un mil setenta y siete guión ciento uno guión siete; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representado; de UN INMUEBLE de naturaleza rústico situado en CASERÍO TEPEMECHIN, CANTÓN EL RINCÓN, MUNICIPIO DE CIUDAD DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; con una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS; que se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos mil seiscientos noventa y cuatro punto cero tres, ESTE quinientos cuarenta y siete mil novecientos ocho punto sesenta y ocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cinco segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte sesenta y un grados cero minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y un metros; colindando con propiedad de Pastora Amaya de Cruz hoy de MARIA CLOFE AMAYA DE BONILLA, con Zona de Protección de Río Tepemechin de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados dieciocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur veintinueve grados doce minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur once grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; colindando con Martín Hernández Brioso hoy de JOSE ISMAEL CASTRO MARTINEZ, con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cero minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto quince metros; Tramo tres, Sur sesenta y cinco grados dieciséis minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados treinta y seis minutos cero cero segundos

Oeste con una distancia de siete punto veintitrés metros; colindando con propiedad de María Rafael Hernández Viuda de Callejas hoy de GREGORIO GUEVARA SANCHEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados cero cero minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte cincuenta y tres grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de once punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y un grados cuarenta y un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de María Rafael Hernández Viuda de Callejas hoy de GREGORIO GUEVARA SANCHEZ, con cerco de alambre de púas de por medio.

Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo al señor José Darío Callejas Hernández y lo valoró el titulado, en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000716-3

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado los Licenciados ALEXCESAR MARAVILLA MARTINEZ y KARLA PATRICIA CRUZ DE RAMIREZ, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial, de la señora VICENTA ALICIA SEGOVIA RODRIGUEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Juan Abajo, Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del vértice Nor-Poniente en sentido horario, presenta las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, consta de catorce tramos rectos: tramo uno: de mojón uno al mojón dos, con una distancia de nueve punto cero siete metros; y Rumbo Nor-Este de setenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y dos segundos; tramo dos: de mojón dos al mojón tres, con una distancia de diecinueve punto cero tres metros, y Rumbo Nor-Este de setenta y un grados, once minutos, diez segundos; tramo tres: de mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros, y un Rumbo Nor-Este de setenta y un grados, doce minutos, cuarenta y siete segundos; tramo cuatro: de mojón cuatro a mojón cinco, con una distancia de tres punto noventa y tres metros, y un Rumbo Nor-Este de setenta y dos grados, cero seis minutos, cincuenta y un segundos; tramo cinco: de mojón cinco a mojón seis, con una distancia de dos punto cincuenta y seis metros, y un Rumbo Sur-Oeste de cero tres grados, cuarenta y ocho minutos, diecinueve segundos; tramo seis: de mojón seis a mojón siete, con una distancia de uno punto setenta metros, y un

Rumbo Sur-Este de cero nueve grados, cincuenta y cinco minutos, veinte segundos; tramo siete: de mojón siete a mojón ocho, con una distancia de uno punto ochenta metros, y un Rumbo Sur-Este de veinticuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos; tramo ocho: de mojón ocho a mojón nueve, con una distancia de uno punto noventa y cinco metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y dos grados, quince minutos, catorce segundos; tramo nueve: de mojón nueve a mojón diez, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y nueve grados, cero tres minutos, cero nueve segundos; tramo diez: de mojón diez a mojón once, con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, treinta y dos segundos; tramo once: de mojón once a mojón doce, con una distancia de siete punto cincuenta y un metros, y Rumbo Sur-Este de sesenta y nueve grados, trece minutos, quince segundos; tramo doce: de mojón doce a mojón trece, con una distancia de siete punto veintidós metros, y un Rumbo Sur-Este de setenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cuarenta y nueve segundos; tramo trece: de mojón trece a mojón catorce, con una distancia de cuatro punto setenta y un metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y nueve grados, veinticinco minutos, veintiún segundos; tramo catorce: de mojón catorce a mojón quince, con una distancia de dos punto cero tres metros, y Rumbo Sur-Este de sesenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, veintinueve segundos; Linda en los tramos descritos con Centro Escolar San Juan Jocoro, cerco de malla de ciclón de por medio; y con Carmen Romero, muro de mampostería y cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, Consta de once tramos rectos: tramo uno: de mojón quince a mojón dieciséis, con una distancia de seis punto treinta y dos metros, y un Rumbo Sur-Este de cero cinco grados, treinta y un minutos, diecinueve segundos; tramo dos: de mojón dieciséis a mojón diecisiete, con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros, y Rumbo Sur-Este de doce grados, treinta minutos, catorce segundos; tramo tres: de mojón diecisiete a mojón dieciocho, con una distancia de nueve punto cero un metros, y un Rumbo Sur-Este de once grados, cero cinco minutos, cincuenta y tres segundos; tramo cuatro: de mojón dieciocho a mojón diecinueve, con una distancia de cinco punto veintitrés metros, y un Rumbo Sur-Este de catorce grados, diez minutos, dieciocho segundos; tramo cinco: de mojón diecinueve a mojón veinte, con una distancia de dos punto veinticuatro metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y ocho grados, cero ocho minutos, veintiocho segundos; tramo seis: de mojón veinte a mojón veintiuno, con una distancia de dos punto ochenta metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y cuatro grados, catorce minutos, cincuenta y nueve segundos; tramo siete: de mojón veintiuno a mojón veintidós, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y seis grados, cero ocho minutos, cuarenta y un segundos; tramo ocho: de mojón veintidós a mojón veintitrés, con una distancia de tres punto diecisiete metros, y un Rumbo Sur-Este de ochenta y dos grados, diez minutos, treinta y siete segundos; tramo nueve: de mojón veintitrés a mojón veinticuatro, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, y un Rumbo Sur-Este de dieciocho grados, cincuenta minutos, cincuenta y seis segundos; tramo diez: de mojón veinticuatro a mojón veinticinco, con una distancia de tres punto noventa y seis metros, y un Rumbo Sur-Este de cero cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos; tramo once: de mojón veinticinco a mojón veintiséis, con una distancia de diez punto treinta y un metros, y un Rumbo Sur-Este de doce grados, cincuenta y

siete minutos, doce segundos; linda en los tramos descritos con sucesión de Catalina Flores Rodríguez, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, Consta de seis tramos rectos: tramo uno: de mojón veintiséis a mojón veintisiete, con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros, y un Rumbo Nor-Oeste de ochenta y tres grados, cuarenta y un minutos, doce segundos; tramo dos: de mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de quince punto catorce metros, y Rumbo Nor-Oeste de cero seis grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y un segundos; tramo tres: de mojón veintiocho a mojón veintinueve, con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, y un Rumbo Nor-Oeste de treinta y tres grados, cero dos minutos, veinticinco segundos; tramo cuatro: de mojón veintinueve a mojón treinta, con una distancia de siete punto sesenta y un metros, y un Rumbo Nor-Oeste de setenta y cuatro grados, veintitrés minutos, diecinueve segundos; tramo cinco: de mojón treinta a mojón treinta y uno, con una distancia de siete punto setenta metros, y un Rumbo Sur-Oeste de setenta y dos grados, cero seis minutos, quince segundos; tramo seis: de mojón treinta y uno a mojón treinta y dos, con una distancia de veintidós punto cincuenta y cinco metros, y un Rumbo Sur-Oeste de setenta y ocho grados, veinticinco minutos, veinticuatro segundos; linda en los tramos descritos con Victoriano Merlos, calle de por medio, y con Cristóbal Merlos López, cerco de malla ciclón de por medio. AL PONIENTE, Consta de diez tramos rectos: tramo uno: de mojón treinta y dos a mojón treinta y tres, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de veinte grados, un minuto, treinta segundos; tramo dos: de mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de ocho punto noventa y un metros, y Rumbo Nor-Oeste de sesenta y ocho grados, diez minutos, treinta y tres segundos; tramo tres: de mojón treinta y cuatro a mojón treinta y cinco, con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y seis grados, cero minutos, cincuenta y nueve segundos; tramo cuatro: de mojón treinta y cinco a mojón treinta y seis, con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos, cero segundo; tramo cinco: de mojón treinta y seis a mojón treinta y siete, con una distancia de dos punto veinticinco metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y cinco grados, dieciocho minutos, cero cinco segundos; tramo seis: de mojón treinta y siete a mojón treinta y ocho, con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros, y un Rumbo Sur-Oeste de ochenta y siete grados, dieciséis minutos, treinta y dos segundos; tramo siete: de mojón treinta y ocho a mojón treinta y nueve, con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros, y un Rumbo Sur-Oeste de ochenta y cuatro grados, cero cuatro minutos, cincuenta y tres segundos; tramo ocho: de mojón treinta y nueve a mojón cuarenta, con una distancia de ocho punto diecisiete metros, y un Rumbo Nor-Oeste de cero siete grados, veintiocho minutos, treinta y cinco segundos; tramo nueve: de mojón cuarenta a mojón cuarenta y uno, con una distancia de dos punto cero dos metros, y un Rumbo Nor-Oeste de trece grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y tres segundos; tramo diez: de mojón cuarenta y uno a mojón uno con una distancia de seis punto noventa y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de diecisiete grados, cincuenta minutos, cero dos segundos; Linda en los tramos descritos con Rafael Henríquez Merlos López, malla ciclón de por medio; y Felipe Merlos López, muro de mampostería de por medio. Llegando así al vértice donde se inició la presente descripción técnica.- El inmueble antes mencionado, está valorado en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió la señora VICENTA ALICIA SEGOVIA RODRIGUEZ, por Compraventa de Posesión Material de Forma Verbal, otorgada por el señor Enrique Segovia.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009200-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia da Irma Yolanda Berdugo de Paredes, conocida por Irma Yolanda Berdugo Granados, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Rosa de Lima, como Apoderada General Judicial del señor Justiniano Rivas, setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rustica, ubicado en El Caserío El Tapasco, Cantón Huertas Viejas, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, INMUEBLE: de la capacidad superficial de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a ONCE MIL CIENTO DOS PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor poniente o mojón uno hasta llegar al mojón dieciocho está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cincuenta y cuatro grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Noreste cuarenta y siete grados cero cinco minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y tres metros; Tramo tres, Noreste setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos doce segundos con una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo cuatro, Noreste sesenta y seis grados doce minutos veintinueve segundos con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo cinco, Noreste cuarenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Noreste cuarenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y un segundos con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Noreste treinta y tres grados trece minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, Noreste once grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de dieciocho punto veintinueve metros; Tramo nueve, Noreste cero dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo diez, Noreste cero cinco grados cero nueve minutos cero siete segundos con una distancia de dieciséis punto diecinueve metros; Tramo once, Noreste cero nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de siete punto setenta metros; Tramo doce, Noreste veinte grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo trece, Noreste veintisiete grados treinta y siete minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo catorce,

Noreste veintinueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo quince, Noreste setenta y nueve grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sureste setenta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Noreste cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de uno punto cincuenta metros; colindando con terreno de TOMASA BONILLA, con cerco de alambre de púas y piña posteriormente calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente o mojón diecisiete hasta llegar al mojón veintiséis está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo dieciocho, Sureste cuarenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de ocho punto catorce metros; Tramo diecinueve, Sureste treinta y nueve grados diecinueve minutos diez segundos con una distancia de veintinueve punto dieciséis metros ; Tramo veinte, Sureste cuarenta y tres grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos con una distancia de catorce punto cero seis metros; Tramo veintiún, Sureste cuarenta y cuatro grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo veintidós, Sureste treinta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de doce punto treinta y seis metros; Tramo veintitrés, Sureste sesenta y nueve grados cero cinco minutos doce segundos con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo veinticuatro, Sureste cuarenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de veintitrés punto sesenta ocho metros; Tramo veinticinco, Sureste treinta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cero punto ochenta y ocho metros; colindando con terrenos de JOSE RAUL ALFARO BONILLA, con cerco de pared de bloque en un tramo y en otro con cerco de alambre de púas y posteriormente calle pública que conduce al caserío El Alto de por medio; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente o mojón veinticinco hasta llegar al mojón cuarenta y cuatro está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo veintiséis, Suroeste treinta y seis grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos con una distancia de once punto sesenta y dos metros; Tramo veintisiete, Suroeste treinta y seis grados veintiocho minutos veinticinco segundos con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo veintiocho, Suroeste cincuenta grados trece minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo veintinueve, Suroeste cincuenta y cinco grados veinte minutos veintinueve segundos con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo treinta, Suroeste cincuenta y cuatro grados trece minutos veintinueve segundos con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo treinta y uno, Suroeste sesenta y ocho grados veintidós minutos treinta y un segundos con una distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo treinta y dos, Suroeste sesenta y seis grados dieciséis minutos veintinueve segundos con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; Tramo treinta y tres, Suroeste sesenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo treinta y cuatro, Suroeste sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, Suroeste ochenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo treinta y seis, Suroeste ochenta y siete grados treinta y siete minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo treinta y siete, Suroeste cuarenta y

cuatro grados cero ocho minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo treinta y ocho, Suroeste cincuenta y un grados cero cero minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de uno punto Cincuenta y nueve metros; Tramo treinta y nueve, Suroeste ochenta y cuatro metros cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo cuarenta, Sureste treinta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de uno punto diecinueve metros; Tramo cuarenta y uno, Suroeste doce grados cuarenta y nueve minutos trece segundos con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo cuarenta y dos, Suroeste catorce grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y tres, Suroeste veintiocho grados cero ocho minutos quince segundos con una distancia de doce punto sesenta metros; colindando con GABRIEL BONILLA, con cerco de alambre de púas y piña y en un tramo piedra de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente o mojón cuarenta y cuatro hasta llegar al mojón uno o vértice Nor Poniente que es donde se inició esta descripción técnica; está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo cuarenta y cuatro, Noroeste cincuenta y seis grados veintidós minutos cero un segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo cuarenta y cinco, Noroeste setenta y dos grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de doce punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y seis, Noroeste setenta y siete grados cincuenta y un minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo cuarenta y siete, Noroeste ochenta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dos punto cincuenta y dos metros; Tramo cuarenta y ocho, Noroeste setenta y cinco grados cuarenta minutos treinta y un segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y nueve, Suroeste ochenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo cincuenta, Suroeste setenta y nueve grados cero cero minutos cero ocho segundos con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo cincuenta y uno, Noroeste diecinueve grados diecisiete minutos cuarenta segundos con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; Tramo cincuenta y dos, Noroeste cero dos grados cero cuatro minutos veintiséis segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo cincuenta y tres, Noroeste cero cuatro grados diecinueve minutos cero tres segundos con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo cincuenta y cuatro, Noroeste veintisiete grados cuarenta y siete minutos veintitrés segundos con una distancia de tres punto setenta y siete metros; colindando con terreno de SILVANO BONILLA, con cerco de alambre de púas de por medio. Que dicho terreno lo adquirió por compra formal hecha al señor Lucio Fuentes, desde el año de mil novecientos setenta y siete. Que el inmueble descrito se valora en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009242-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163780

No. de Presentación: 20170257734

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ALBERTO FIGUEROA CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra PRIME y diseño, que se traduce como PRINCIPAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LOS SERVICIOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE LLAMADAS PARA SOPORTE, ASESORÍA Y VENTA DE DIFERENTES TIPOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, PROPORCIONADOS POR UNA OFICINA CENTRALIZADA EN EL EXTRANJERO HACIA ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAISES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000687-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156049

No. de Presentación: 20160241604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de naciona-

lidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## TALISHTTE ;RESISTE!

Consistente en: la expresión TALISHTTE ;RESISTE!. Las marcas a las que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: TALISHTTE, bajo los expedientes números 2003030554 inscrita al Número 00136 del Libro 00010 de Marcas, 2003030555 inscrita al Número 00105 del Libro 00026 de Marcas, 2003030556 inscrita al Número 00062 del Libro 00029 de Marcas, 2003030557 inscrita al Número 00154 del Libro 00019 de Marcas y 2003030558 inscrita al Número 00158 del Libro 00019 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS., CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICOS; MONUMENTOS NO METÁLICOS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000706-3

No. de Expediente: 2016155903

No. de Presentación: 20160241197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, en su calidad de APODERADO de VALENTINE VILLAFLORES FRANCISCO, de nacionalidad FILIPINA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN CENTROAMERICA y diseño, la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial hace referencia a la marca IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN CENTROAMERICA, inscrita al número 231 del libro 318 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009376-3

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Tercera del Pacto Social y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, y el Artículo Ciento Cuarenta y Siete "A" de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, CONVOCA a sus Socios a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la Agencia Santa Tecla, ubicada en 3a. Av. Norte y 1a. Calle Oriente Santa Tecla, La Libertad, a partir de las dieciséis horas del día NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2018, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La información respectiva de los puntos de agenda a desarrollar en la Asamblea General Ordinaria, podrán solicitarla o pedir aclaración a los señores Jorge Ricardo Fuentes Texin, Gerente General y Edyn Orlando Pimentel, Gerente Financiero Administrativo, llamando al Teléfono 2429-7400. Los Puntos que se conocerán y resolverán son los siguientes:

AGENDA A DESARROLLAR:

1. Integración del Quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de Diciembre de 2017; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2017, y del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Exclusión y Renuncia de Socios.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2018.
7. Elección del Auditor externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
8. Elección del Auditor fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se integra al 31 de diciembre de 2017, con 4,410,907 acciones presentes o representadas.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más uno de la totalidad de las acciones presentes o representadas, es decir 2,205,455 acciones y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán válidas por mayoría.

Izalco, 8 de Enero de 2018.

LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN,  
REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL 2018

La Sociedad Cooperativa Sacerdotal LTDA. "ARS", por medio de su Junta Directiva, en cumplimiento del Art. 6 y 19 de sus Estatutos y del Art. 118 del Código de Comercio, se complace en CONVOCAR a todos sus socios para que participen en su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2018 programada para el día 19 de febrero del corriente, a realizarse en el Hospitalito La Divina Providencia, ubicado en Colonia Miramonte, Calle Toluca, San Salvador, con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura o cierre de la sesión según quórum.
3. Lectura y seguimiento de acta anterior.
4. Aprobación del reglamento reformado de la Sociedad Cooperativa.
5. Elección de directivos para el Consejo de Vigilancia, conforme al sistema democrático y por voto secreto.
6. Informe del Tesorero, Gerente General, Consejo de Vigilancia y Auditor Externo.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal.
8. Asuntos Varios.
9. Cierre de la sesión.

Según el Art. 18 del Reglamento Interno, los socios que por razones graves no puedan asistir tendrán derecho a hacerse representar por otros accionistas por medio de una delegación por escrito.

En la Asamblea General solo podrán participar con voz y voto los socios activos, o sea aquellos que tengan el mínimo de acciones (\$1,210.00) o aquellos que tengan menos pero que están dentro del periodo de los cinco años otorgado por el Reglamento.

Esta asamblea se realizará en primera convocatoria a las ocho horas del día 19 de febrero del corriente año, con la participación del cincuenta más uno de los socios y en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día con la participación de los socios activos que estén presentes.

San Salvador, 08 de Enero de 2018.

PBRO. LUIS ALONSO COTO FLORES,  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE COOPESA.

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de Caja de Crédito Metropolitana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima, vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciséis horas del día miércoles veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en el local de Hotel Holiday Inn, Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA el día jueves veintidós de febrero del presente año, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas séptima, octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, trigésima, trigésima primera, trigésima novena de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

**AGENDA**

- 1- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de Representantes de Acciones que hubieren concluido su período, los inhábiles y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera, trigésima primera del Pacto Social de CCAMETRO.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Apertura de la sesión.
- 5- Presentación y discusión de la Memoria de Labores de CCAMETRO; el Balance General al 31 de diciembre de 2017, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2017 e Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 7- Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima del Pacto Social.
- 8- Retiro Voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 9- Presentación del Presupuesto y Plan Operativo para el año 2018.
- 10- Elección del Auditor Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 11- Fijación de Dietas a la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito Metropolitana, ubicadas en Calle Padres Aguilar No. 326, Col. Escalón, San Salvador.

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de 2018.

VILMA MARÍA ORELLANA DE NUÑEA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO REYES REYES,  
DIRECTOR SECRETARIO.

HERBERT SOLANO LARIOS,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000707-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas vigésima, vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria a las catorce horas con treinta minutos del día domingo veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que se establecen en las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228, 229, Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

**AGENDA**

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

Los accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán; también tendrán derecho a pedir en Junta General de Accionistas, que se le den informes relacionados con los puntos en discusión.

El quórum legal, se integrará en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que constituyen la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho.

RAFAEL WENCESLAO CANIZALEZ CHAVEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

ANA YOLANDA PINEDA VDA. DE VILLACORTA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

VILMA YOLANDA CRISTALES GARCIA,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A, por este medio convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Primera Convocatoria el día jueves 15 de Febrero del año dos mil dieciocho, a las nueve horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador.

De no reunirse en esa fecha y hora señalada por falta de Quórum necesario para hacerlo, la sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, el día viernes 16 de Febrero del año dos mil dieciocho a las nueve horas, en Hotel Barceló Salón Bristol 1, ubicado en Boulevard El Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, Zona Rosa, San Salvador.

El Quórum de asistencia en Primera Convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

El Quórum de asistencia en Segunda Convocatoria será constituida por cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

**La agenda de la sesión será la siguiente:**

- I. Establecimiento del Quórum y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura de la Memoria de Labores de Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al ejercicio del año dos mil diecisiete.
- III. Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio del año dos mil diecisiete.
- IV. Aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al ejercicio del año dos mil diecisiete.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente para el ejercicio del año dos mil dieciocho; y fijación de sus Emolumentos.
- VI. Aplicación de Resultados.

San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciocho.

EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Martín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día veinticuatro de Febrero del dos mil dieciocho, en su Edificio Social ubicado en final Avenida Morazán, kilómetro dieciocho de la Carretera Panamericana, ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

## AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia;
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja;
3. Integración del Quórum Legal;
4. Apertura de la Sesión;
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Martín; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas;
6. Aplicación de los resultados del ejercicio;
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales;
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de modificación a la Escritura de constitución;
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos;

10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos;

11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Código de Comercio vigente y con base en el Artículo 6 de la Norma de Gobierno Corporativo de las Entidades Socias que captan depósitos exclusivamente de los socios NPR-002; los accionistas pueden solicitar por escrito en la oficina central ubicada final Avenida Morazán, kilómetro dieciocho de la Carretera Panamericana, ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de esta Convocatoria.

En la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JOSE ANTONIO ROSALES,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ALFREDO SANCHEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

ARACELY CALLEJAS DE VILLALTA,  
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C000723-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la "SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S. A. o SAC INTEGRAL, S. A., por medio del suscrito Director Presidente CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de la sociedad. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas y treinta minutos (8:30) del día miércoles 21 de febrero de 2018, en la Sala de Sesiones de las oficinas principales de la Sociedad, situadas en 47 Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día jueves 22 de febrero de 2018, en las mismas instalaciones de la Sociedad, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**Puntos Ordinarios:**

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Presentación de la Memoria de Labores de la sociedad, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para su aprobación o improbabación;
4. Presentación del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para su aprobación o improbabación;
5. Presentación del informe del Auditor Externo;
6. Aplicación de las utilidades;
7. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
8. Nombramientos en Junta Directiva.

El quórum necesario para celebrar sesión será:

- a) Con respecto a los puntos 3, 4, 5, 6 y 8, en primera fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria el quórum será cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- b) Con respecto al punto 7 el quórum necesario para celebrar sesión se integrará con el 75% de las acciones en que está dividido el capital social y se tomará resolución con igual porcentaje ya sea en la primera o segunda fecha de la convocatoria.

Los libros y documentos relacionados con los fines de la reunión, podrán ser consultados por los accionistas en las oficinas de la Gerencia Financiera de la sociedad situada en sus Oficinas principales señaladas al inicio de la convocatoria.

San Salvador, 5 de enero de dos mil dieciocho.

LUIS ANTONIO CASTILLO RIVAS,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000725-3

CONVOCATORIA

La sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V., o SUTRANS LTDA. DE C.V.

El Gerente General de la Sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V." o SUTRANS LTDA. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad

de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Sandra Elizabeth Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, a folios trescientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus partícipes a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las NUEVE HORAS MINUTOS DEL DÍA JUEVES OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Terminal de autobuses SUTRANS, ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe de los avances de la construcción de la Terminal SUTRANS
4. Aumento de capital social.
5. Aprobación de solicitudes de ingresos de nuevos socios partícipes.
6. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, el cincuenta por ciento de las participaciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día viernes 09 de febrero del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria y extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas, para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 05 de enero del año dos mil dieciocho.

Carlos Alberto Marroquín Cruz,  
Gerente General

3 v. alt. No. F009278-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REGIONAL INVESTMENT CORPORATION, S. A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria para conocer asuntos de carácter ordinario. La Junta General Ordinaria de accionistas se realizará, en primera convocatoria, en el Círculo Deportivo Internacional ubicado en kilómetro 4 carretera a Santa Tecla, San Salvador, el día martes 13 de febrero de 2018, de las 17:00 horas en adelante.

**Junta General Ordinaria.** El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de un millón doscientas cincuenta mil una acciones (1,250,001), cuyos titulares estén presentes o legalmente representados, es decir la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2017.
3. Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 y del informe del Auditor Externo.
4. Nombramiento del Auditor Externo para el período 2018, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2018, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
6. Aplicación de resultados.

**Segunda Convocatoria.** En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se convoca a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día miércoles 14 de febrero de 2018, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Regional Investment Corporation S. A. de C. V., ubicadas en la segunda planta del Edificio de la Bolsa de Valores de El Salvador, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, urbanización Jardines de La Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **Quórum.** En segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 8 de enero de 2018.

ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER,

DIRECTOR PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F009446-3

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, de los Estatutos de la Asociación Centro Cultural Salvadoreño Americano, se convoca a Asamblea General de Asociados, para el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, a las once y treinta horas, en el local de dicha Asociación, ubicada en Calle Los Sisimiles, Frente a Metrocentro Norte, San Salvador. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, la sesión se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las doce horas y del mismo día, en el lugar y fecha indicados.

#### Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea del 2017.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 2017.

4. Memoria de Labores del 2017.
5. Informe de Planes de Trabajo 2018.
6. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
7. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lic. JORGE ALEJANDRO CASTRILLO HIDALGO,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA,

ASOCIACION CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO.

3 v. alt. No. F009531-3

#### SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PÚBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CESAR POMPILO RAMOS LOPEZ, en carácter de Apoderado General Judicial de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados RAFAEL ANTONIO LANDAVERDE LOPEZ y NORMA GLADYS PARADA DE LANDAVERDE, reclamando cantidad adeudada e intereses; se ordenó la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado EL BOTONCILLO, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, identificado como porción "A", de una extensión superficial de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente a siete mil doscientas treinta y una punto dieciséis varas cuadradas, cuyas medidas y colindancias especiales son: AL NORTE: compuesto por cuatro tramos rectos, el primero: con rumbo sur ochenta y nueve grados veintitrés punto ocho minutos Este y distancia de diecinueve punto cero cero metros, segundo: con rumbo sur sesenta grados cincuenta y uno punto un minuto Este y distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros, tercero: con rumbo norte ochenta y seis grados treinta y cuatro punto tres minutos Este y distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y cuatro metros, cuatro: con rumbo sur cincuenta y siete grados veintisiete punto nueve minutos Este y distancia de cuarenta y tres punto veinticinco metros, en estos cuatro tramos linda con el mismo terreno, calle a las pilas de por medio, AL ORIENTE: compuesto por un tramo recto, con rumbo sur sesenta y cuatro grados once punto tres minutos Oeste y distancia de ciento tres punto dieciséis metros linda por este tramo con porción "B", del mismo terreno, propiedad de la señora Emerilda Vásquez, AL PONIENTE: compuesto por un tramo recto, con rumbo norte dieciséis grados cincuenta y nueve punto minutos Oeste y distancia de cincuenta y tres punto treinta y nueve metros, linda por este tramo con Agapito Reyes, José María Cornejo, AL SUR: compuesto por tres

tramos rectos, primero: con rumbo norte treinta y cuatro grados veintinueve punto siete minutos Oeste y distancia de veinte punto setenta y cinco metros, segundo: con rumbo norte sesenta grados cero nueve punto nueve minutos Oeste y distancia de diecinueve punto sesenta metros, tercero: con rumbo norte cincuenta y seis grados veintiséis punto siete minutos Oeste y distancia de veintinueve punto cuarenta metros linda por estos tres tramos con Agapito Reyes y José María Cornejo; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL ANTONIO LANDA VERDE LOPEZ, bajo la Matrícula número: CUATRO CERO CERO OCHO CERO TRES CUATRO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, bajo el asiento número uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Chalatenango.

LIBRADO: En el Juzgado Pluripersonal de lo Laboral: Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009414-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor JOSÉ ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS, conocido por JOSÉ ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS RIVERA. Se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número veintiuno del block cincuenta y dos pasaje "Z" del Reparto La Campanera II Etapa, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango conduce a Tonacatepeque en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: Al Norte: nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, AL SUR: nueve punto cero cero metros, AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos servicios. Hago constar que el inmueble antes descrito se encuentra gravado con Primera Hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JOSE ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS, conocido por JOSE ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS RIVERA, según matrícula número SEIS CERO DOS TRES SEIS CERO OCHO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO (60236087-00000); del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-A SOYAPANGO.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009511-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada MARÍA ELENA SÁNCHEZ ARIAS, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor RAFAEL REMBERTO GRANADOS VIANA, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Lotificación Santa María III, Polígono P, Pasaje 16, #137-A, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, Lote de terreno de naturaleza rústica, según antecedente ubicado al Sur- Oeste de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, en donde se ha desarrollado la Lotificación Santa María III e identificado en el plano de la Lotificación como lote marcado con el número CIENTO TREINTA Y SIETE-A del Polígono "P", de la Lotificación Santa María III, el cual carece de construcciones y cultivos según el antecedente y que es de las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje número dieciséis, abierto en la Lotificación Santa María III, se mide CIENTO SETENTA Y SEIS METROS sobre el eje de este último, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se mide tres metros para llegar al mojón Nor- Este del lote que se describe, que mide y linda: AL NORTE, en línea recta de diez metros linda con la zona verde de la Lotificación Santa María III, Pasaje número dieciséis de seis metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote ciento treinta y ocho del mismo polígono de la Lotificación SANTA MARÍA III; AL SUR, línea recta de diez metros linda con el lote número ciento treinta y siete- B, del mismo polígono y AL ORIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número Ciento Treinta y Seis del mismo polígono, Calle A de seis metros de ancho de por medio.- Todos los lotes colindantes pertenecen a la Lotificación SANTA MARÍA III. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor PEDRO MEJÍA VENTURA, inscrito en la Matrícula Número: SEIS CERO CERO OCHO SEIS SEIS SIETE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009527-3

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO AGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.26189

que ampara un total de 67 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES,  
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES  
INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.

3 v. alt. No. F009146-3

BANAGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.18474 que ampara un total de 2,100 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES,  
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES  
BANAGRICOLA S.A.

3 v. alt. No. F009148-3

BANAGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.31069 que ampara un total de 23 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES,  
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES  
BANAGRICOLA, S.A.

3 v. alt. No. F009150-3

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 15358 que ampara un total de 1,300 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,  
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,

BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009151-3

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 18991 que ampara un total de 135 acciones emitido por BANAGRICOLA, S. A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,  
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,

BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009153-3

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 26413 que ampara un total de 170 acciones emitido por BANAGRICOLA, S. A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,  
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,  
BANAGRICOLA, S. A.  
Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009154-3

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 21904 que ampara un total de 399 acciones emitido por BANAGRICOLA, S. A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,  
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,  
BANAGRICOLA, S. A.  
Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009157-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 606668 del Depósito a Plazo fijo emitido el 11 de enero de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009164-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 626034 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de diciembre de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009165-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 567003 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de octubre de 2011, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

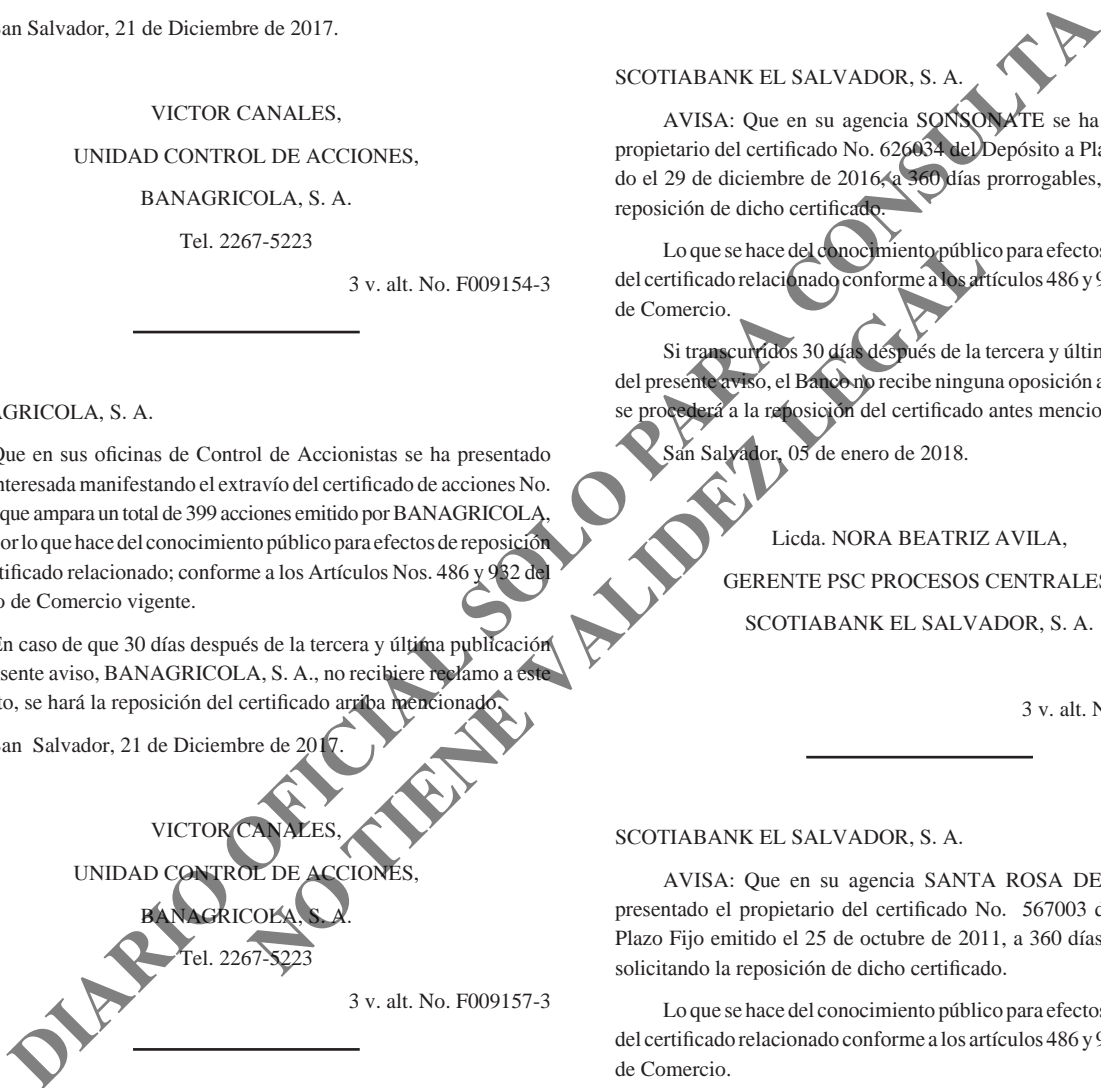
Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009166-3



SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESCALON se ha presentado el propietario del certificado No. 1904475803 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de octubre de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009167-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del certificado No. 631495 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 31 de julio de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009168-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO se ha presentado el propietario del certificado No. 7412470200 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de julio de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009170-3

AVISO

Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que ha recibido notificación de extravío de los siguientes certificados de acciones: Números 2236, 2237 y 1028.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, se procederá a reponerlos, si no hubiera oposición.

San Salvador, 22 de diciembre de dos mil diecisiete.

Lic. GUSTAVO ADOLFO CAMPOS FLORES,  
DIRECTOR LEGAL.

3 v. alt. No. F009171-3

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR  
AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20550106709 de Santa Elena, emitido el día 02/08/2017 a un plazo de 240 días; el cual devenga una tasa de interés anual del 5.20% solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de diciembre de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009218-3

## AVISO

Bolsa de Valores de El Salvador, S. A. de C. V.,

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Urbanización Jardines de la Hacienda, Avenida Las Carretas, Boulevard Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado el señor Oscar René Sa Silhy, en calidad de propietario del certificado de acciones número Doscientos Catorce (214) de esta sociedad, que ampara Quinientas (500) acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere alguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los quince del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F009261-3

## AVISO

Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima,

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Centro Comercial Plaza Suiza, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado la señora ANA LORENA SA SILHY, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres siete dos dos uno seis seis - uno, por medio de su Apoderado General Administrativo Licenciado Jorge Alberto José Hernández Avilés, en calidad de propietaria de los siguientes certificados de acciones de esta sociedad: a) Certificado número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), que ampara CINCUENTA Y DOS ACCIONES; b) Certificado número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) que ampara ONCE ACCIONES, solicitando la reposición de los mismos por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRIGUEZ,  
Apoderado General de Administración y Representación.

3 v. alt. No. F009263-3

## AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 408-120-102589-8, constituido el veinticinco de octubre de dos mil seis, para el plazo de 180 días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de enero de 2018.

ROXANA BETSABE QUIJADA DE REYES,  
GERENTE AGENCIA AGUILARES.

3 v. alt. No. F009471-3

## AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia San Juan Opico, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Número 403-070-101556-9, constituido el 25 de mayo de 2017, para el plazo de 30 días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Juan Opico, 30 de Diciembre de 2017.

JORGE ALBERTO IRAHETA,  
GERENTE DE AGENCIA SAN JUAN OPICO.

3 v. alt. No. F009472-3

TÍTULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA REYNA AYALA DE ALVARENGA, de cuarenta y siete años de edad, Bachiller, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos once mil setecientos cincuenta y siete guión tres, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno cinco guión dos cuatro uno uno seis nueve uno cero uno guión uno; Apoderada General Judicial, quien actúa en nombre y representación de la señora FATIMA CAROLINA AYALA

ALVARENGA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y actualmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco guión uno, y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres guión uno tres cero cinco ocho ocho guión uno cero uno guión cero, solicitando TITULO MUNICIPAL DE UN SOLAR URBANO, a favor de FATIMA CAROLINA AYALA ALVARENGA, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida lo posee desde el mes de octubre del año dos mil siete, y que sumada a la posesión del tradente es más de treinta años, el inmueble está situado en los suburbios del Barrio El Calvario, en la denominada Colonia San Rafael, final Calle Principal en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS; de los linderos y medidas siguientes: al NORTE: trescientos un mil novecientos punto cien, ESTE quinientos quince mil quinientos cuatro punto cien, LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de once punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando con ELDER ABARCA MONGE, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta metros; colindando con ISABEL AYALA AMAYA, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; colindando con ISABEL AYALA AMAYA, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados treinta y ocho minutos cero seis segundos Este, con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; colindando con FIDEL SERRANO MONGE y ROBERTO AYALA, Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona o deba respetarse. Adquirió la posesión del inmueble por cesión de derechos que le hiciera el señor ARMANDO AYALA, según documento otorgado ante el Notario FERMIN MONROY SALAZAR, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las ocho horas del día nueve de octubre de dos mil siete, y lo valora en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, Departamento de Cabañas, doce de diciembre de dos mil diecisiete. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ARGELIA ESME-  
RALDA VALLADARES DE MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES

AVISA: Que se ha presentado la señora BLANCA MIRIAM SEGOVIA GALAN, conocida por BLANCA MIRIAM SEGOVIA y por BLANCA MIRIAM GALAN, de setenta y seis años edad, secretaria, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos siete dos tres cinco seis dos guion seis; con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero seis guion uno uno cero dos cuatro uno guion cero cero uno guion ocho; iniciando diligencias de TITULACION MUNICIPAL de un inmueble urbano, situado en el barrio El Calvario, número s/n, de la villa de Huizúcar, departamento de La Libertad, de una superficie aproximada de QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes AL NORTE: Lado formado de dos tramos. Tramo uno: Línea recta con rumbo sur sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos este y distancia de dieciocho metros treinta y cuatro centímetros. Tramo dos: Línea recta con rumbo sur sesenta y un grados treinta y seis minutos dieciséis segundos este y distancia de nueve metros veintiocho centímetros, Linda con inmuebles de José Alberto Gutiérrez Gómez y Gonzalo Gutiérrez Guzmán. AL SUR: Lado formado de tres tramos. Tramo uno: con rumbo norte sesenta y nueve grados diecisiete minutos quince segundos oeste y distancia de seis metros treinta y ocho centímetros. Tramo dos: con rumbo norte sesenta y nueve grados diecisiete minutos quince segundos oeste y distancia de cuatro metros sesenta y siete centímetros. Tramo tres: con rumbo norte sesenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos oeste y distancia de diez metros diecisiete centímetros. Linda con inmuebles de Alicia Miguel Guzmán de Hernández y Pablo Bernal Escobar. AL ORIENTE: formado de cinco tramos rectos. Tramo uno: con rumbo sur veintidós grados cincuenta y un minutos cuatro segundos oeste y distancia de seis metros. Tramo dos: con rumbo sur cuarenta y tres grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos oeste y distancia de sesenta y ocho centímetros. Tramo tres: con rumbo sur cincuenta y cinco grados trece minutos veinte segundos oeste y distancia de dos metros noventa y un centímetros. Tramo cuatro: con rumbo sur cuarenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y cinco segundos oeste y distancia de dos metros cuarenta y tres centímetros. Tramo cinco: con rumbo sur veinte grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos oeste y distancia de trece metros sesenta y cuatro centímetros. Linda con inmuebles de Eleodoro Baltazar Montes, Luis Ricardo Montes y Fidelina Arriola Sorto, canaleta de aguas lluvias de por medio. AL PONIENTE: formado de cuatro tramos. Tramo uno: con rumbo norte doce grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos este y distancia de ocho metros cuarenta centímetros. Tramo dos: con rumbo norte quince grados veintidós minutos cuarenta y un segundos este y distancia de ocho metros quince centímetros, Tramo tres: con rumbo norte quince grados seis minutos diecinueve segundos este y distancia de tres metros nueve centímetros. Tramo cuatro: con rumbo norte seis grados cuatro minutos cuarenta segundos este y distancia de tres metros sesenta y cinco centímetros, linda con inmueble de José Israel Gómez, calle La Ronda, de por medio.-Siendo todos los colindantes de este domicilio.- El inmueble descrito lo poseo por más de treinta años, no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Alcaldía Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, a los veintidós días de diciembre del dos mil diecisiete.- MARINA ELIZABETH AVILES DUEÑAS, ALCALDESA MUNICIPAL.- JOSE ARMANDO NAJERA GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2017164793

No. de Presentación: 20170259544

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VIVO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNICACIONES [ENLACE A LIGAS DE COMUNICACIÓN]; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR Y DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE

DIFUSIÓN SIMULTÁNEA A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA; SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTOS Y DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS Y EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHAT; FOROS [SALAS DE CHAT] PARA SISTEMAS DE REDES SOCIALES; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000694-3

No. de Expediente: 2017165154

No. de Presentación: 20170260249

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DHL International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DHL Pymexporta**

Consistente en: las palabras DHL Pymexporta, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE, INCLUYENDO SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE COMPUTARIZADO; SUMINISTRO DE INFORMACION

RELACIONADA A METODOS DE TRANSPORTE ASI COMO DE ALMACENAJE; SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADA A DISTRIBUCION, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, RASTREO DE PRODUCTOS EN TRANSITO Y RELACIONADA A SERVICIOS DE EXPEDICION DE FLETES; SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN PARTICULAR TRANSPORTE DE PRODUCTOS POR VEHICULOS DE MOTOR, CAMION, TREN, BARCO Y AVION; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; TRANSPORTE DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR PAQUETES, BULTOS, CARTAS, INFORMACION SOBRE TRANSPORTE; CORRETAJE DE FLETE; CORRETAJE DE TRANSPORTE; LOGISTICA DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE MENSAJERIA [CORREO O MERCANCIA]; INFORMACION SOBRE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y RASTREO DE CARTAS Y PAQUETES; EXPEDICION DE FLETES POR TIERRA, AIRE Y AGUA; ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS; ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE DE FLETES Y CARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000696-3

No. de Expediente: 2017161414

No. de Presentación: 20170253167

CLASE: 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LUCA Data-Driven Decisions y diseño, que se traducen al castellano como DATOS MOTIVADO DECISIONES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN; IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNICACIONES [ENLACE A LIGAS DE COMUNICACIÓN]; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR Y DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; TELEDIFUSIÓN; AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN (SERVICIO CIENTÍFICO); INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

SOBRE TECNOLOGÍA CIENTÍFICA (NO SIENDO SERVICIO EDUCATIVO, SINO UN SERVICIOS CIENTÍFICO); SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIARIOS Y BLOGS EN LÍNEA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE, PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS; SERVICIOS TECNOLÓGICOS, A SABER, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE INFORMÁTICO Y DE CONSULTORÍA DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON SOFTWARE MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), BASES DE DATOS Y APLICACIONES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), BASES DE DATOS Y APLICACIONES; INFORMACIÓN RELATIVA A LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL O INTERNET; FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; FACILITACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR AUDIO, VÍDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VÍDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, LA CREACIÓN DE ÍNDICES Y BASES DE DATOS QUE ORGANIZAN EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SEGÚN LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000700-3

No. de Expediente: 2017165458

No. de Presentación: 20170260841

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ERNESTO AGUILAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JUAYUA VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUAYUAVISION S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras VISTA LOS VOLCANES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000708-3

No. de Expediente: 2017164311

No. de Presentación: 20170258788

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO OLIVARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HAIL & HAIR LAB salón.spa.store y diseño, que se traduce al castellano como LABORATORIO DE CABELLOS Y UÑAS, SALON, SPA, ALMACEN. Sobre los términos de uso común no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt No. F009353-3

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165510

No. de Presentación: 20170260973

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## NIKAO

Consistente en: la palabra NIKAO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de diciembre del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000659-3

No. de Expediente: 2017165317

No. de Presentación: 20170260587

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MARWILL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000660-3

No. de Expediente: 2017165511

No. de Presentación: 20170260974

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra Kaiser, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR,

PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000661-3

No. de Expediente: 2017165531

No. de Presentación: 20170261003

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROCOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LOVOL

Consistente en: la palabra LOVOL, que servirá para: AMPARAR: MOTORES ESTACIONARIOS DE COMBUSTIÓN INTERNA DIÉSEL. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000665-3

No. de Expediente: 2009095804

No. de Presentación: 20090127312

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Retail Royalty Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**AE**

Consistente en: las letras AE, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, BOLSONES, SOMBRILLAS, BILLETAS, CARTERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. G000672-3

No. de Expediente: 2017164956

No. de Presentación: 20170259878

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDRÉA CALLEJASTENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hanes Innerwear Australia Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BONDS y diseño, que se traduce al castellano como VIÍCULO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000673-3

No. de Expediente: 2017164829

No. de Presentación: 20170259641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**CLEMTALA**

Consistente en: la palabra CLEMTALA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORS, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADA A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000674-3

No. de Expediente: 2017164851

No. de Presentación: 20170259678

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (CHUGAI PHARMACEUTICAL CO., LTD), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ENSPRYNG

Consistente en: la palabra ENSPRYNG, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000675-3

No. de Expediente: 2017164850

No. de Presentación: 20170259676

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## KURALON

Consistente en: la palabra KURALON, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS DE ALCOHOL DE POLIVINILO NO PARA USO TEXTIL; FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; LANA E HILOS DE FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; RESINAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES SEMIELABORADAS; PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PLÁSTICO PARA SU USO COMO MATERIAL. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000676-3

No. de Expediente: 2017164848

No. de Presentación: 20170259674

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## STEGANZA

Consistente en: la palabra STEGANZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000677-3

No. de Expediente: 2017164952

No. de Presentación: 20170259872

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJASTENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hanes Innerwear Australia Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BONDS

Consistente en: la palabra BONDS, que se traduce al castellano como Vinculo, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000678-3

No. de Expediente: 2017163509

No. de Presentación: 20170257213

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PRODUCTOS VERDE VALLE S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BRANLI

Consistente en: la palabra BRANLI, que servirá para: AMPARAR: CEREALES, GRANOLA Y REFRIGERIOS A BASE DE GRANOLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000680-3

No. de Expediente: 2017165356

No. de Presentación: 20170260667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de HORMEL FOODS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## HORMEL VITAL CUISINE

Consistente en: las palabras HORMEL VITAL CUISINE, traducido al idioma castellano la palabra "Cuisine" como "Cocina", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS FORTIFICADAS NUTRICIONALMENTE; MEZCLAS DE BEBIDA DE SUPLEMENTO DE PROTEÍNA EN POLVO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000681-3

No. de Expediente: 2017164961

No. de Presentación: 20170259896

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**KURALON K-II**

Consistente en: las palabras KURALON K-II, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS DE ALCOHOL DE POLIVINILO NO PARA USO TEXTIL; FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; LANA E HILOS DE FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; RESINAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES SEMIELABORADAS; PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PLÁSTICO PARA SU USO COMO MATERIAL. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000682-3

No. de Expediente: 2017164960

No. de Presentación: 20170259895

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**KURALON K-II**

Consistente en: las palabras KURALON K-II, que servirá para: AMPARAR: HILOS Y LANAS; HILADOS, FILAMENTOS TEXTILES (HILOS). Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000684-3

No. de Expediente: 2017164963

No. de Presentación: 20170259898

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**KURALON K-II**

Consistente en: la frase KURALON K-II, que servirá para: AMPARAR. TELAS TEJIDAS; TEJIDOS DE PUNTO; TELAS TEXTILES NO TEJIDAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000685-3

No. de Expediente: 2017164849

No. de Presentación: 20170259675

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**kuraray**

Consistente en: la palabra Kuraray, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; RESINAS SINTETICAS SEMIELABORADAS; PLASTICOS SEMIELABORADOS; ELASTOMEROS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES, NO METALICOS; MANGUERAS FLEXIBLES, NO METALICAS; FIBRAS QUIMICAS, NO PARA USO TEXTIL; FIBRAS PLASTICAS, NO PARA USO TEXTIL; HILOS Y LANA DE FIBRA QUIMICA NO PARA USO TEXTIL; FILAMENTOS TERMOPLASTICOS SEMIELABORADOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000686-3

No. de Expediente: 2017165200

No. de Presentación: 20170260308

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Biosense Webster, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## OCTARAY

Consistente en: la palabra OCTARAY, que servirá para: AMPARAR: CATETERES DE MAPEO PARA USO EN PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGIA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000689-3

No. de Expediente: 2017165031

No. de Presentación: 20170260014

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## TALAMAZEL

Consistente en: la palabra TALAMAZEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000690-3

No. de Expediente: 2017164982

No. de Presentación: 20170259933

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## UNODEXTRI

Consistente en: la palabra UNODEXTRI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000692-3

No. de Expediente: 2017164493

No. de Presentación: 20170259041

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Eli Lilly and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## VERZENIO

Consistente en: la palabra VERZENIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DERMATITIS ATÓPICA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOINMUNES, ESPONDILOARTRITIS AXIAL, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OSEOS Y ESQUELÉTICOS, CANCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CEFALEA EN RACIMOS, ENFERMEDADES DE CROHN, DEMENCIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, DIABETES, DISLIPIDEMIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ENDOCRINOS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GASTROINTESTINALES, HIPOGLUCEMIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE INFLAMACIÓN INFLAMATORIOS, ENFERMEDAD

INFLAMATORIA DEL INTESTINO, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS DE LOS RIÑONES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS DEL HÍGADO, DESORDENES MENTALES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS METABÓLICOS, MIGRAÑAS, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS MUSCULARES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS NEURODEGENERATIVOS, DESORDENES NEUROLÓGICOS, DOLORES, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ARTRITIS PSORIASICA, ARTRITIS REUMATOIDE, SÍNDROME DE SJOGREN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, ESPONDILOARTROPATIA, LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO, COLITIS ULCEROSA; AGENTES Y SUSTANCIAS DE DIAGNÓSTICO PARA FINES MÉDICOS; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO RADIOFARMACÉUTICAS PARA SU USO EN EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000693-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000695-3

No. de Expediente: 2017157801

No. de Presentación: 20170245701

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de APODERADO de Gabrielle Studio, Incl. de nacionalidad ES, PADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**DKNY**

Consistente en: las letras DKNY, que servirá para: AMPARAR: JABONES, INCLUYENDO JABONES DE TOCADOR, JABONES LÍQUIDOS, JABONES EN CREMA, JABONES COSMÉTICOS; PERFUMERÍA, INCLUYENDO PERFUMES, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES, INCLUYENDO ACEITES ESENCIALES PARA FINES COSMÉTICOS; COSMÉTICOS, INCLUYENDO BASES DE MAQUILLAJE, LAPICES LABIALES, BRILLO PARA LABIOS, DELINEADORES DE OJOS, SOMBRAS PARA OJOS, MASCARAS PARA PESTAÑAS, CORRECTORES DEL TONO DE PIEL, POLVOS PARA LA CARA, POLVOS PARA EL CUERPO, CORRECTORES COSMÉTICOS, LAPICES COSMÉTICOS, LAPICES PARA CEJAS, LAPICES DELINEADORES DE OJOS, LAPICES PARA SOMBRA DE OJOS, LAPICES DELINEADORES DE LABIOS, LAPICES PARA LABIOS, ACONDICIONADORES DE LABIOS, BALSAMOS PARA LABIOS, RUBOR, ILUMINADOR; ESMALTES DE UÑAS, INCLUYENDO ESMALTE DE UÑAS PARA ACABADO SUPERIOR DE SECADO RÁPIDO, ESMALTE DE UÑAS PARA ACABADO SUPERIOR; CHAMPU, INCLUYENDO CHAMPU PARA EL CUERPO, CHAMPU PARA EL CABELLO, CHAMPU Y ACONDICIONADORES EN UNO PARA CABELLO Y CUERPO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, INCLUYENDO LEJIA PARA LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LAVANDERÍA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, INCLUYENDO JABON PARA LAVANDERÍA, ALMIDON PARA LAVANDERÍA, POLVOS PARA LAVANDERÍA, LÍQUIDOS PARA LAVANDERÍA, ADITIVOS PARA LAVANDERÍA, FECULA PARA LAVANDERÍA; ACONDICIONADORES PARA TELA, SUAVIZADORES DE TELA; DETERGENTES; REMOVEDORES DE MANCHAS; JABONES PARA DAR BRILLO A LAS TELAS; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TELAS A MANO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; ARTICULOS DE TOCADOR; ACEITES PARA MASAJES; DENTÍFRICOS; ALARGADORES DE PESTAÑAS, TAPAPOROS PARA PESTAÑAS, BRONCEADORES, CREMAS Y LOCIONES PARA BRONCEAR; ACONDICIONADORES PARA UÑAS, ENDURECEDORES DE UÑAS, REMOVEDORES DE ESMALTE DE UÑAS, BASE CORRECTORA PARA UÑAS (RIDGEFILLER), CREMAS HUMECTANTES PARA CUTÍCULAS, REMOVEDORES DE CUTÍCULAS, BLANQUEADORES DE UÑAS, BASE PARA ESMALTE DE UÑAS; PREPARACIONES PARA EL

No. de Expediente: 2017158887

No. de Presentación: 20170248277

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Cello Plastic Products Private Ltd, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra cello y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR Y REPUESTOS DE LOS MISMOS INCLUYENDO LAPICEROS, BOLÍGRAFOS, PLUMAS FUENTES, PLUMAS ESTILOGRÁFICAS, PUNTAS DE PLUMAS, PORTA MINAS, PLUMONES PARA ESCRIBIR Y COLOREAR, COLORES DE AGUATINTAS PARA ESCRIBIR, MINAS DE LÁPICES, TIZAS, LÁPICES BORRADORES, PASTELES (LÁPICES), PINCELES, PLUMILLAS, INCLUYENDO PLUMILLAS PARA ESCRIBIR, LÁPICES, INCLUYENDO LÁPICES DE COLORES, MARCADORES, INCLUYENDO MARCADORES FLUORESCENTES; SACAPUNTAS PARA LÁPICES; CLIPS; CARTUCHOS DE TINTAS; REGLAS PARA DIBUJAR; COMPASES PARA DIBUJAR; ADHESIVOS PARA FINES DE PAPELERÍA; EN PARTICULAR PEGAMENTO PARA OFICINA; CINTAS ADHESIVAS; PRODUCTOS CORRECTORES PARA PAPELERÍA INCLUYENDO CORRECTORES LÍQUIDOS, CINTAS CORRECTORAS, LÁPICES CORRECTORES; BORRADORES PARA PIZARRAS; MATERIALES PARA ARTISTAS, MATERIALES PARA MOLDEAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecisiete.

CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES REAFIRMANTE DE PIEL; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA EL CUERPO CONFRAGRANCIA; CREMAS PARA EL CUERPO CONFRAGRANCIA, CREMAS ANTI ARRUGAS, CREMAS PARA RENOVAR LA PIEL, CREMA PARA LOS OJOS; HUMECTANTES PARA LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA DAR BALANCE A LA PIEL, CONTROLADORES DE ACEITE PARA LA PIEL FACIAL, CREMAS Y LOCIONES DE TRATAMIENTO PARA ARRUGAS EN LA PIEL, REFRESCANTES PARA LA PIEL, CREMAS Y LOCIONES DE TRATAMIENTO PARA MANCHAS EN LA PIEL; TONICOS FACIALES, TONICOS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES EXFOLIANTES PARA LA CARA Y EL CUERPO; MASCARAS PARA EL CUERPO Y LA CARA; CREMAS Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR PARA CUERPO Y CARA; ACEITES EN SPRAY PARA CUERPO Y CARA; PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR PARA LABIOS, PREPARACIONES RELAJANTES PARA DESPUES DEL BRONCEADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS, JABONES EN FORMA DE PAPEL, LIMPIADORES FACIALES, LIMPIADORES DE CUERPO, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE PARA OJOS, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE PARA CARA, LOCIONES LIMPIADORAS, GELES LIMPIADORAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, HUMECTANTES (HIDRATANTES) PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO, CREMAS Y LOCIONES PARA EL CABELLO INCLUYENDO CREMAS Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR PARA EL CABELLO; POLVOS PARA EL BAÑO; ACEITE PARA EL BAÑO; ESPUMA PARA AFEITAR, CREMAS Y LOCIONES PARA ANTES DEL AFEITADO, CREMAS Y LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, BALSAMOS PARA DESPUES DEL AFEITADO; ANTITRANSPIRANTES, DESODORANTES; POTPOURRI INCLUYENDO POPURRI. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000699-3

No. de Expediente: 2017165357

No. de Presentación: 20170260668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SAFLENTO

Consistente en: la palabra SAFLENTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HU-

MANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORS, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000701-3

No. de Expediente: 2017164876

No. de Presentación: 20170259737

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## STANTALA

Consistente en: la palabra STANTALA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORS, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000704-3

No. de Expediente: 2017165103

No. de Presentación: 20170260131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## TALFREZAN

Consistente en: la palabra TALFREZAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORS, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADA A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000705-3

No. de Expediente: 2017163579

No. de Presentación: 20170257314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALBERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras syva Laboratorios y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

2 v. alt. No. F009176-3

No. de Expediente: 2017163578

No. de Presentación: 20170257313

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALBERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Foscaldex vitaminado**

Consistente en: la frase Foscaldex vitaminado y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009178-3

No. de Expediente: 2017163577

No. de Presentación: 20170257312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALBERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Biochoc sulfa**

Consistente en: las palabras Biochoc sulfa y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009179-3

No. de Expediente: 2017160210

No. de Presentación: 20170250634

CLASE: 03, 05, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de Importmova S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Green Life y diseño, que se traducen como Vida Verde, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS;

MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR CAFÉ, TÉ, Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PRERACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009180-3

No. de Expediente: 2017162253

No. de Presentación: 20170254660

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra Olimpo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; SUAVIZANTES, JABONES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009350-3